

# Gaceta Parlamentaria



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Poder Legislativo del Estado de México

Órgano de Difusión Interna

Año 3

No. 120

Febrero 13, 2024

Segundo Período Ordinario  
de Sesiones del Tercer Año  
de Ejercicio Constitucional



2024

Año del Bicentenario de la  
Erección del Estado Libre y  
Soberano de México

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

**Presidente**

Dip. Elías Rescala Jiménez

**Vicepresidentes**

Dip. Maurilio Hernández González  
Dip. Enrique Vargas del Villar

**Secretario**

Dip. Sergio García Sosa

**Vocales**

Dip. Omar Ortega Álvarez  
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón  
Dip. Martín Zepeda Hernández

**DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA**

**Presidenta**

Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro

**Vicepresidentas**

Dip. Jessica Yanet Rojas Hernández  
Dip. Claudia Desiree Morales Robledo

**Secretarios**

Dip. Fernando González Mejía  
Dip. Silvia Barberena Maldonado  
Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

**INTEGRANTES DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

- Aguilar Talavera Karla Gabriela Esperanza
- Aguirre Cruz Emiliano
- Aguirre Flores María del Rosario
- Aldana Duarte Elba
- Álvarez Jasso Braulio Antonio
- Álvarez Nemer Mónica Angélica
- Barberena Maldonado Silvia
- Bonilla Jaime Juana
- Buitrón Hermida Jaime
- Burgos Hernández Anais Miriam
- Cárdenas Rojas Myriam
- Castelán Mondragón María Elida
- Cervantes Sánchez Jaime
- Cisneros Coss Azucena
- Correa Hernández Max Agustín
- Cortés Lugo Román Francisco
- Cruz Cruz Marco Antonio
- Dávila Vargas María de los Ángeles
- De la Cruz Pérez Faustino
- De la Rosa Mendoza María del Carmen
- Delgado Flores Lourdes Jezabel
- Elizalde Vázquez María del Rosario
- Escalona Piña Miriam
- Esquer Cruz Iván de Jesús
- Fierro Cima Luis Narcizo
- Galicia Salceda Adrián Manuel
- García Sánchez Dionicio Jorge
- García Sosa Sergio
- García Villegas Beatriz
- Gómez Cruz Brenda
- González Aguirre Gretel
- González Bautista Valentín
- González Ledezma Aurora
- González Mejía Fernando
- Granillo Velazco Mónica Miriam
- Gutiérrez Martínez Nazario
- Hernández Bermúdez Luz Ma.
- Hernández González Maurilio
- Izquierdo Rojas Jesús Gerardo
- Jacob Rocha Enrique Edgardo
- Jiménez Hernández Paola
- Juárez Jiménez Alonso Adrián
- Lamas Pombo Gerardo
- Mejía García Leticia
- Mendoza Mondragón María Luisa
- Mercado Moreno Alicia
- Mercado Torres Edith Marisol
- Montoya Márquez Isaac Martín
- Morales Robledo Claudia Desiree
- Moreno Mercado Jesús Isidro
- Moya Bastón Martha Amalia
- Murillo Zavala Camilo
- Ortega Álvarez Omar
- Osornio Jiménez Evelyn
- Parra Sánchez David
- Ponce Elizalde Raúl
- Quiroz Fuentes Alfredo
- Rescala Jiménez Elías
- Rojas Cano Francisco Brian
- Rojas Hernández Yesica Yanet
- Sánchez Coronel Cristina
- Sánchez Holguín María Isabel
- Santana Carbajal Mario
- Santos Arreola Francisco Javier
- Saroné Campos Abraham
- Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- Sobreyra Santos María Monserrath
- Ulloa Pérez Gerardo
- Urbina Salazar Lilia
- Vargas Cervantes Rigoberto
- Vargas Del Villar Enrique
- Zamacona Urquiza Guillermo
- Zepeda Hernández Martín
- Zetina González Rosa María

**ÍNDICE**

	<b>PÁGINA</b>
ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, CELEBRADA EL DÍA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.	<b>6</b>
ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, CELEBRADA EL DÍA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.	<b>11</b>
<b>ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LXI LEGISLATURA, DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2024, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN</b>	
INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.	<b>14</b>
ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE INTERPRETA EL ALCANCE DEL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, ENVIADA POR LA HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.	<b>16</b>
INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A EFECTO DE CONSIDERAR COMO DELITO EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL ÁMBITO DEPORTIVO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	<b>21</b>
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS Y DE FINANZAS PÚBLICAS DEL PODER LEGISLATIVO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	<b>26</b>
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 74, ASÍ COMO SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA INCLUIR EL DEBER DE LOS TUTORES DE TRANSPARENTAR A MENORES DE EDAD EN CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	<b>34</b>

- INICIATIVA DE DECRETO, PARA INSCRIBIR EN LOS “MUROS DE HONOR” DEL SALÓN DE SESIONES JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, CON LETRAS DORADAS, EL NOMBRE DE LEÓN GUZMÁN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA KARLA GABRIELA ESPERANZA AGUILAR TALAVERA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. **40**
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 20 Y SE ADICIONA UN CAPÍTULO NOVENO A LA LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO EN EL ESTADO DE MÉXICO, A EFECTO DE ESTABLECER LOS REQUISITOS QUE SE DEBERÁN CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DE TODO REGLAMENTO INTERIOR DEL CONDOMINIO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. **44**
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. **51**
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO DIECIOCHO DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PARA DAR APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, UNIFORMES Y CALZADO A LOS ALUMNOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ Y EL DIPUTADO FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. **60**
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AÑADE UNA FRACCIÓN VI Y UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 91 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ Y EL DIPUTADO FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. **68**
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA QUE SE INSCRIBA CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN” LA LEYENDA “2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO”, PRESENTADA POR LA DIPUTADA SILVIA BARBERENA MALDONADO, INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. **75**
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE QUE EL PALACIO LEGISLATIVO SEA CONSIDERADO VERDE O SUSTENTABLE, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDÓ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. **79**
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA AL TÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, CAPÍTULO I, DE LA NATURALEZA DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, LOS ARTÍCULOS 14 BIS, 14 TER Y 14 QUATER Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 18, EN SU PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN I, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS CERVANTES. **87**

- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, LA SECRETARÍA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO Y LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES IMPLEMENTEN DE MANERA SEPARADA O COORDINADA ACCIONES PARA GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO AL AGUA, ASÍ COMO EL CUIDADO Y SU PERDURACIÓN, DE LA MISMA FORMA RECONVENIMOS QUE INFORMEN A ESTA LEGISLATURA LOS AVANCES DE LA REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA A SU CARGO Y POLÍTICAS PÚBLICAS QUE IMPLEMENTAN EN EL TRATAMIENTO DE AGUAS, CAPTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE AGUA PLUVIAL, PRESENTADO POR EL DIPUTADO EMILIANO AGUIRRE CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. **102**
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO A PROPICIAR, CON LAS INSTANCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL CORRESPONDIENTES, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ASUNCIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA FORESTAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LETICIA MEJÍA GARCÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. **113**
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DEL GOBIERNO FEDERAL, ASÍ COMO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE QUE LLEVEN A CABO LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA LA DONACIÓN POR PARTE DEL PRIMERO Y A FAVOR DEL SEGUNDO DE 375 HECTÁREAS DEL TERRENO UBICADO EN CARRETERA TOLUCA-TLACHALOYA, KILÓMETRO 14.5, QUE ESTÁ LOCALIZADO EN LA SUBDELEGACIÓN DEL CERRILLO PIEDRAS BLANCAS, DELEGACIÓN DE SAN CAYETANO EN UNA FRACCIÓN, Y EN OTRA FRACCIÓN EN LA DELEGACIÓN TLACHALOYA PRIMERA SECCIÓN; PARA CREAR Y OPERAR UN PARQUE ESTATAL EN BENEFICIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LA POBLACIÓN MEXIQUENSE, PRESENTADO POR EL DIPUTADO GERARDO LAMAS POMBO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. **122**
- AVISO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE HARÁ VIAJE NO OFICIAL CON EL FIN DE DIFUNDIR LA CULTURA MEXIQUENSE Y SE COMPROMETE A INFORMAR A ESTA SOBERANÍA, A SU REGRESO, EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY. **131**
- INFORME ANUAL 2023 QUE EMITE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO. **132**

**ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR****ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.****Presidenta Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro.**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las doce horas con diecinueve minutos del día seis de febrero de dos mil veinticuatro, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que las Actas de las sesiones anteriores, han sido publicadas en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios de las mismas. Las Actas son aprobadas por unanimidad de votos.

2.- El diputado Rigoberto Vargas Cervantes hace uso de la palabra, para dar lectura al Informe de las Actividades Realizadas por la Diputación Permanente de la H. "LXI" Legislatura del Estado de México.

La Legislatura queda enterada y solicita a la Secretaría registre la documentación enviada por la Diputación Permanente y conforme a los expedientes necesarios y se dispondrá el trámite de los asuntos y documentos recibidos y de acuerdo a la Junta de Coordinación Política, se programará la presentación de asuntos ante esta Legislatura.

3.- La diputada Yesica Yanet Rojas Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Minuta Proyecto de Decreto por el cual se interpreta el alcance del Artículo Tercero Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo del año 2019, enviada por la Honorable Congreso de la Unión. (De urgente y obvia resolución). Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la Minuta Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Minuta Proyecto de Decreto es aprobada en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura y expida la Secretaría el acuerdo correspondiente y hágalo llegar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos necesarios.

4.- La diputada Rosa María Zetina González hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 269 del Código Penal del Estado de México, a efecto de considerar como delito el hostigamiento sexual en el ámbito deportivo, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

5.- El diputado Valentín González Bautista hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en materia de creación del Instituto de Investigaciones Jurídicas y de Finanzas Públicas del Poder Legislativo, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

6.- La diputada Beatriz García Villegas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XII del artículo 74, así como se reforma la fracción XXIII al Artículo 85 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para incluir el deber de los tutores de transparentar a menores de edad en condiciones de seguridad, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables y a la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y de la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

7.- La diputada Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto, para inscribir en los “Muros de Honor” del Salón de Sesiones José María Morelos y Pavón, con letras doradas, el nombre de León Guzmán, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada Evelyn Osornio Jiménez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción V del artículo 20 y se adiciona un Capítulo Noveno a la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en del Estado de México, a efecto de establecer los requisitos que se deberán considerar en la elaboración de todo Reglamento Interior del Condominio, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

9.- La diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México, del Código Civil del Estado de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

10.- El diputado Fernando González Mejía hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con por el que se reforma el párrafo dieciocho del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para dar apoyo de útiles escolares, uniformes y calzado a los alumnos del Estado de México, presentada por el propio diputado y los diputados Omar Ortega Álvarez y Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

11.- El diputado Omar Ortega Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se añade una fracción VI y un tercer párrafo al artículo 91 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por el propio diputado y los diputados Viridiana Fuentes Cruz y Fernando González Mejía, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la las Comisiones Legislativas Para la Atención de Grupos Vulnerables, de Procuración y Administración de Justicia y a la Comisión Especial de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y a la de Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

12.- La diputada Silvia Barberena Maldonado hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con proyecto de decreto para que se inscriba con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón” la leyenda "2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México", presentada por la propia diputada, integrante Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

13.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona al artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con el objeto de que el palacio legislativo sea considerado verde o sustentable, presentada por la propia diputada y la diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

14.- La diputada Mónica Miriam Granillo Velazco hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se adiciona al Título Segundo Del Sistema Educativo Estatal, Capítulo I, De la naturaleza del Sistema Educativo Estatal, el artículo 14 Bis, 14 Ter y 14 Quater y se adiciona el Artículo 18, en su primer párrafo y la fracción I, recorriéndose las subsecuentes, de la Ley de Educación del Estado de México, presentada por el Diputado Rigoberto Vargas Cervantes.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

15.- El diputado Emiliano Aguirre Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua, la Secretaría del Agua del Estado de México, y a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para que informen a esta Legislatura los convenios de coordinación que han celebrado para el cuidar y perdurar la administración del agua, así como también las acciones y políticas públicas que implementan en el tratamiento de aguas, captación y aprovechamiento de agua pluvial, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

16.- La diputada Leticia Mejía García hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la persona Titular de la Protectora de Bosques del Estado de México a propiciar, con las instancias del Gobierno Federal correspondientes, la suscripción del Convenio de Asunción de Funciones en materia de Inspección y Vigilancia Forestal, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

17.- El diputado Gerardo Lamas Pombo hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a los titulares del Gobierno Federal, así como al Gobierno del Estado de México, a fin de que lleven a cabo los procedimientos administrativos necesarios para la donación por parte del primero y a favor del segundo de 375 hectáreas del terreno ubicado en carretera Toluca-Tlaxaloya, kilómetro 14.5, que está localizado en la subdelegación del Cerrillo Piedras Blancas, Delegación de

San Cayetano en una fracción, y en otra fracción en la Delegación Tlachaloya Primera Sección; para crear y operar un parque estatal en beneficio del medio ambiente y de la población mexiquense, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Las diputadas Mónica Angélica Álvarez Nemer y Evelyn Osornio Jiménez solicitan adherirse al Punto de Acuerdo. El diputado presentante acepta las adhesiones.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

18.- Se retiro este punto.

19.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Aviso del Presidente Municipal de Coyotepec, Estado de México, mediante el cual informa que hará viaje no oficial con el fin de difundir la cultura mexiquense y se compromete a informar a esta Soberanía, a su regreso, en el plazo establecido en la Ley.

La Presidencia señala que la Legislatura se tiene por enterada y solicita a la Secretaría lo registre.

20.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia da lectura al Informe Anual 2023, que emite el Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de México.

La Presidencia señala que la Legislatura se da por enterada del Informe Anual 2023, que emite el Órgano Interno el Control de la Universidad Autónoma del Estado de México.

La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los comunicados siguientes:

Diputado Jesús Gerardo Izquierdo, del Grupo Parlamentario del PRI, en materia iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el mes de noviembre de cada año. “Mes de la Salud Integral Masculina”. Programación, miércoles 7 de febrero, 11.00 horas, Salón Narciso Bassols, en modalidad mixta, Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, reunión de trabajo y, en su caso, dictaminación.

Diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se declara el 1 de diciembre de cada año como el “Día Estatal de la Lucha contra el VIH–Sida”, miércoles 7 de febrero, 11.00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión Gobernación y Puntos Constitucionales, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

Diputado Nazario Gutiérrez Martínez y el diputado Adrián Manuel Galicia Salcedo, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Sexagésimo cuarto párrafo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se expide la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus municipios y se abroga la Ley de Movilidad del Estado de México, miércoles 7 de febrero, 12.00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisiones Gobernación y Puntos Constitucionales, Comunicaciones y Transportes, reunión de trabajo

Diputado Martín Zepeda Hernández y la diputada Juanita Bonilla Jaime, Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 5, Sexagésimo cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, expide la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus municipios y se abroga la Ley de Movilidad del Estado de México y se reforman los artículos 5.2, 1), 5.3, fracción XXXII, XXXVIII, el 7.11 y el 8.2 del Código Administrativo del Estado de México, diputada Ingrid Schemelensky Castro, diputado Francisco Brian Rojas Cano, diputado Enrique Vargas del Villar, iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reforman, adicionan diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de México.

Diputado Sergio García Sosa, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 67 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, miércoles 7 de febrero, 14.00 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta, Comisión Desarrollo y Apoyo Social, reunión de trabajo.

Diputado Alfredo Quiroz Fuentes, del Grupo Parlamentario del PRI, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones IV, VI y se adicionan las fracciones IX y XV al artículo 2.39 del Código Administrativo del Estado de México, para que los centros de tratamiento, jueves 8 de febrero, 10.00 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta, Comisiones de Salud, Asistencia y Bienestar Social, es reunión de trabajo.

Diputada Mónica Angélica Álvarez de morena, diputadas María Luisa Mendoza Mondragón y Claudia Desiree Morales Robledo, del Verde, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo, recorriendo el actual en el orden subsecuente y se reforma el párrafo tercero del artículo 60, se adiciona un a) la fracción II del artículo 82 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios así como se reforma el párrafo primero, se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 269, se adicionan los párrafos séptimo y octavo al artículo 269 bis del Código Penal del Estado de México, jueves 8 de febrero, 11:00 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta, Comisión de Procuración y Administración de Justicia y es reunión de trabajo.

Diputado Rigoberto Vargas Cervantes, Iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se expide la Ley de la Primera Infancia del Estado de México, jueves 8 de febrero, 12.00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión de Atención de Grupos Vulnerables, la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Primera Infancia, reunión de trabajo.

Diputado Dionisio Jorge García Sánchez de Morena, la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la diputada Claudia Desiré Morales Robledo, del Verde, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 31, recorriendo la consecuente de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y se adiciona un párrafo a la fracción XXXI del artículo 27 de la Ley, en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares para el Estado Libre y Soberano de México, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo de la fracción XXXI del artículo 27 de la Ley, en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida contra particulares para el Estado de México, hay una nota, se contará con la presencia de personas servidoras públicas de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, jueves 8 de febrero, 13:00, horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisiones Legislación y Administración Municipal, Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por feminicidio y desaparición, reunión de trabajo.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto, de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

21.- La Presidencia levanta la sesión siendo las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día de la fecha y cita para el día martes trece de febrero del año en curso, a las doce horas.

#### **Secretarios**

**Dip. Fernando González Mejía**

**Dip. Silvia Barberena Maldonado**

**Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco**

## ORDEN DEL DÍA

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO  
DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

“LXI” LEGISLATURA.

MARTES/06 DE FEBRERO 2024.

## ORDEN DEL DÍA

- 1.- Actas de la Junta de Elección y de la Sesiones Anteriores.
- 2.- **Informe** de las Actividades Realizadas por la Diputación Permanente de la H. "LXI" Legislatura del Estado de México.
- 3.- **Minuta Proyecto de Decreto** por el cual se interpreta el alcance del Artículo Tercero Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo del año 2019, enviada por la Honorable Congreso de la Unión. (De urgente y obvia resolución).
- 4.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** por el que se reforma el artículo 269 del **Código Penal del Estado de México**, a efecto de considerar como delito el hostigamiento sexual en el ámbito deportivo, presentada por la Diputada Rosa María Zetina González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 5.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México** y del **Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México**, en materia de creación del Instituto de Investigaciones Jurídicas y de Finanzas Públicas del Poder Legislativo, presentada por el Diputado Valentín González Bautista, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 6.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XII del artículo 74, así como se reforma la fracción XXIII al Artículo 85 de la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México**, para incluir el deber de los tutores de transparentar a menores de edad en condiciones de seguridad, presentada por la Diputada Beatriz García Villegas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 7.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto, para inscribir en los “Muros de Honor” del Salón de Sesiones José María Morelos y Pavón, con letras doradas, el nombre de **León Guzmán**, presentada por la Diputada Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 8.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción V del artículo 20 y se adiciona un Capítulo Noveno a la **Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México**, a efecto de establecer los requisitos que se deberán considerar en la elaboración de todo Reglamento Interior del Condominio, presentada por la Diputada Evelyn Osornio Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 9.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del **Código para la Biodiversidad del Estado de México**, del **Código Civil del Estado de México** y de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, presentada por la Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 10.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo dieciocho del artículo 5 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, para dar apoyo de útiles escolares, uniformes y calzado a los alumnos del Estado de México, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada Viridiana Fuentes Cruz y el Diputado Fernando González Mejía, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

11.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se añade una fracción VI y un tercer párrafo al artículo 91 de la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México**, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada Viridiana Fuentes Cruz y el Diputado Fernando González Mejía, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

12.- Lectura y acuerdo conducente de **Iniciativa** con Proyecto de decreto para que se inscriba con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones "José María Morelos y Pavón" la leyenda "**2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México**", presentada por la Diputada Silvia Barberena Maldonado, integrante Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

13.- Lectura y acuerdo conducente de **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se adiciona al artículo 62 de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México**, con el objeto de que el palacio legislativo sea considerado verde o sustentable, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

14.- Lectura y acuerdo conducente de **Iniciativa** con Proyecto de decreto, mediante el cual se adiciona al Título Segundo Del Sistema Educativo Estatal, Capítulo I, De la naturaleza del Sistema Educativo Estatal, los artículos 14 Bis, 14 Ter y 14 Quater y se adiciona el Artículo 18, en su primer párrafo y la fracción I, recorriéndose las subsecuentes, de la **Ley de Educación del Estado de México**, presentada por el Diputado Rigoberto Vargas Cervantes.

15.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de Urgente y Obvia resolución mediante el cual se Exhorta respetuosamente a las personas titulares de la **Comisión Nacional del Agua**, la **secretaría del Agua del Estado de México** y los **125 Ayuntamientos del Estado de México** para que dentro del ámbito de sus atribuciones implementen de manera separada o coordinada acciones para garantizar el derecho humano al agua, así como el cuidado y su perduración, de la misma forma reconvengamos que informen a esta Legislatura los avances de la reparación de la infraestructura hidráulica a su cargo y políticas públicas que implementan en el tratamiento de aguas, captación y aprovechamiento de agua pluvial, presentado por el Diputado Emiliano Aguirre Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

16.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la persona **Titular de la Protectora de Bosques del Estado de México** a propiciar, con las instancias del Gobierno Federal correspondientes, la suscripción del Convenio de Asunción de Funciones en materia de Inspección y Vigilancia Forestal, presentada por la Diputada Leticia Mejía García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

17.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a los titulares del **Gobierno Federal**, así como al **Gobierno del Estado de México**, a fin de que lleven a cabo los procedimientos administrativos necesarios para la donación por parte del primero y a favor del segundo de 375 hectáreas del terreno ubicado en carretera Toluca- Tlachaloya, kilómetro 14.5, que está localizado en la subdelegación del Cerrillo Piedras Blancas, Delegación de San Cayetano en una fracción, y en otra fracción en la Delegación Tlachaloya Primera Sección; para crear y operar un parque estatal en beneficio del medio ambiente y de la población mexiquense, presentado por el Diputado Gerardo Lamas Pombo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

18.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta al Instituto Mexiquense para la Discapacidad a que realice y remita a la LXI Legislatura del Estado de México un diagnóstico sobre el estado que guarda la infraestructura vial y peatonal así como de los servicios de transporte público de esta Entidad en relación con las personas con discapacidad, presentado por el Diputado Martín Zepeda Hernández y la Diputada Juana Bonilla Jaime, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

#### **SE RETIRO**

19.- **Aviso** del Presidente Municipal de Coyotepec, Estado de México, mediante el cual informa que hará viaje no oficial con el fin de difundir la cultura mexiquense y se compromete a informar a esta Soberanía, a su regreso, en el plazo establecido en la Ley.

**20.- Informe Anual 2023** que emite el Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**21.- Clausura de la sesión.**

**A T E N T A M E N T E**

**PRESIDENTA DE LA H. LXI LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO, PRESIDENTA DE LA “LXI” LEGISLATURA.

AMIGAS Y AMIGOS DIPUTADOS.

REPRESENTANTES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

ASISTENTES A LA SESIÓN, EN EL RECINTO LEGISLATIVO Y EN LAS REDES SOCIALES.

En esta segunda sesión de la “LXI” Legislatura y en cumplimiento del mandato dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito, en mi carácter de Presidente de la Diputación Permanente, que fungió del 18 de diciembre del 2023 al 31 de enero de 2024, informar sobre las actividades desarrolladas y la documentación recibida y tramitada por este órgano de la Legislatura.

Para garantizar la presencia y continuidad institucional del Poder Legislativo del Estado de México, el 18 de diciembre de 2023, fue instalada y principió su mandato constitucional la Diputación Permanente, cumpliendo así con lo dispuesto en los artículos 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 53 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo.

La Diputación Permanente en atención a la encomienda que le fue conferida y en uso de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias que le corresponden, celebró 3 sesiones públicas, recibió 8 iniciativas y 4 puntos de acuerdo.

Las 8 iniciativas abordan materias relevantes para las y los mexiquenses, y por su naturaleza, fueron remitidas a las comisiones legislativas para estudio y dictaminación y posterior resolución por la “LXI” Legislatura, en tanto que, los 4 puntos de acuerdo fueron discutidos y aprobados, por los integrantes de la Diputación Permanente.

Por lo que hace al trabajo de las Comisiones Legislativas, me permito señalar que, durante el receso, la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios llevó a cabo reunión de trabajo para sustanciar los procedimientos de diferendos limítrofes que tiene encomendados.

Como lo establecen los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, transcurrido el término y recibidos los votos de los Ayuntamientos de la Entidad, la Diputación Permanente declaró la aprobatoria de tres Minutas Proyecto de Decreto sobre la Constitución Política de nuestro Estado, conforme el tenor siguiente:

- Reforma del párrafo trigésimo séptimo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada Anais Miriam Burgos Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena y de la Diputada Mónica Miriam Granillo Velazco del Partido Nueva Alianza. **(Para reconocer constitucionalmente el derecho a la lactancia materna desde la primera infancia).**
- Adición de un párrafo octavo al artículo 5 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, presentada por la Diputada Paola Jiménez Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. **(Para incorporar constitucionalmente el derecho humano de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencia).**
- Adición del artículo 147 Bis a la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, presentada por la Diputada María del Rosario Elizalde Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena y en su nombre. **(Para garantizar el derecho humano al goce de vacaciones periódicas remuneradas).**

Por otra parte, en acatamiento del artículo 33 Ter de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, fueron recibidos por la Diputación Permanente y quedó enterada la Soberanía Popular de los informes de actividades rendidos por el Titular del Órgano de Control Interno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, el Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y el Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

En sesión pública del 25 de enero del año en curso, aprobamos la licencia temporal que para separarse del cargo presentó la Diputada Viridiana Fuentes Cruz.

Con motivo de los procesos electorales Federal y Local, la Diputación Permanente observó, con estricto rigor la legislación constitucional y legal aplicable, cuidando el marco jurídico democrático, así como la normativa sobre la veda electoral que debe cumplir toda autoridad, para garantizar la imparcialidad, la transparencia y el ejercicio democrático de la ciudadanía.

Como lo ha hecho la “LXI” Legislatura, la Diputación Permanente mantuvo una comunicación institucional, respetuosa y efectiva con los Poderes Públicos, el Estado, con los 125 Ayuntamientos, con los Organismos Autónomos y con las distintas instancias Federales y las Entidades Federativas; cuidando siempre la aplicación de la Ley y nuestro marco competencial.

En mi carácter de Presidente de la Diputación Permanente, representante jurídico de la Legislatura ante todo género de autoridades como lo señala el artículo 55 fracción I de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo fueron defendidos los intereses jurídicos y participamos en la atención y sustanciación de 64 informes justificados y 21 informes previos. De igual forma, se dio cuenta del cumplimiento de la solicitud de juicio político en relación con el Amparo 1477/2023 ante el Juzgado Sexto en materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México.

Asimismo, como lo dispone el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fueron atendidos y respondidos distintos escritos dirigidos a la Legislatura o a la Diputación Permanente, formulados por diversos ciudadanos.

En cuanto a la correspondencia, la Diputación Permanente preservó la comunicación permanente del Poder Legislativo del Estado de México, y en tal sentido, fueron recibidos y distribuidos 522 documentos, asegurando en ello, la efectiva vinculación de esta Soberanía Popular con las instancias públicas con los sectores sociales y con los ciudadanos mexicanos y mexiquenses.

La Diputación Permanente aseguró la presencia y dio continuidad al Poder Legislativo y lo hizo institucionalmente y también en su esencia plural y democrática, quienes formamos este órgano legislativo cumplimos con la Ley en el desarrollo de nuestros trabajos y con la madurez de la “LXI” Legislatura nos basamos en el respeto, el diálogo y en la búsqueda constante de consensos dirigidos siempre por el interés de las y los mexiquenses y por el bien común, como se ha hecho en la Legislatura.

Las diputadas y los diputados de este órgano legislativo, en todo momento, buscamos lo más favorable para las personas, para los derechos humanos y para el fortalecimiento de las instituciones del Estado de México.

Reconozco la responsabilidad, la disposición y el cuidado con el que ejercieron esta importante tarea mis compañeras y compañeros diputados Braulio Antonio Álvarez Jasso, Anais Miriam Burgos Hernández, Brenda Gómez Cruz, Jaime Buitrón Hermida, Raúl Ponce Elizalde, Gretel González Aguirre, Miriam Escalona Piña, Viridiana Fuentes Cruz, Jesús Gerardo Izquierdo Rojas, Francisco Brian Rojas Cano, María del Rosario Aguirre Flores, Claudia Desiree Morales Robledo y Juana Bonilla Jaime, muchas gracias por su comprensión, disposición, y madurez política que nos permite dar buenas cuentas en esta elevada encomienda.

Agradezco también, en nombre de la Diputación Permanente, el apoyo de las diputadas y los diputados de la “LXI” Legislatura, y desde luego, de quienes integran la Junta de Coordinación Política, particularmente, de su Presidente Diputado Elías Rescala Jiménez. Muchas gracias por su confianza, respaldo y colaboración institucional

**Muchas gracias.**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTA  
PROYECTO DE  
DECRETO

**POR EL CUAL SE INTERPRETA EL ALCANCE DEL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE MARZO DEL AÑO 2019.**

**Artículo Único.-** La interpretación auténtica respecto de los alcances de lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo del año 2019, deberá ser en el sentido de garantizar los derechos, prestaciones, pertenencia, rango, servicio y antigüedad del personal de las policías Militar y Naval asignado a la Guardia Nacional por acuerdos de carácter general emitidos por el Presidente de la República, acorde con lo siguiente:



**A. La frase: "Los elementos de las policías Militar y Naval, así como otros elementos de mando y servicios de apoyo de la Fuerza Armada permanente, que sean asignados a la Guardia Nacional, conservarán su rango y prestaciones".**

Toda vez que el citado precepto no prevé lo que para efectos del mismo debe entenderse por "asignados", los alcances del mismo se interpretarán conforme a la semántica, teniéndose así que el Diccionario de la Real Academia Española establece que el término "asignar" significa "nombrar" o "designar", permitiendo establecer que, en el presente caso, la asignación tuvo por objeto que el personal fuera separado funcionalmente de las fuerzas armadas para desempeñar funciones de seguridad pública en la Guardia Nacional sin perder sus derechos y prestaciones.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

El "rango" es sinónimo de "grado", conforme a la escala jerárquica en las Fuerzas Armadas, que prevé la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

El "grado" tiene por objeto el ejercicio de la autoridad, de mando militar, de actividad técnica o de actividad administrativa en los diferentes niveles orgánicos de las Unidades, Dependencias e Instalaciones; por lo que el personal asignado tiene que estar en condiciones de ejercerlos, para lo cual debe mantenerse apto física y profesionalmente a través de la capacitación permanente, en instituciones nacionales o en el extranjero.

Lo anterior, implica conservar sus prestaciones íntegras, toda vez que se encuentra en una asignación temporal derivada del artículo transitorio de la reforma constitucional por el que se crea la Guardia Nacional, motivo que no deberá, en ningún caso, implicar una afectación a sus derechos laborales, prestaciones inherentes, así como la salvaguarda de ser reasignado a su fuerza armada de origen.



**B. La frase: "la ley garantizará que cuando un elemento sea reasignado a su cuerpo de origen, ello se realice respetando los derechos con que contaba al momento de ser asignado a aquella".**

El referido mandato constitucional prevé que el personal asignado a la Guardia Nacional no pierde sus derechos y prestaciones. En consecuencia, la "reasignación" implica que el elemento militar o naval deje de realizar sus funciones en Seguridad Pública y sea reintegrado a su fuerza armada para continuar realizando sus actividades de índole netamente castrense con la suma de derechos y prestaciones adquiridos en dicha institución de seguridad pública.

Lo anterior, genera la certeza jurídica de que la asignación tiene un carácter temporal, ya que esta situación podría concluir una vez que la mencionada institución de seguridad pública se consolide.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**C. La frase: “reconocimiento del tiempo de servicios de la Guardia Nacional para efectos de su antigüedad”.**

El Constituyente Permanente previó proteger los derechos, estímulos y prestaciones de los elementos militares asignados a la Guardia Nacional, a fin de que se les reconozca y se les compute todo el tiempo de servicios que presten en la misma al momento de su reasignación, para los efectos de sumarlo a su antigüedad en las Fuerzas Armadas, lo que redundará en el derecho de participar en promoción para el ascenso al grado inmediato durante el tiempo que estén asignados y en su reasignación, así como de los demás beneficios y prestaciones antes señalados.

**Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

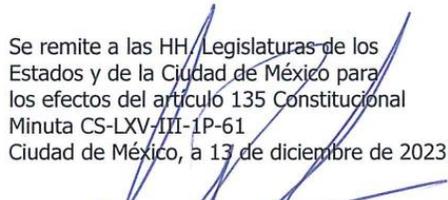
SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023.



  
Dip. Marcela Guerra Castillo  
Presidenta

  
Dip. Pedro Vázquez González  
Secretario

Se remite a las HH. Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México para los efectos del artículo 135 Constitucional Minuta CS-LXV-III-1P-61 Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023

  
Lic. Hugo Christian Rosas de León  
Secretario de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados  
JJV/acg\*

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE DERIVAN DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

## ACUERDO

ÚNICO.- SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE INTERPRETA EL ALCANCE DEL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

## MINUTA PROYECTO DE DECRETO

**Artículo Único.-** La interpretación auténtica respecto de los alcances de lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo del año 2019, deberá ser en el sentido de garantizar los derechos, prestaciones, pertenencia, rango, servicio y antigüedad del personal de las policías Militar y Naval asignado a la Guardia Nacional por acuerdos de carácter general emitidos por el Presidente de la República, acorde con lo siguiente:

**A. La frase: "Los elementos de las policías Militar y Naval, así como otros elementos de mando y servicios de apoyo de la Fuerza Armada permanente, que sean asignados a la Guardia Nacional, conservarán su rango y prestaciones".**

Toda vez que el citado precepto no prevé lo que para efectos del mismo debe entenderse por "asignados", los alcances del mismo se interpretarán conforme a la semántica, teniéndose así que el Diccionario de la Real Academia Española establece que el término "asignar" significa "nombrar" o "designar", permitiendo establecer que, en el presente caso, la asignación tuvo por objeto que el personal fuera separado funcionalmente de las fuerzas armadas para desempeñar funciones de seguridad pública en la Guardia Nacional sin perder sus derechos y prestaciones.

El "rango" es sinónimo de "grado", conforme a la escala jerárquica en las Fuerzas Armadas, que prevé la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

El "grado" tiene por objeto el ejercicio de la autoridad, de mando militar, de actividad técnica o de actividad administrativa en los diferentes niveles orgánicos de las Unidades, Dependencias e Instalaciones; por lo que el personal asignado tiene que estar en condiciones de ejercerlos, para lo cual debe mantenerse apto física y profesionalmente a través de la capacitación permanente, en instituciones nacionales o en el extranjero.

Lo anterior, implica conservar sus prestaciones íntegras, toda vez que se encuentra en una asignación temporal derivada del artículo transitorio de la reforma constitucional por el que se crea la Guardia Nacional, motivo que no deberá, en ningún caso, implicar una afectación a sus derechos laborales, prestaciones inherentes, así como la salvaguarda de ser reasignado a su fuerza armada de origen.

**B. La frase: "la ley garantizará que cuando un elemento sea reasignado a su cuerpo de origen, ello se realice respetando los derechos con que contaba al momento de ser asignado a aquélla".**

El referido mandato constitucional prevé que el personal asignado a la Guardia Nacional no pierde sus derechos y prestaciones. En consecuencia, la "reasignación" implica que el elemento militar o naval deje de realizar sus funciones en Seguridad Pública y sea reintegrado a su fuerza armada para continuar realizando sus actividades de índole netamente castrense con la suma de derechos y prestaciones adquiridos en dicha institución de seguridad pública.

Lo anterior, genera la certeza jurídica de que la asignación tiene un carácter temporal, ya que esta situación podría concluir una vez que la mencionada institución de seguridad pública se consolide.

**C. La frase: "reconocimiento del tiempo de servicios de la Guardia Nacional para efectos de su antigüedad".**

El Constituyente Permanente previó proteger los derechos, estímulos y prestaciones de los elementos militares asignados a la Guardia Nacional, a fin de que se les reconozca y se les compute todo el tiempo de servicios que presten en la misma al momento de su reasignación, para los efectos de sumarlo a su antigüedad en las Fuerzas Armadas, lo que redundará en el derecho de participar en promoción para el ascenso al grado inmediato durante el tiempo que estén asignados y en su reasignación, así como de los demás beneficios y prestaciones antes señalados.

**Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN. - Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo  
Presidenta

Dip. Pedro Vázquez González  
Secretario

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

**SECRETARIOS**

**DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA**

**DIP. SILVIA  
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM  
GRANILLO VELAZCO**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Diputada Rosa María Zetina González**

Dto. 40 Ixtapaluca

Toluca de Lerdo, México, a \_\_\_ de Octubre de 2023.

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**  
**PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA H. "LXI" LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E**

La Diputada **Rosa María Zetina González**, integrante del Grupo Parlamentario de morena y en su representación, con fundamento los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del Estado de México, someto a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 269 del Código Penal del Estado de México**, de conformidad de con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con el arribo de la Maestra Delfina Gómez Álvarez como gobernadora Constitucional del Estado de México estamos iniciando una nueva historia política para nuestra entidad y con ello comienza un gran reto para la atención de temas prioritarios para las y los mexiquenses; siendo uno de ellos: el cuidado y seguridad de nosotras las mujeres.

Al día de hoy el estado de México cuenta con una alerta de genero declarada en el año 2015 la cual incluye a 11 municipios: Chimalhuacán, Chalco, Cuautitlán, Ecatepec, Ixtapaluca, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco; sin embargo, en el año 2019 se emite una segunda alerta para nuestra entidad, enfocada principalmente a la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, la cual repite a 7 municipios de los 11 mencionados anteriormente: Chimalhuacán, Cuautitlán, Ecatepec, Ixtapaluca, Nezahualcóyotl, Toluca y Valle de Chalco.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Diputada Rosa María Zetina González**

Dto. 40 Ixtapaluca

Es importante mencionar que las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres son un mecanismo de protección dentro de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; en ese sentido resulta importante desde el ámbito de nuestro actuar el adoptar y fortalecer las acciones que sean necesarias para ejecutar medidas de seguridad, prevención y justicia; para garantizar a las mujeres, niñas y adolescentes mexiquenses, el derecho a vivir en paz, seguras e íntegras.

No es agradable comentar que nuestra entidad es primer lugar nacional en diversos delitos contra las mujeres; sin embargo, es importante señalar como han evolucionado estos delitos en el Estado de México de un periodo de tiempo a otro. Con datos del Primer Informe de Gestión del Fiscal General de Justicia del Estado de México, en nuestra entidad se contempla un catálogo de 9 tipos de delitos asociados a la violencia de género los cuales son: Homicidio doloso, Femicidio, Lesiones dolosas, Violación, Abuso sexual, Hostigamiento y Acoso sexual, Violencia familiar, Sustracción de hijo e Incumplimiento de obligaciones alimentarias.

En ese sentido para los periodos de marzo 2020-2021 a marzo de 2022-2023 los delitos asociados a violencia de género en el Estado de México se incrementaron en 14.23% pasando de 45,530 a 52,007; es de resaltar que estos datos se dan conforme a los delitos denunciados ante el ministerio público.

**DELITOS ASOCIADOS A VIOLENCIA DE GÉNERO.  
DEL 9 DE MARZO DE 2022 AL 8 DE MARZO DE 2023**

DELITO	2020-2021	2022-2023	VARIACIÓN	
			Absoluta	%
<b>Total de delitos</b>	<b>45,530</b>	<b>52,007</b>	<b>6,477</b>	<b>14.23</b>
Homicidio doloso	213	263	50	23.47
Femicidio	143	131	-12	-8.39
Lesiones dolosas	14,742	15,542	800	5.43
Violación	2,942	3,545	603	20.50
Abuso sexual	3,797	5,283	1,486	39.14
Hostigamiento y acoso sexual	1,477	4,520	3,043	206.03
Violencia familiar	18,165	18,170	5	0.03
Sustracción de hijo	1,338	1,589	251	18.76
Incumplimiento de obligaciones alimentarias	2,713	2,964	251	9.25



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Diputada Rosa María Zetina González**

Dto. 40 Ixtapaluca

Fuente: Primer Informe de Gestión, José Luis Cervantes Martínez, Fiscal General de Justicia del Estado de México p. 56

Dentro de este catálogo de delitos asociados a la violencia de género destaca uno en particular que es materia de esta propuesta de reforma: el de Hostigamiento y Acoso Sexual; el cual para el periodo de tiempo en mención se incrementó en 206%. Este incremento puede motivarse por diversos factores; sin embargo, me gustaría puntualizar el caso del hostigamiento sexual en el ámbito deportivo.

Actualmente el Comité Olímpico Internacional cuenta con una herramienta con el objetivo de identificar, prevenir el abuso y acoso sexual en los atletas de alto rendimiento; esta herramienta consta de nueve temáticas que derivan en los pasos que deben dar los atletas, entrenadores u organizaciones deportivas para ayudar a prevenir los casos de acoso y abuso, así como para crear un entorno deportivo seguro para todos.

A principios del año 2020 el Gobierno Federal a través la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de la Función Pública y el Instituto Nacional de las Mujeres emitieron el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, el cual tiene como propósito establecer las bases de actuación para la implementación uniforme, homogénea y efectiva de los procedimientos para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento sexual y acoso sexual en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; por lo que este protocolo alcanza a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte CONADE encargada del deporte de alto rendimiento del país.

De igual manera en el Estado de México cuenta con un Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, emitido en el año 2018 y el cual da alcance a la entonces Dirección General de Cultura Física y Deporte, perteneciente a la entonces Secretaría de Cultura y Turismo.

Sin embargo, los casos de hostigamiento deportivo van más allá de los atletas de alto rendimiento; son hechos que se dan desde el deporte amateur y en la etapa de desarrollo de las y los jóvenes atletas; y es aquí donde queremos ajustar el marco normativo para que quien ejerza este tipo de actitud y le sea comprobado pueda ser sancionado.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Diputada Rosa María Zetina González**

Dto. 40 Ixtapaluca

El fútbol siendo el deporte más mediático y en días pasados nos ha dado muestras de este tipo de actos como el que le sucedió a la Futbolista del Club América Femenil Scarlet Canberos, quien ante este tipo de conductas decidió salir del país a ejercer su profesión y el más sonado por el contexto reciente acontecido en la final del Mundial de Fútbol Femenil del presente año a la Jugadora española campeona del mundo Jennifer Hermoso.

Estos son casos que han sido públicos; sin embargo, cuántos más no se quedan en el anonimato; por ejemplo, la Liga Mx Femenil cuenta con 6 años de existencia y no fue hasta el 10 de Julio del 2023 que se propuso el Protocolo del “Modelo” para prevenir el acoso y hostigamiento sexual y otras formas de discriminación en el ámbito laboral y deportivo del fútbol mexicano. Hacemos énfasis porque es el deporte más mediático, con mayores recursos e infraestructura y números de jugadoras; sin embargo, poco se ha hecho en esta materia, por lo que sin en el deporte de mayor popularidad se da este contexto, imaginemos que pasa en aquellos que no atraen la atención.

En ese sentido y con espíritu de cuidar a nuestras jóvenes promesas del deporte, desde el grupo parlamentario de Morena abonamos a su pleno desarrollo de deportivo y como se ha mencionado anteriormente buscando garantizar a las mujeres, niñas y adolescentes mexiquenses, el derecho a vivir en paz, seguras e integras.

## PROYECTO DE DECRETO

**Artículo Único.** - Se reforman el artículo 296 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 269.- Comete el delito de hostigamiento sexual quien con fines de lujuria asedie a persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición laboral, docente, doméstica o jerárquica, o con el anuncio expreso o tácito; se le impondrán de uno a dos años de prisión o de treinta a ciento veinte días multa.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Diputada Rosa María Zetina González**

Dto. 40 Ixtapaluca

Inhabilitación para el sujeto activo en el ejercicio de la profesión, oficio o actividad se le impondrán de doce a veinticuatro meses, si el sujeto activo fuera servidor público además de la pena señalada, será destituido del cargo y se le inhabilitará para desempeñar un cargo en el servicio público de dos a tres años.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "*Gaceta del Gobierno*".

**SEGUNDO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "*Gaceta del Gobierno*".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

**ATENTAMENTE**

**Dip. Rosa María Zetina González**

**Grupo Parlamentario de Morena**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,  
febrero del 2024.

**DIPUTADA  
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO  
PRESENTE**

Quien suscribe **Diputado Valentín González Bautista**, integrante del Grupo Parlamentario de morena, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y, 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se ADICIONAN y REFORMAN diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en materia de creación del Instituto de Investigaciones Jurídicas y de Finanzas Publicas del Poder Legislativo**, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Para analizar la importancia de la investigación jurídica y finanzas publicas en nuestro Estado, es importante partir de la conceptualización del derecho como una construcción social que tiene una específica teleología y una lógica de funcionamiento con base en leyes que, aunque están plenamente identificadas, representan un enjambre de ordenamientos de diferentes niveles estatal, federal y municipal, que regulan la conducta social.

Adicionalmente, se debe tomar en cuenta que el derecho es un producto social, y precisamente esta realidad provoca que el derecho se investigue de forma transversal y



## Diputadas y Diputados Locales Estado de México

desde diferentes perspectivas, por ejemplo, el impacto social, económico o internacional de una misma disposición legal.<sup>1</sup>

En ese sentido, se afirma que el universo jurídico es de tal magnitud que es imposible conocerlo en su totalidad (normas constitucionales, leyes, reglamentos, tratados, decisiones jurisprudenciales nacionales y extranjeras), de tal manera que la investigación jurídica resulta indispensable para crear sistemas de identificación normativa, de jerarquía, de ponderación, de interpretación, de argumentación y demás, que permitan el estudio del derecho contemporáneo que se encuentra en constante evolución.

Dicha renovación del marco jurídico plantea grandes retos para la ciencia jurídica y de políticas públicas financieras pues como se ha mencionado, la actividad del derecho tanto en su creación como en su aplicación, requiere de una frecuente reformulación para adaptarse a la realidad social y para resolver los retos que surgen en diferentes materias como los derechos humanos, la justicia constitucional, el acceso a la justicia, el amparo, la justicia laboral, el gobierno, las políticas públicas, rendición de cuentas, presupuesto y finanzas públicas.

Al respecto, desde el ámbito académico se coincide en que existe un retraso en la producción de reflexión jurídica que refresque no sólo la enseñanza del derecho, sino que permee en las distintas esferas del gobierno como herramienta para la creación y aplicación del derecho en nuestro país.<sup>2</sup>

Por lo anterior, resulta indispensable impulsar la investigación jurídica y de finanzas públicas en todos los órdenes de gobierno y desde el poder ejecutivo, el judicial y el legislativo al considerar que los problemas del presente exigen de una visión amplia con una perspectiva que permita observar lo jurídico como un producto cultural, fuertemente permeado en el plano horizontal por los diferentes factores del quehacer humano y en forma vertical como un fenómeno actuante en los ámbitos local, regional, nacional, internacional y en lo global en que se circunscriben.

<sup>1</sup> Becerra Ramírez, Manuel, *Posgrado e Investigación Jurídica*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, 2010, pp. 75-77.

<sup>2</sup> López Ayllón, Sergio, *Perspectivas de la Investigación Jurídica en México*, México, Academia Mexicana de Ciencias A.C., 2014.



## Diputadas y Diputados Locales Estado de México

En este contexto, la investigación jurídica y de finanzas públicas permite obtener más y mejor información para la toma de decisiones adecuadas en todos los ámbitos de gobierno al profundizar en temas de una cada vez más amplia realidad social; diagnosticar la evolución del derecho en el tiempo y en el espacio, y evaluar la eficacia de las normas jurídicas, todo esto en el proceso investigativo se constituye en elemento fundamental para la solución de problemas jurídicos concretos.<sup>3</sup>

Con base en lo expuesto, la presente iniciativa tiene por objeto abonar a la promoción y práctica de la investigación jurídica y de finanzas públicas desde el ámbito legislativo, a través de la creación de un Instituto de Investigaciones Jurídicas y de Finanzas Públicas del Poder Legislativo del Estado de México.

Se propone que dicho instituto sea un órgano de la Legislatura que tenga como propósito realizar investigaciones interdisciplinarias y especializadas sobre fenómenos de relevancia jurídica que coadyuven con el trabajo legislativo realizado por las y los diputados, así como para llevar a cabo la difusión del conocimiento jurídico generado y promover la colaboración e intercambio con instancias académicas o institutos estatales, nacionales e internacionales para la extensión de la cultura jurídica. Como un Órgano Técnico, cuyo principal objetivo sea la investigación y análisis de temas de carácter jurídico, político, histórico, social, financiero y económico; sobre instituciones legislativas, públicas y en general cualquier rama o disciplina afín, que contribuyan al perfeccionamiento de la función legislativa en beneficio del Estado de México.

Con la creación de este Instituto se espera fortalecer el trabajo de las y los diputados, a través de investigaciones de carácter técnico especializado que les brinde mayores herramientas para la construcción de leyes y reformas que correspondan a la realidad social y necesidades de las y los mexiquenses.

De manera especial al referir el tema de finanzas públicas se busca contribuir con objetividad, oportunidad y claridad a esta función legislativa, mediante la investigación y asesoría especializada objetiva, apartidista, imparcial y oportuna, los servicios de apoyo técnico y la información analítica requerida para el cumplimiento oportuno de las

<sup>3</sup> Olmeda García, María del Pilar, "El impulso de la Investigación Jurídica en México desde las Políticas Públicas Estatales, propuestas para un mejor desarrollo de la ciencia jurídica mexicana", en Guerrero Agripino, Luis Felipe (coord.), *Hacia dónde va la ciencia en México, Investigación Jurídica*, CONACYT, 2014.



**Diputadas y Diputados Locales**  
Estado de México

atribuciones legislativas en dicha materia, integrado por especialistas en investigación, manejo, sistematización y análisis de información sobre los problemas de finanzas públicas y otros de interés para el desarrollo de la función parlamentaria.

Dicho lo anterior, con la finalidad de ilustrar el contenido de la presente iniciativa, a continuación, se expone el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 62.</b> Son atribuciones de la Junta de Coordinación Política:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Proponer a la Asamblea la designación del Auditor Superior, del Secretario de Asuntos Parlamentarios, del Contralor, del Secretario de Administración y Finanzas, del Director General de Comunicación Social y del Vocal Ejecutivo del Instituto Estudios Legislativos; asimismo, informar sobre la renuncia, remoción o licencia de éstos;</p> <p>VI. a XIX. ...</p>	<p><b>Artículo 62.</b> ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Proponer a la Asamblea la designación del Auditor Superior, del Secretario de Asuntos Parlamentarios, del Contralor, del Secretario de Administración y Finanzas, del Director General de Comunicación Social, del Vocal Ejecutivo del Instituto Estudios Legislativos <b>y de la persona titular de la Dirección del Instituto de Investigaciones Jurídicas y de Finanzas Públicas del Poder Legislativo del Estado de México;</b> asimismo, informar sobre la renuncia, remoción o licencia de éstos;</p> <p>VI. a XIX. ...</p>
<p><b>Artículo 94.-</b> Para el ejercicio de sus funciones, la Legislatura contará con las dependencias siguientes:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p><b>Sin correlativo</b></p>	<p><b>Artículo 94.-</b> ...</p> <p>I. a VII. ...</p>



**Diputadas y Diputados Locales**  
Estado de México

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
...	VIII. Instituto de Investigaciones Jurídicas y de Finanzas Públicas del Poder Legislativo del Estado de México. ...

REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Sin correlativo.	<p>Artículo 188.- El Instituto de Investigaciones Jurídicas y de Finanzas Públicas del Poder Legislativo del Estado de México, es un órgano de la Legislatura que tiene como propósito realizar investigaciones interdisciplinarias y especializadas sobre fenómenos de relevancia jurídica que coadyuven con el trabajo legislativo.</p> <p>El Instituto desempeñará una amplia actividad de difusión del conocimiento jurídico y de finanzas públicas del Estado generado y promoverá la colaboración e intercambio con instancias académicas o institutos estatales, nacionales e internacionales para la extensión de la cultura jurídica .</p>
Sin correlativo	<p>Artículo 189.- El Instituto de Investigaciones Jurídicas y de Finanzas Públicas del Poder Legislativo del Estado de México tendrá una persona titular de la Dirección que será nombrada por la Legislatura a propuesta de la Junta de Coordinación Política.</p>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Sin correlativo.	<p>Artículo 190.- Para ser titular del del Instituto de Investigaciones Jurídicas y de Finanzas Publicas del Poder Legislativo del Estado de México se requiere:</p> <p>I. Ser mexiquense, en los términos de lo establecido por el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.</p> <p>II. Ser licenciado en Derecho o en Finanzas, preferentemente con estudios de postgrado.</p> <p>III. Contar con experiencia comprobable en cualquier área de la investigación.</p>
Sin correlativo.	<p>Artículo 191.- El Instituto de Investigaciones Jurídicas y de Finanzas Publicas del Poder Legislativo del Estado de México tendrá las atribuciones que le señale su reglamento.</p>

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**DECRETO NÚMERO\_\_**

**LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se **REFORMA** la fracción V del artículo 62 y se **ADICIONA** una fracción VIII al artículo 94, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 62.- ...**

**I. a IV. ...**

**V.** Proponer a la Asamblea en términos de paridad de género la designación de las personas titulares del Auditor Superior, de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, de la Contraloría, de la Secretaría de Administración y Finanzas, de la Dirección General de Comunicación Social, del Vocal Ejecutivo del Instituto de Estudios Legislativos **del Instituto de Investigaciones Jurídicas y de Finanzas Públicas del Poder Legislativo del Estado de México**; asimismo, informar sobre la renuncia, remoción o licencia de éstos;

**VI. a XIX. ...**

**Artículo 94.- ...**

**I. a VII. ...**

**VIII. Instituto de Investigaciones Jurídicas y de Finanzas Públicas del Poder Legislativo del Estado de México.**

...

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se **ADICIONAN** los artículos 188, 189, 190 y 191, al Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 188.-** El Instituto de Investigaciones Jurídicas y de Finanzas Públicas del Poder Legislativo del Estado de México, es un órgano de la Legislatura que tiene como propósito realizar investigaciones interdisciplinarias y especializadas sobre fenómenos de relevancia jurídica y de Finanzas Públicas que coadyuven con el trabajo legislativo realizado por las y los diputados.



## Diputadas y Diputados Locales Estado de México

El Instituto desempeñará una amplia actividad de difusión del conocimiento jurídico y de Finanzas Publicas generado y promoverá la colaboración e intercambio con instancias académicas o institutos estatales, nacionales e internacionales.

**Artículo 189.-** La persona titular del Instituto de Investigaciones Jurídicas y de Finanzas Publicas del Poder Legislativo del Estado de México será nombrada por la Legislatura a propuesta de la Junta de Coordinación Política.

**Artículo 190.-** Para ser titular del Instituto de Investigaciones Jurídicas y de Finanzas Publicas del Poder Legislativo del Estado de México se requiere:

I. Ser mexiquense, en los términos de lo establecido por el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II. Ser licenciado en Derecho o en Finanzas, preferentemente con estudios de postgrado.

III. Contar con experiencia comprobable en cualquier área de la investigación.

**Artículo 191.-** El Instituto de Investigaciones Jurídicas y de Finanzas Publicas del Poder Legislativo del Estado de México tendrá las atribuciones que le señale su reglamento.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los \_\_ días del mes de \_\_ de dos mil veinticuatro.



Grupo Parlamentario del Partido

Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México**DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS**DIPUTADA LOCAL DISTRITO XXVIII AMECAMECA  
DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México

A \_\_ de \_\_ de 2024

**C. DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS CERVANTES  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE MÉXICO****PRESENTE**

Quien suscribe, la **DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS** integrante del GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA y a nombre del mismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 74, ASÍ COMO SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Convención Sobre los Derechos del Niño fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989. Según la UNICEF, este instrumento se ha consolidado en las legislaturas nacionales y ha servido para motivar a los gobiernos de todo el mundo a considerar los derechos y el desarrollo de la infancia dentro de los elementos principales de sus programas legislativos. La Asamblea General de las Naciones Unidas coincidió en que a diferencia de los adultos, las personas menores de 18 años requieren atención y protección especial<sup>1</sup>.

El Estado Mexicano, ratificó este instrumento el 21 de Septiembre de 1990, por lo que, desde ese momento contrajo la obligación internacional de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella en favor de las niñas, niños y adolescentes de todo el país. El artículo tercero, numeral dos de dicho instrumento, establece a la letra;

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

<sup>1</sup> Disponible en; <https://www.unicef.org/chile/los-ni%C3%B1os-ni%C3%B1as-y-adolescentes-tienen-derechos>



Grupo Parlamentario del Partido

Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México**DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS**DIPUTADA LOCAL DISTRITO XXVIII AMECAMECA  
DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Ahora bien, en México, contamos con la Ley General de derechos de niñas, niños y adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de Diciembre de 2014. De esa manera, el Capítulo Octavo de dicho ordenamiento, referente al Derecho de Acceso a una Vida Libre de Violencia y a la Integridad Personal, en sus artículos 46 y 47 se describe;

Artículo 46. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 47. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:

I. El descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual;

Ambos ordenamientos, imponen como un derecho de las personas menores de 18 años, el Interés Superior del Menor (ISM). La Comisión Nacional de Derechos Humanos, ha definido este concepto como "un principio de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), cuya aplicación busca la mayor satisfacción de todas y cada una de las necesidades de niñas, niños y adolescentes. Su aplicación exige adoptar un enfoque basado en derechos que permita garantizar el respeto y protección a su dignidad e integridad física, psicológica, moral y espiritual"<sup>2</sup>.

De esa manera, es posible concluir que todas las instituciones públicas, con especial énfasis en el Poder Legislativo, tienen la responsabilidad de promover, en el marco de sus competencias, acciones en atención al Principio de Interés Superior del Menor, cuando existan condiciones que pongan en riesgo su integridad.

En el último Informe Sobre la Situación Vial de la Secretaría de Salud Federal, se menciona a la letra;

"En general, se observa una reducción en el número de muertes de peatones, ciclistas y ocupantes de vehículos motorizados en todos los grupos etarios entre 2014 y 2019, excepto en el caso de las y los motociclistas entre quienes se observa un incremento del 71.4 % en el caso de niñas y niños de 0 a 4 años, un 550 % en niñas y niños de 5 a 9 años (pasando de 2 a 13 defunciones), un 27 % en niñas, niños y adolescentes de 10 a 19 años, un 40.6 % en personas adultas jóvenes de 20 a 39 años, un 53.9 % en personas adultas de 40 a 59 y un 119 % en personas adultas de 60 y más años."<sup>3</sup>

En nuestro Estado, es usual ver a personas menores de 18 años transportarse en motocicleta con su familia sin la debida protección. Algunos medios de comunicación locales han señalado que la población no tiene claridad respecto del estado en que se encuentra la legislación relacionada con el transporte de niñas, niños y

<sup>2</sup> Disponible en; [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Ninez\\_familia/Material/cuadri\\_interes\\_superior\\_NNA.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Ninez_familia/Material/cuadri_interes_superior_NNA.pdf)

<sup>3</sup> Disponible en; [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/741479/Informe\\_SV\\_2020\\_Autorizado.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/741479/Informe_SV_2020_Autorizado.pdf)  
Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 6425



Grupo Parlamentario del Partido

Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México**DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS**DIPUTADA LOCAL DISTRITO XXVIII AMECAMECA  
DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

adolescentes en motocicleta. Lo cierto, es que, esta problemática social debe ser tratada con una perspectiva integral y de derechos humanos<sup>4</sup>.

Sin duda alguna, el transporte de personas menores en motocicleta en el Estado de México se ha convertido en un tema que se debe revisar. En general, como lo indican las cifras, las muertes de personas adultas por accidentes automovilísticos en motocicleta han aumentado, sin embargo, es impactante lo mucho que se han disparado las cifras de fallecimientos de personas menores de 19 años, entre las cuales observamos un 71% más de fallecimientos de personas entre 0 y 4 años, 550% en personas de entre 5 y 9 años y un 27% en personas de entre 10 y 19 años.

Ante esta realidad, como legisladores y legisladoras estamos obligadas a revisar el marco normativo que regula el transporte de las personas menores de edad en Motocicleta, con la finalidad de incidir en la resolución de este problema. Es de esa manera que, de acuerdo con el Interés Superior del Menor y con la Perspectiva de Derechos Humanos con la que todos los servidores públicos estamos obligados a actuar, propongo adicionar una fracción más a las establecidas por el artículo 72 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para incluir el deber de los tutores de transportar a menores de edad en condiciones de seguridad. De la misma manera, en dicho ordenamiento, se propone modificar la fracción XXIII del artículo 85, con la finalidad de que las autoridades estatales que tienen competencia en la materia, en especial aquellas que tienen facultades de diseñar y expedir Reglamentos, Planes, Programas y por supuesto Leyes, homologuen estos instrumentos con los objetivos planteados en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Por lo anteriormente expuesto es que ponemos a la consideración de esta H. Legislatura el siguiente proyecto de decreto por virtud del cual se adiciona la fracción XII al artículo 74 y se reforma la fracción XXIII del artículo 85, ambos de la Ley de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de México.

**ATENTAMENTE****DIPUTADA BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

<sup>4</sup> Disponible en; <https://www.publimetro.com.mx/mx/autosrpm/2018/05/08/viajar-menores-de-edad-moto.html>



Grupo Parlamentario del Partido

Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

## DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIPUTADA LOCAL DISTRITO XXVIII AMECAMECA  
DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 6425

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)

**morena**



Grupo Parlamentario del Partido

Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

## DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIPUTADA LOCAL DISTRITO XXVIII AMECAMECA  
DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ

DIP. MAX AGUSTIN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA  
MENDOZA

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 6425

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)

**morena**



Grupo Parlamentario del Partido

Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México**DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS**DIPUTADA LOCAL DISTRITO XXVIII AMECAMECA  
DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México.

A \_\_ de \_\_ de 2024

**DECRETO NO:  
LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ÚNICO.** Se adiciona la fracción XII al artículo 74 y se reforma la fracción XXIII del artículo 85, ambos de la Ley de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de México, para quedar como siguen;

**Artículo 74. ...****I – XI ...**

**XII.** Transpórtalos bajo condiciones adecuadas para su edad, velando en todo momento porque el medio de transporte de que se trate cuente con todas las medidas de seguridad, ya sea o no motorizado.

**Artículo 85. ...****I – XXII ...**

**XXIII.** Velar por el cumplimiento del marco normativo vigente, en el ámbito de su competencia, en relación con los objetivos de la presente Ley.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese este decreto en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

**SEGUNDO.** Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días \_\_ del mes de \_\_ de dos mil veinticuatro.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 6425[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)**morena**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

**Dip. Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera**

**Toluca de Lerdo, Estado de México, 06 de febrero de 2024.**

**DIP. \_\_\_\_\_,  
PRESIDENTA DE LA H. LXI LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputada Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, por su digno conducto, la presente **Iniciativa de Decreto, para inscribir en los “Muros de Honor” del Salón de Sesiones José María Morelos y Pavón, con letras doradas, el nombre de León Guzmán**; que tiene sustento en la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

León Guzmán nació en Tenango del Valle, Estado de México, el 5 de noviembre de 1821, en los inicios del México independiente. Justamente por esos años, se instaló el Congreso Constituyente de 1823, que dio origen a la Constitución de 1824, documento que sentó las bases de la organización social, política y administrativa de la naciente república popular y federal mexicana.

La historia y tradición constitucional en nuestro país, nos dejan saber que hacia 1856, México viviría una de los más grandes movimientos legislativos de los que se tenga memoria, mismo que dio origen a la Constitución de 1857.

Es precisamente en este escenario, en donde cobra mayor vigor la figura del ilustre liberal León Guzmán, quien resultó electo como diputado federal para participar en dicho Congreso Constituyente, mismo que comenzó sus actividades legislativas el 17 de febrero de 1856, bajo la presidencia de Ponciano Arriaga.

León Guzmán integró la Comisión de Constitución, que era el cuerpo encargado de realizar la redacción final del nuevo texto constitucional. Gracias a su capacidad, prestigio y vocación, en la labor parlamentaria, León Guzmán fue nombrado presidente del Congreso en el periodo que comprendió del 31 de diciembre de 1856 al 31 de enero de 1857.

La historia parlamentaria da cuenta de la brillantez y altura ideológica de los debates y posicionamientos que se vivieron para determinar el nuevo rumbo de la nación entre los que destacan las participaciones de Ponciano Arriaga, José María Mata, Santos Degollado, Valentín Gómez Farías, Ignacio Ramírez o Francisco Zarco.

Finalmente, el 5 de febrero de 1857, la Constitución fue firmada por los más de 90 diputados constituyentes, siendo León Guzmán Montes de Oca el primero en firmar la nueva Carta Magna, en su calidad de vicepresidente del Congreso.

La Constitución de 1857 introdujo el derecho a la libertad de educación, libertad de trabajo, libertad de expresión, de petición, de asociación, de tránsito y de propiedad y la igualdad ante la ley. La Carta Magna refrendaba la noción de que la soberanía residía originariamente en el pueblo, constituido en república representativa, democrática y federal, formada por estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, con un gobierno federal dividido en tres poderes.

La pasión con la que León Guzmán vivió esta etapa legislativa fue tan relevante que Justo Sierra en su obra “Juárez, su obra y su tiempo”, señaló con gran precisión que “la Constitución de 1857 debería llamarse Constitución León Guzmán”, pues fue este librepensador mexiquense quien la redactó en su versión definitiva, imprimiendo con claridad el sentido y los ideales de la doctrina liberal que profesaba y que compartía.

Si bien la participación de León Guzmán en el Congreso Constituyente fue determinante para marcar el nuevo horizonte de la república, su obra y legado continuó al lado del Presidente Benito Juárez.

Durante la Guerra de Reforma, caminó al lado del gabinete juarista, participando de manera activa en la formulación de las Leyes de Reforma, actos patrióticos que le costaron grandes sacrificios y duras consecuencias como persecuciones, torturas e incluso el encarcelamiento.

Más adelante, tras la llegada de Maximiliano de Habsburgo, León Guzmán participó activamente, tomando las armas para defender la soberanía nacional.

El general León Guzmán participa en la toma de San Luis Potosí, en la batalla de San Jacinto y en la toma de Guanajuato en febrero de 1867. En esta ciudad es nombrado por Escobedo como gobernador y comandante militar del estado. Desde ese encargo –administrativo y militar– apoyó a los sitiadores liberales de Querétaro –último bastión del imperio– hasta lograr su caída y, con ella, el triunfo de la república.

El Presidente Juárez supo reconocer la entrega y participación determinante de León Guzmán durante este movimiento y lo nombra procurador general de la nación y ministro de la Suprema Corte de Justicia y años más tarde le pide desempeñarse

como ministro de la Comisión Mixta con sede en Washington, Estados Unidos de América, responsabilidad en la cual Guzmán participó de manera brillante.

En 1884, producto de una enfermedad respiratoria falleció el gran León Guzmán. Su partida mereció la realización de diferentes honras y homenajes fúnebres como el de la Suprema Corte de Justicia, que lució luto en sus balcones durante tres días. Sin embargo, pese a que el Congreso de la Unión, determinó inscribir su nombre con letras de oro en los muros del recinto legislativo de San Lázaro, este homenaje no se concretó, presumiblemente por la intervención de Porfirio Díaz, quien nunca contó con el apoyo de León Guzmán para llegar al poder.

México y particularmente el Estado de México tiene una deuda pendiente con León Guzmán, uno de sus hijos más ilustres, su trayectoria como legislador y como servidor público fue un acto de entrega total a la nación y un ejemplo hasta nuestros días de rectitud honradez y apego a la legalidad.

No hay duda de que su legado pervive en instituciones y principios que siguen vigentes hasta nuestros días, sin embargo el pueblo mexiquense, como un acto de elemental justicia, está llamado a rescatar su memoria y rendirle un homenaje que esté a la altura de sus aportaciones y entrega por México.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración de esa H. Legislatura la presente Iniciativa, que de considerarse procedente se apruebe en sus términos.

**ATENTAMENTE**

**DIP. KARLA GABRIELA ESPERANZA AGUILAR TALAVERA**

**DECRETO NÚMERO:  
LA H. "LXI" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Inscríbase en el Muro de Honor del Salón de Sesiones "José María Morelos y Pavón", con letras doradas, el nombre de León Guzmán.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Se faculta a la Junta de Coordinación Política, la determinación de la fecha, el orden del día y el protocolo de la sesión, así como del programa con el que se dará cumplimiento al presente Decreto.

**TERCERO.** El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario **PRI**

**Dip. Evelyn Osornio Jiménez**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México;

06 de febrero de 2024.

**DIPUTADA**

**PRESIDENTA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la que suscribe Diputada **Evelyn Osornio Jiménez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción V del artículo 20 y se adiciona un Capítulo Noveno a la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en del Estado de México, con sustento en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México tiene por objeto establecer las bases para regular la constitución, organización, funcionamiento, modificación, administración y extinción del régimen de propiedad en condominio, así como su convivencia social y solución de controversias entre condóminos y residentes, y entre éstos y su administrador o Comité de Administración.

La ley en cita refiere en la fracción X del artículo 2 lo siguiente:

*Artículo 2.- Para efectos de ésta ley se entiende por:*

...

1/8



[LegislativoEdomex.gob.mx](http://LegislativoEdomex.gob.mx)  
Plaza Hidalgo s/n Col. Centro, Toluca, México, C. P. 50000  
Tel. 279 65 00



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario **PRI**

Dip. Evelyn Osornio Jiménez

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

I. a IX. ...

*X. Reglamento Interior del Condominio: conjunto de acuerdos de observancia obligatoria por los condóminos y residentes, en los que se establecen las normas internas de convivencia de un condominio. Es aprobado por la asamblea y se hará constar en testimonio notarial.*

Es decir, se entiende por Reglamento Interior a aquel instrumento que regula el uso de las áreas comunes y establece las bases de sana convivencia al interior del condominio, el cual complementa y especifica las disposiciones de la Ley en cita de acuerdo a las características de cada condominio.

Además de ser una obligación para los condóminos este documento, es importante para la operación y convivencia de cada condominio porque en este se establecen los derechos y obligaciones de los condóminos, el uso de las áreas comunes, aportaciones, facultades de cobro, entre muchos otros; sin embargo, pocos propietarios leen dicho documento y un alto porcentaje de condóminos ignoran la existencia del mismo.

Un Reglamento Interior de Condominio nunca deberá contravenir lo que la Ley de Propiedad en Condominio estipula ni mucho menos lo que dicta la Constitución Política de México, su objetivo es servir como un documento complementario a estos y, claro, más específico. A grandes rasgos, deberá contener lo siguiente:

1. Derechos, obligaciones y limitaciones de los condóminos respecto al uso de los bienes comunes y propios;
2. El procedimiento para el cobro de las cuotas de mantenimiento, administración, reserva y extraordinarias;

2/8



LegislativoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n Col. Centro, Toluca, México, C. P. 50000  
Tel. 279 65 00



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario **PRI**

**Dip. Evelyn Osornio Jiménez**

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

3. El monto y periodicidad de las cuotas antes mencionadas;
4. Las medidas más convenientes para una mejor administración, mantenimiento y operación del condominio;
5. Disposiciones para la integración, organización y desarrollo de la comunidad;
6. Criterios generales del administrador para contratar a terceros;
7. El tipo de asambleas que se realizarán;
8. Obligaciones y requisitos del Administrador;
9. Bases para la modificación del Reglamento Interior;
10. Las medidas y limitaciones para poseer animales.

Otro punto importante es que, en la práctica, las personas que están encargadas de realizar estos reglamentos, los han vuelto genéricos, es decir, utilizan el mismo Reglamento para diferentes condominios aún y cuando estos tienen diferente estructura y amenidades.

Lo anterior, nos lleva a que, en la práctica, el Administrador tenga que enfrentar constantes retos para la sana convivencia en el inmueble que tenga a su cargo; de igual forma, el ignorar o desconocer la existencia de este documento, ocasiona que realicen cambios en áreas que no está permitido, porque estarían modificando el diseño, eso automáticamente estaría modificando la escritura constitutiva y por lo tanto, estarían





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario **PRI**

**Dip. Evelyn Osornio Jiménez**

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

obligados hacer el trámite de modificación a la Escritura Constitutiva y registrarlo en el Instituto de la Función Registral, solo por poner un ejemplo.

Por lo anterior, resulta imperativo legislar y adicionar un Capítulo a la Ley de la materia, para que de manera enunciativa más no limitativa enumere los rubros que se deben considerar para la elaboración de dicho reglamento. Aunado a lo anterior, se considera viable derogar la fracción que prohíbe tener animales, y agregar que en el Reglamento se deben de determinar, en su caso, las medidas y limitaciones para poseer animales tanto en las Unidades de Propiedad Exclusiva como en las Áreas y Bienes de Uso Común.

Asimismo, se busca de crear conciencia condominal y promover con los propietarios o poseedores la importancia de conocer el Reglamento Interior del Condominio. En mérito de lo antes expuesto se somete a consideración de esta Honorable Soberanía, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación la presente:

**Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción V del artículo 20 y se adiciona un Capítulo Noveno a la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en del Estado de México.**

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

4/8



LegislativoEdomex.gob.mx  
Plaza Hidalgo s/n Col. Centro, Toluca, México, C. P. 50000  
Tel. 279 65 00



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario **PRI**

Dip. Evelyn Osornio Jiménez

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

**DECRETO NÚMERO:  
LA H. LXI LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** – Se deroga la fracción V del artículo 20 y se adiciona un Capítulo Noveno a la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 20.- Cada condómino usará la unidad de propiedad exclusiva en forma ordenada y pacífica, por lo que le está prohibido:

I. a IV. ...

V. **Derogado.**

VI. a X. ...

**CAPÍTULO NOVENO  
DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONDOMINIO**

**Artículo 62 Bis.-** La elaboración del Reglamento Interior del Condominio se hará por quienes otorguen la escritura constitutiva.

**Artículo 62. Ter-** El Reglamento Interior del Condominio deberá agregarse en copia certificada por fedatario público, al apéndice de la escritura constitutiva y entregarse a cada uno de los condóminos, debiendo contener, por lo menos, lo siguiente:

**I.-** Los derechos y obligaciones de los condóminos referidos a las áreas y bienes de uso común, así como las limitaciones en el ejercicio de dichos derechos;

**II.-** Las bases para determinar las contribuciones que por cuotas deben ser aportadas por los condóminos y residentes, los cuales servirán para conformar los fondos de mantenimiento, administración y de reserva;

**III.-** Las medidas convenientes para la mejor administración, mantenimiento y operación del condominio, así como las necesarias para integrar comités de Protección Civil y Seguridad Pública;

**IV.-** Las disposiciones necesarias que propicien la integración, organización y desarrollo de la comunidad;





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario **PRI**

**Dip. Evelyn Osornio Jiménez**

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

- V.- Forma de convocar a Asamblea General y persona que la presidirá;
- VI.- Forma de designación y obligaciones del administrador o del comité de administración y de la mesa directiva;
- VII.- Requisitos que deben reunir el administrador o los miembros del comité de administración y de la mesa directiva, así como sus facultades;
- VIII.- Bases de remuneración, en su caso, del administrador, así como lo relativo a la garantía que debe otorgar éste, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la presente Ley;
- IX.- Causas para la remoción del administrador, o de los miembros del comité de administración y de la mesa directiva;
- X.- Las bases para la modificación de la escritura constitutiva y del Reglamento Interior del condominio;
- XI.- El establecimiento de medidas provisionales en los casos de ausencia temporal del administrador;
- XII.- La determinación de criterios para el uso de las áreas y bienes de uso común, especialmente para aquéllas que deban destinarse exclusivamente a personas con discapacidad, ya sean condóminos o residentes;
- XIII.- Determinar, en su caso, las medidas y limitaciones para poseer animales tanto en las unidades de propiedad exclusiva, como en las áreas y bienes de uso común.
- En las unidades de propiedad exclusiva no se podrá prohibir la tenencia o posesión de animales de compañía que por sus características físicas no representan un riesgo a la salud ni la integridad de las personas; y se ajuste a lo establecido en la normatividad aplicable.
- XIV.- La determinación de criterios para asuntos que requieran para su aprobación un porcentaje mayor de respaldo en caso de votación;
- XV.- Las bases para la integración del programa interno de Protección Civil;
- XVI.- Las previsiones conducentes para otorgar a terceros las áreas y bienes de uso común que sean objeto de arrendamiento o que se destinen al comercio, estableciendo la temporalidad y las garantías respectivas para su cumplimiento;





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario **PRI**

**Dip. Evelyn Osornio Jiménez**

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

**XVII.- Las sanciones por incumpliendo a las obligaciones consignadas en esta Ley o el Reglamento Interior del Condominio; y**

**XVIII.- Las materias que le reserven la escritura constitutiva y la presente Ley.**

El Reglamento Interior del Condominio podrá establecer la obligación a cargo de cada uno de los condóminos de contratar un seguro con compañía legalmente autorizada para ello y a su elección, contra fenómenos hidrometeorológicos, terremotos, inundaciones, explosiones o incendios y con cobertura contra daños a terceros.

El Reglamento Interior del Condominio y sus modificaciones deberán formar parte de la escritura constitutiva o estar agregada a su legajo e inscribirse en el Instituto de la Función Registral.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los XXX días del mes de XXX de dos mil veinticuatro.





*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".*

Toluca de Lerdo México; 06 de febrero de 2024

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.  
P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta H. Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II, 56 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como, 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la elevada consideración de esta Soberanía la presente, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México, del Código Civil del Estado de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, con el objeto de expedir las actas de identidad para animales de compañía y mascotas en el Estado de México. Por lo que nos permitimos realizar la presente propuesta, sustentándonos para ello en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Uno de los **derechos humanos** que se encuentran consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que se replica en las constituciones locales y en las respectivas leyes de las entidades federativas es el **derecho de identidad**, el cual tiene su base en diversos instrumentos internacionales tales como el Pacto Internacional de **Derechos** Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Protección de los **Derechos** de los Trabajadores Migratorios y de sus Familias, la Convención Americana sobre **Derechos Humanos**, entre otros.

En este sentido, en todos estos instrumentos internacionales en la que México guarda una vinculación con los mismos, se establece el **derecho a la identidad** relacionado con el **registro de nacimiento**, el **derecho** al nombre y apellidos, a la nacionalidad, al



*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".*

conocimiento de sus padres, así como a su debido cuidado en su alimentación, su salud y su desarrollo.

Por su parte, la Corte Interamericana de **Derechos Humanos** a establecido que el **derecho a la identidad** esta caracterizado por una serie de atributos que le son dados a la persona en sociedad que le permite contar con múltiples **derechos** que le garanticen coexistir, **visibilizarse** y desarrollarse<sup>1</sup>.

En este sentido, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México también reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, motivo para recibir trato digno y respetuoso en nuestra entidad. Asimismo, señala que toda persona tiene el deber ético y la obligación jurídica de respetar la vida e integridad de los animales y que éstos, por su propia naturaleza, son sujetos de consideración moral y su tutela es responsabilidad común.

Con base a lo anterior, múltiples organizaciones se han manifestado para que este **derecho de identidad** sea incorporado también a los **animales** que, si bien no son humanos, sí son seres sintientes al igual que nosotros, tienen emociones, experimentan dolor, ansiedad, sufren de aspectos físicos y hasta psicológicos, por lo que, además de compartir esta postura, se hace necesario actuar al respecto, sobre todo, para aquellos que son de compañía para los seres humanos.

Por lo que la presente iniciativa tiene por objeto que se pueda expedir en el Estado de México un acta de identidad para los animales de compañía y mascotas de nuestra entidad.

Es importante señalar que, para los fines de esta iniciativa, se contemplan solamente a los animales de compañía o mascotas que son aquellos mantenidos por el humano para su acompañamiento y que vive bajo sus cuidados, sin riesgo para su vida y la de la comunidad. Si bien absolutamente todos los animales son seres sintientes, este es un primer paso para reconocer los derechos de los animales de nuestro entorno.

Además, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido que los animales son seres sintientes y por ese motivo deben de recibir un trato digno y respetuoso sobre todo

<sup>1</sup> Caso Gelman vs Uruguay "Sentencia de fecha 24 de febrero de 2011. Liga: [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_221\\_esp1.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_221_esp1.pdf)



*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".*

cuando son animales de compañía o mascotas quienes generan vínculos fuertes con la familia humana que los adopta<sup>2</sup>.

Actualmente la normatividad estatal contempla un Padrón de Animales Domésticos del Estado de México implementado por la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México para el seguimiento de aquellos animales que sean comprados o adoptados en instancias de venta, centros de control animal o asociaciones protectoras de animales. No obstante, en México el 55% de las personas adquieren su mascota como regalo de un familiar o conocido y un 34% lo recuperan de la calle<sup>3</sup>.

Actualmente, con base al oficio No. 221c0201000200L/UT/303/2022 de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México con corte al 28 de agosto de 2022, en la entidad se han expedido solo 130 certificados de bienestar animal en apenas 17 municipios de la entidad, se cuenta con un centro de venta registrado y 7 centros de control animal para expedir dicho certificado. Cuando de acuerdo a la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado. (ENBIARE) 2021 que levanta el INEGI, en el Estado de México se estiman cerca de 10 millones 900 mil mascotas, de las cuales el 59% son perros, 19% son gatos y el restante 22% de otro tipo de especies<sup>4</sup>. Esto quiere decir que actualmente el padrón no ha tenido el alcance requerido.

Por lo que es necesario reestructurar este padrón como un mecanismo de registro que permita a las autoridades tener mayor información acerca de cuatro elementos importantes:

- a) **Natalidad**, tener mayor certeza de la cantidad de nacimientos de animales en la entidad y de que especies para poder implementar mejores políticas de cuidado y protección;

---

<sup>2</sup> García Villegas Sánchez Cordero, Paula María, , Familia multiespecie, tesis aislada, 16 de junio de 2023. Disponible en [https://bj.scjn.gob.mx/doc/tesis/loONxYgBvbG1RDka\\_RpV/%22Familia%22](https://bj.scjn.gob.mx/doc/tesis/loONxYgBvbG1RDka_RpV/%22Familia%22), Consultado el 07 de Agosto de 2023.

<sup>3</sup> Statista Research Department, *México: formas de adquisición de mascotas 2020*, Publicado por Statista Research Department, 15 oct 2023. Consultado el 18 de enero de 2024. Disponible en <https://es.statista.com/estadisticas/1220971/principales-formas-adquisicion-mascotas-mexico/>.

<sup>4</sup> INEGI, Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado. Consultado el 18 de enero de 2024. Disponible en <https://www.inegi.org.mx/programas/enbiare/2021/#tabulados>.



*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".*

- b) **Protección**, Contar con mayor información respecto de la posesión de los animales de compañía o mascotas para disminuir los niveles de abandono en la entidad;
- c) **Cuidado**, Tener mayor información de los diferentes tipos y especies de animales de compañía y mascotas en la entidad para implementar acciones de cuidado a nivel municipal y estatal;
- d) **Extravió**, contar con mayor información acerca del animal de compañía o mascota para que en caso de extravió agilizar los mecanismos de búsqueda que permita su pronta localización.

Por ello, se plantea en la presente iniciativa que se establezca la obligatoriedad por parte de las personas responsables de animales de compañía o mascotas de registrarlos para adquirir su acta de y también la obligación de proporcionarles un mecanismo de identificación.

En este sentido, se plantea que la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México cuente con las atribuciones para expedir el acta de identidad, que cuente con los requisitos necesarios para garantizar la identidad de los animales, incluyendo la toma de sus huellas en los casos en que proceda, el nombre, sexo, edad y la fotografía del animal, la raza, algunas señas particulares, así como los datos personales de la o de quienes son responsables del animal y que les genere un folio único de identificación y con dicha información integrar el Padrón de Animales Domésticos del Estado de México.

Por otra parte, se establece también la atribución para que la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México deba celebrar los convenios de colaboración con los 125 municipios de la entidad para llevar cabo la expedición de las actas de identidad animal, lo que potencializará los alcances del Padrón al ser el municipio el ámbito de gobierno más cercano a la población, así mismo se propone adicionar una fracción VII al artículo 124 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para que las Unidades de control y bienestar animal municipal tengan la atribución expresa de ser las encargadas de promover la inscripción de las mascotas y animales de compañía en el padrón y expedir el acta de identidad previo convenio con la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México.



*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".*

Así mismo, es importante señalar que el Código Civil de nuestra entidad reconoce a los animales en general como bienes muebles de acuerdo el artículo 5.6 del Código Civil del Estado de México, y solo aquellos que formen pie de cría o de trabajo en los predios rústicos destinados total o parcialmente al ramo de ganadería como bienes inmuebles de acuerdo a la fracción IX del artículo 5.4. En este sentido, se propone reformar el artículo 7.489 para establecer que los animales de compañía y mascotas al ser bienes muebles, no podrán ser embargados derivado de las obligaciones que establece el propio Código.

Esta importante iniciativa permitirá reconocer plenamente a seres que son fundamentales en la vida de muchas familias mexiquenses, que los acompañan, y que, de alguna manera generan fuertes vínculos familiares. Ahora es tiempo de ver por ellos, de darles la atención que merecen.

Es necesario que en nuestra sociedad se tenga una convivencia más armónica con el cuidado y atención que merecen los animales, quienes deben ser parte de nuestra interrelación cotidiana, para lo cual, como ha estado sucediendo, debemos hacernos cargo de ir adaptando nuestras formas de vinculación con ellos, en un primer paso con nuestras mascotas y animales de compañía para que vivan y se sientan parte de una sociedad moderna que busca potenciar los derechos de los animales, en favor de ellos, pero también de nosotras y nosotros.

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado, sometemos a la consideración de ésta H. Soberanía, el siguiente:

**ATENTAMENTE**

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**  
**Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".*

## PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se reforman la fracción V del artículo 6.8, el artículo 6.31, los párrafos primero, segundo y cuarto y las fracciones II, III, IV, V del artículo 6.32; se adiciona la fracción VII recorriéndose las subsecuentes en su orden al artículo 6.2, las fracciones VI y VII recorriéndose la subsecuente del artículo 6.32, el CAPITULO IX BIS denominado "Del Padrón de Animales Domésticos del Estado de México" los artículos 6.32 bis, 6.32 Ter, 6.32. Quater, 6.32. Quinquies, 6.32. Sexies y 6.32. Septies al Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Artículo 6.2. ...

I. al VI. ...

**VII. Mecanismo de identificación para animales de compañía y mascotas: Sistema de identificación único, incorporado a los animales de compañía con la mejor tecnología accesible y disponible. Dicho mecanismo podrá incluir el uso de dispositivos externos o internos, placa identificadora u otras medidas que permitan la identificación de dichos animales, siempre que se garantice su trato digno y respetuoso.**

VIII. al XII. ...

Artículo 6.8. ...

I. al IV. ...

**V. La expedición de acta de identidad para animales de compañía y mascotas en colaboración con los gobiernos municipales y llevar el padrón de animales con la información que se recabe de la expedición de estas actas.**

VI al VIII...



*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".*

Artículo 6.31. Previa venta de cualquier mascota ésta deberá **contar con su acta de identidad**, estar desparasitada y vacunada si lo amerita de acuerdo a la especie y se expedirá un certificado de salud por un médico con cédula profesional haciendo constar que se encuentra libre de enfermedad aparente incluyendo calendario de desparasitación y vacunación correspondientes.

Artículo 6.32. **El acta de identidad para animales de compañía y mascotas** deberá contener por lo menos:

I. ...

II. Nombre, **sexo, edad del animal y** fotografía;

III. Nombre **y apellidos de las personas físicas o morales responsables del animal;**

IV. Domicilio **y datos de contacto de las personas físicas o morales responsables;**

**V. Fecha de registro;**

**VI. Folio único de identificación del animal expedido por la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible;**

**VII. Señas particulares del animal y**

**VIII. Las demás que establezca el Reglamento.**

**Los** establecimientos comerciales están obligados a **informar** trimestralmente a la Secretaría **sobre las actas entregadas** para que ésta los incorpore en el Padrón de Animales Domésticos del Estado de México.

...

Los particulares deberán **registrar** a sus **animales de compañía o** mascotas en el Padrón de Animales Domésticos del Estado de México **para que se pueda expedir su acta de identidad por parte de la Secretaría.**

## CAPITULO IX BIS

### Del Padrón de Animales Domésticos del Estado de México

Artículo 6.32. bis. La Secretaría tiene a su cargo el Padrón de Animales Domésticos del Estado de México que tiene como objeto registrar de manera gratuita a los animales de compañía y mascotas en la entidad.

Artículo 6.32. Ter. La Secretaría expedirá por cada registro en el Padrón de Animales Domésticos del Estado de México un acta de identidad.



*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".*

Los registros a que se refiere este Capítulo se realizarán conforme a los plazos y requisitos que fije el Reglamento respectivo.

**Artículo 6.32. Quater.** Una vez realizado el registro en el Padrón, el o la responsable del animal deberá implantar el mecanismo de identificación que corresponda, de acuerdo con la especie y raza de cada animal.

**Artículo 6.32. Quinquies.** El acta de identidad será firmada por la persona funcionaria pública competente en términos del Reglamento, la persona o personas responsables, y siempre que sea posible, se estamparán las huellas de los animales registrados.

**Artículo 6.32. Sexies.** La Secretaría deberá celebrar convenios de colaboración con los gobiernos municipales para facilitar el otorgamiento gratuito de las actas de identidad de animales de compañía y mascotas en su territorio e integrar el Padrón de Animales Domésticos del Estado de México, con el objeto de dar cumplimiento de la mejor manera posible a las disposiciones que prevé este Capítulo.

**Artículo 6.32. Septies.** La Secretaría dará vista a las autoridades competentes cuando, con motivo del presente registro, tenga conocimiento de actos posiblemente constitutivos de infracciones en términos de esta Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se adiciona un segundo párrafo al artículo 7.489 del Código Civil del Estado de México.

**Artículo 7.489.- ...**

En ningún caso los animales de compañía y mascotas podrán ser embargadas para el cumplimiento de las obligaciones que regula este Código.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Se adiciona una fracción VII al artículo 124 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**Artículo 124 Bis. - ...**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".*

I. a VI. ...

**VII. Promover las inscripciones en el Padrón de Animales Domésticos del Estado de México y previo convenio con la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible expedir las actas de identidad animal.**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** En un plazo máximo de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México deberá llevar a cabo las adecuaciones reglamentarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

**TERCERO.** Las erogaciones que pudieran generarse con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo al presupuesto aprobado para los ejecutores del gasto que correspondan.

**CUARTO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**QUINTO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_ días del mes de \_\_\_\_ del año dos mil veinticuatro.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a 06 de febrero de 2024.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.  
P R E S E N T E S**

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada Viridiana Fuentes Cruz y Diputado Fernando González Mejía**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con por el que se reforma el párrafo dieciocho del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para dar apoyo de útiles escolares, uniformes y calzado a los alumnos del Estado de México** al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La educación constituye la herramienta más eficaz que posee la humanidad para romper con la barrera de injusticia social, opresión y violencia que frena el desarrollo pleno de todo ser humano, pues está permite sacar a los hombres y a las mujeres de la pobreza, superar las desigualdades y garantizar un desarrollo sostenible. No obstante, 244 millones de niños y jóvenes de todo el mundo siguen sin escolarización por razones sociales, económicas o culturales de acuerdo a datos de la UNESCO. <sup>1</sup>

<sup>1</sup> UNESCO. Derecho a la Educación. [INTERNET] (<https://www.unesco.org/es/right-education#:~:text=La%20educaci%C3%B3n%20es%20un%20derecho,razones%20sociales%2C%20econ%C3%B3micas%20o%20culturales>).

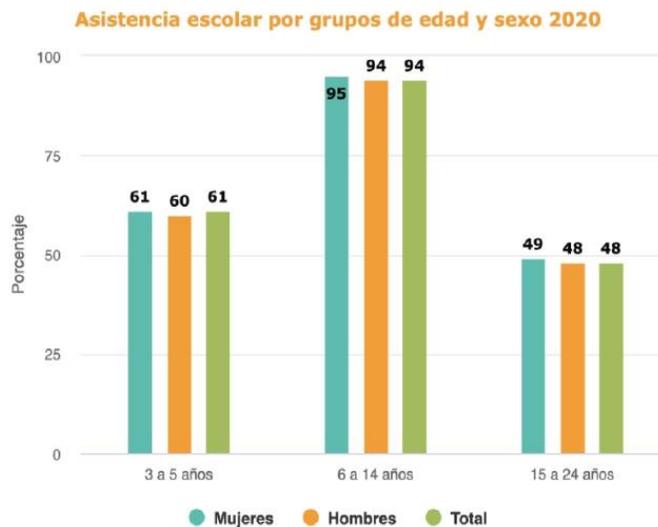




Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Para el año 2020 en el Estado de México el 94 % de las niñas y niños de 6 a 14 años asisten a la escuela, es decir, 2 millones 409 mil 523. Sin embargo, la educación es un Derecho Humano que el Estado debe de garantizar, en la entidad no debe de haber ningún niño en edad escolar que no asista a la escuela, debemos impulsar acciones que combatan la deserción escolar por falta de recursos económicos dentro de las familias mexiquenses.<sup>2</sup>



Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

En 2020, en el Estado de México el grado promedio de escolaridad de la población de 15 años y más de edad es de 10.1%, lo que equivale poco más de primer año de bachillerato, cifra que nos hace analizar respecto a que mientras más años cumplen los alumnos, más complicado se hace para las familias de bajos recursos el poder mantener sus estudios porque sus necesidades en cuanto a útiles escolares y materiales aumentan.

<sup>2</sup><https://cuéntame.inegi.org.me/monografias/información/educación.aspa?tema=me&e=15>





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Para el ciclo escolar 2021-2022 se obtuvo una matrícula total de 4,251,599 estudiantes, distribuida por tipo educativo la composición de la matrícula del sistema escolarizado es la siguiente: educación básica 73.8% (inicial 0.3%, preescolar 11.1%, primaria 41.6% y secundaria 20.8%). El Estado de México representa el 12.4% del total del Sistema Educativo Nacional.<sup>3</sup>

En el Estado de México las políticas públicas de apoyo a los programas encaminados a dignificar el acceso a la educación también incluyen una inversión en acciones que permitan, que las alumnas y alumnos del Estado de México no abandonen sus estudios por falta de recursos, ya que dentro de los factores más comunes de la deserción escolar se encuentran: los socioeconómicos, sociales, institucionales, personales, familiares o trastornos de aprendizaje.

La deserción académica genera diversas consecuencias, por ejemplo: el rezago educativo, brecha de género, mayor tasa de embarazo adolescente y menor planificación familiar, desempleo y la falta o baja calidad de servicios educativos públicos.<sup>4</sup>

Por ello, es necesario que, en el Estado de México, protejamos el acceso a una educación digna desde la constitución para que los programas sociales que les benefician a los alumnos sean garantizados por el Estado, y así poder contribuir para reducir la desigualdad de oportunidades, garantizando su desarrollo integral, apoyando con becas, alimentación, salud, transporte y acceso a recursos educativos, lo que contribuye a mejorar las condiciones de las y los alumnos dentro de los salones de clase.

En el Estado de México, la entrega de útiles escolares como programa social, se creó en el sexenio de Enrique Peña Nieto. El apoyo consistía en la entrega de paquetes de útiles escolares para educación básica, en los niveles preescolar, primaria y secundaria; el único requisito que se debía cumplir para ser acreedor a este apoyo es que tenían que estar inscritos en las instituciones públicas del Estado.

<sup>3</sup> [https://planeacion.sep.gob.mx/Doc/Atlas\\_estados/estado\\_de\\_mexico.pdf](https://planeacion.sep.gob.mx/Doc/Atlas_estados/estado_de_mexico.pdf)

<sup>4</sup> <https://monitorfinanciero.con.me/conurbadas/buscan-reducir-desercion-abandono-escolar-en-edomex/>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Estudios demuestran que los padres mexicanos gastan en promedio de 500 a 800 pesos por cada niño. Tomando en cuenta que, de acuerdo con el INEGI, en promedio por familia hay tres niños que están inscritos a alguna escuela, el promedio de gasto por cada hogar es de entre mil 500 y 2 mil 400 pesos en cada inicio de ciclo escolar, tomando en cuenta únicamente útiles escolares, pero las necesidades escolares van más allá de esos, pues hay uniformes, calzado, materiales didácticos, etc.

En el Valle de Toluca los padres de educación básica gastarán entre 3 mil y 3 mil 600 pesos por estudiante contemplando útiles, uniformes y en algunos casos la cuota escolar. Un gasto bastante grande que se debe de tomar en cuenta por aquellos estudiantes en situación de marginación o vulnerabilidad que no logran acceder a estos recursos, entrando el Estado como el principal promotor de una educación inclusiva e igualitaria. 5

Es por eso que, este programa social es importante, ya que ayuda a garantizar que todos los estudiantes tengan acceso a los materiales necesarios para su educación. Esto reduce la brecha educativa y promueve la igualdad de oportunidades, ya que los estudiantes no se ven limitados por la falta de recursos. Además, fomenta la motivación y el sentido de pertenencia en los alumnos al sentirse respaldados y apoyados en su proceso educativo.

Los útiles escolares son herramientas y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades académicas de los estudiantes, elementos que facilitan la toma de apuntes, la realización de tareas y la participación activa en el proceso de aprendizaje, teniendo como resultado mejores oportunidades para los estudiantes, y para las futuras generaciones.

La implementación de programas sociales de uniformes escolares para estudiantes son iniciativas que proporcionan subsidios, uniformes gratuitos o a precios accesibles a aquellos estudiantes que no pueden costearlos. Estos programas buscan garantizar la igualdad de oportunidades y promover un ambiente de inclusión, donde todos los estudiantes puedan

<sup>5</sup> <https://www.nomás.con.me/estado-de-México/papas-gastará-más-de-3-mil-pesos-en-2023-para-el-regreso-a-clases/>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

asistir a la escuela con dignidad y sin discriminación por su situación económica. Además, los uniformes escolares fomentan el sentido de pertenencia y la identidad institucional dentro de la comunidad estudiantil.

Así como, los programas de entrega de calzado escolar, iniciativas que proporcionan zapatos o calzado adecuado a estudiantes que no pueden adquirirlos por sus propios medios. Estos programas buscan garantizar que todos los estudiantes tengan un calzado adecuado y en buenas condiciones para asistir a la escuela de manera cómoda y segura. Además, el calzado escolar adecuado contribuye a prevenir problemas de salud y lesiones en los pies, promoviendo así el bienestar general de los estudiantes propuesta que respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales.

Pareciera una locura pensar que esto sea posible, sin embargo, es fundamental proponer grandes proyectos, para grandes generaciones.

Por ello como grupo parlamentario consideramos que la presente iniciativa cumple con lo necesario para que los mexiquenses gocen del derecho a los programas de útiles escolares, uniformes y calzado para contribuir como Estado a garantizar un acceso a la educación digna para los mexiquenses que estudian en el nivel básico.

Por lo anteriormente expuesto, una vez justificada la naturaleza social, de esta iniciativa, someto a la consideración de la H. Legislatura el presente Proyecto de Decreto, para efecto de que, si se encuentra ajustado a derecho se apruebe en sus términos

#### ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

5



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

DECRETO NÚMERO: \_\_\_\_\_

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el párrafo dieciocho del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

Las medidas para la equidad y la excelencia en la educación estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 06 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2023. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México 06 de febrero de 2024.

## CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

### DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

### Y SOBERANO DE MÉXICO.

### PRESENTE S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada Viridiana Fuentes Cruz y Diputado Fernando González Mejía**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se añade una fracción VI y un tercer párrafo al artículo 91 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México** al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud (OMS) establece que el maltrato infantil implica cualquier forma de abuso o desatención que afecte a un menor de 18 años, abarca todo tipo de maltrato físico o afectivo, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otra índole que vaya o pueda ir en perjuicio de la salud, el desarrollo o la dignidad del menor o poner en peligro su supervivencia en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/child-maltreatment>





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2023. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

De manera muy general, la OMS ha presentado las siguientes cifras y datos acerca del panorama de maltrato infantil que vale la pena tener en cuenta:

- Casi 3 de cada 4 niños de entre 2 y 4 años (unos 300 millones) sufren con regularidad castigos corporales o violencia psicológica de la mano de padres o cuidadores.
- Una de cada 5 mujeres y uno de cada 13 hombres declaran haber sufrido abusos sexuales cuando tenían entre 0 y 17 años.
- 120 millones de niñas y mujeres jóvenes, de menos de 20 años, han sufrido alguna forma de relación sexual forzada.
- El maltrato infantil engendra, entre otras cosas, problemas de salud física y mental que duran de por vida, sin olvidar que sus consecuencias sociales y laborales pueden, a la larga, ralentizar el desarrollo económico y social de un país.
- Con frecuencia el maltrato infantil queda oculto. Solo una parte de los niños que son víctima de malos tratos recibe en algún momento el apoyo de profesionales de la salud.
- Un niño que haya sufrido abusos tiene mayor probabilidad de abusar de otros cuando llega a la edad adulta, de tal modo que la violencia se transmite de una generación a otra. Por ello es crucial interrumpir este ciclo de violencia y, al hacerlo, generar efectos positivos que abarcan varias generaciones.

La UNICEF indica que los elevados índices de violencia contra la niñez y la adolescencia en América Latina, se han atribuido a: una cultura patriarcal dominante, la escasa concienciación entre los cuidadores sobre métodos disciplinarios no violentos eficaces, las normas sociales autoritarias, la debilidad de los sistemas de gobierno, la corrupción, la delincuencia organizada, las narcoeconomías, la marginación urbana, la proliferación de armas pequeñas y ligeras y las políticas de seguridad de carácter inflexible.





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2023. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

En ese sentido, en 2020 se registraron 27,526 personas de entre 1 y 17 años que fueron atendidas en hospitales de nuestro país por haber sido víctimas de violencia familiar o no familiar.

En México residen poco más de 38.2 millones de niñas, niños y adolescentes. En términos relativos, la cifra representa 30.4% de la población total y de acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), 63% de los menores de 14 años sufren agresiones físicas y psicológicas como parte de su formación.

Los métodos violentos como gritos, golpes y humillaciones para educar a niñas, niños y adolescentes están tan normalizados en nuestro país, al grado en que 6 de cada 10 menores de 1 a 14 años han experimentado algún tipo de disciplina violenta o maltrato en el hogar.

El maltrato infantil es una problemática compleja y difícil de analizar, la OMS indica que aún faltan muchos datos de varios países sobre la situación de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes. Los cálculos actuales arrojan cifras variables de acuerdo al país y el método de estudio utilizado, en función de los siguientes factores<sup>2</sup>:

1. La definición de maltrato infantil utilizada.
2. El tipo de maltrato infantil estudiado.
3. La cobertura y calidad de las estadísticas oficiales.
4. La cobertura y calidad de las encuestas en que se pide información a las propias víctimas, a padres o a cuidadores

A su vez, el Panorama estadístico de la violencia contra niñas, niños y adolescentes en México (2019), indica que existen tres razones por las que la identificación del maltrato infantil representa un reto para todos los países.

En primer lugar, hay formas de violencia que son socialmente aceptadas o no percibidas como violentas o perjudiciales y, por lo tanto, no son registradas o reportadas.

<sup>2</sup> <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/child-maltreatment>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2023. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Segundo, debido a su edad o situación de vulnerabilidad, las niñas, niños y adolescentes que han sufrido violencia, nunca o escasamente reportan formalmente ser víctimas de la violencia.

Tercero, la misma falta de datos crea la percepción de que la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes, es un tema de menor magnitud, por lo que en realidad se encuentra subestimado<sup>3</sup>.

Estos impedimentos deberían incitarnos a actuar con mayor rapidez y tenacidad en lo que refiere a la elaboración de estrategias e iniciativas que tengan como objetivo el interés superior de la niñez.

En el Grupo Parlamentario del PRD reconocemos que todo tipo de violencia en contra de las niñas, niños y adolescentes de nuestra entidad causa un impacto negativo en su crecimiento y esto genera un daño directo a nuestro sistema y armonía social.

Es menester prevenir y atender cualquier situación de violencia que ponga en riesgo a las infancias y juventudes mexiquenses. Lamentablemente son muchos los ejemplos en donde podemos comprobar que la violencia familiar y, específicamente, la que se perpetra en contra de las y los menores es brutal, pero también común.

Basta con realizar una búsqueda en internet para encontrar notas periodísticas con encabezados como "Menores de edad huyen de sus hogares porque son golpeados por sus padres: DIF Naucalpan", "Ex policía escuchaba 'rock pesado' para golpear a su hijastro", "Se agrava violencia infantil en Edomex", "Captan a padre golpeando a sus hijas en Edomex", entre otras.

En ese sentido, consideramos importante frenar la situación de violencia y evitar la continuidad de las agresiones separando al niño, niña o adolescente de su agresor.

<sup>3</sup> <https://www.unicef.org/mexico/media/1731/file/UNICEF%20PanoramaEstadistico.pdf>





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2023. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Proponemos el presente proyecto legislativo con el objetivo de fortalecer las medidas de protección y priorizar la seguridad de niñas, niños y adolescentes en situaciones de violencia, considerando la separación del agresor del lugar de residencia de la víctima, como una medida prioritaria, pero permitiendo la flexibilidad para adaptarse a circunstancias particulares.

Partiendo de la premisa de que mujeres, niñas y niños violentados en el ámbito doméstico, actualmente pueden contar con un espacio de refugio derivado de instituciones que buscan la protección ante eventos de violencia familiar como una política social adecuada, no debería ser el único mecanismo, pues obliga a la víctima a abandonar su propio hogar.

Por ello, presentamos la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México con la intención de no permitir que sean las víctimas necesariamente las que tengan que abandonar su domicilio familiar.

**ATENTAMENTE**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**

**DIP. OMAR ORTEGA ALVAREZ**

**DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ**

**DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

5



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2023. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

DECRETO NÚMERO: \_\_\_\_\_

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** – Se adiciona el inciso d) y se recorre el subsecuente del artículo 90 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 90.** La Procuraduría de Protección tendrá las atribuciones siguientes:

I. a VI. ...

VII. Cuando se presente alguno de estos supuestos y no exista un pronunciamiento judicial respecto de las medidas de protección para niñas, niños o adolescentes, la Procuraduría tramitará ante las autoridades jurisdiccionales competentes, lo siguiente:

- a. La suspensión del régimen de visitas.
- b. La suspensión del cuidado, la guarda y el depósito provisional
- c. La suspensión provisional de la administración de bienes de niñas, niños y adolescentes.
- d. **Solicitar al Ministerio Público en términos del artículo 2.355 de Código de Procedimientos Civiles del Estado De México, separar al agresor del domicilio familiar o donde habiten la o las víctimas, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, con el fin de otorgar a la víctima la protección requerida en el inmueble que sirve de domicilio;**
- e. Cualquier otra medida tendente a garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes atendiendo su interés superior.





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2023. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.  
Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los 06 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

7



**Diputada Silvia Barberena Maldonado**  
Grupo Parlamentario Partido del Trabajo

Toluca de Lerdo, Estado de México a 06 de Febrero de 2024

**Diputado Presidenta de la Directiva de la  
LXI Legislatura Estado de México  
Presente.**

Los Diputados **Silvia Barberena Maldonado, María del Rosario Aguirre Flores y Sergio García Sosa integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, presentamos a esta Honorable LXI Legislatura del Estado de México, **iniciativa con proyecto de decreto para que se inscriba con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones "José María Morelos y Pavón" la leyenda "2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los hechos históricos en nuestro país posterior al año 1821 vislumbraban la búsqueda de la forma de gobierno que adoptaríamos posterior a separarnos del reino español; en ese sentido con la entrada triunfal del Ejército Trigarante a la Ciudad de México liderado por Agustín de Iturbide se apertura una nueva historia y se redactan documentos como el Plan de Iguala que buscaba la unión de los mexicanos y el reconocimiento de la religión católica como religión única, aunado a los Tratados de Córdoba que enmarcaban la organización de una república soberana.

En ese sentido, posterior al nombramiento de Agustín de Iturbide como emperador de México en 1822, se da el comienzo de la proclamación de la República en 1823 dando salida al mismo y dando inicio a la que hoy somos como nación.



**Diputada Silvia Barberena Maldonado**

**Grupo Parlamentario Partido del Trabajo**

A partir de ese momento comenzó la manera de organización como hoy conocemos las entidades federativas, tomado en cuenta el territorio de la intendencia colonial y dando paso a las primeros 19 organizaciones de Gobierno de Carácter Estatal y 4 territorios Federales.

Y esa así como el 9 de Enero de 1824 Melchor Múzquiz con el cargo de Coronel de del Ejército y teniente Coronel Mayor de Nacionales de Infantería de la Ciudad de México publicó por Bando el Decreto expedido por el Soberano Congreso Constituyente Mexicano con el fin de establecer la Ley que creará las Legislaturas Constituyentes; en donde en su artículo primero menciona de manera particular la creación de los estados de Guanajuato, México, Michoacán, Querétaro, Puebla, San Luis Potosí y Veracruz quienes tendrán que establecer sus legislaturas constituyentes.

En ese sentido el decreto por el cual se creó el Estado de México fue firmado el 4 de octubre de 1823, teniendo efecto su fundación el 2 de marzo de 1824 cuando se instaló el Primer Congreso Constituyente del Estado de México, siendo presidente de la mesa de trabajo el Diputado José María Luis Mora, en donde se ordenó que mientras se organizaba un gobierno provisional, ejerciera las funciones de gobernador el Jefe Político que en esa época era Melchor Múzquiz.

Y es así como el primer Congreso Constituyente se instaló el 2 de Octubre de 1824 con 21 diputados; legislatura que emitió 96 decretos, culminado su periodo el 1 de Marzo de 1827 y dejando como legado la primera Constitución Política del Estado de México.

Hoy la patria chica de la República Mexicana, en el año 2024 estará cumpliendo 200 años de su establecimiento como entidad federativa, concebida en estricto sentido como el estado más poblado del país con un gran dinamismo en muchos aspectos y con lo más valioso, nuestra gente: "Mexicanos por patria y provincia" y mexiquenses por nacimiento u adopción.



**Diputada Silvia Barberena Maldonado**  
Grupo Parlamentario Partido del Trabajo

Día a día hacemos historia y de manera reciente hemos sido testigos desde esta soberanía de la toma de Protesta de la Primer Mujer Gobernadora de nuestra entidad, la Maestra Delfina Gómez Álvarez, dando paso a un estado que le apuesta a nosotras las mujeres.

Hoy rindamos homenaje a nuestros pueblos originarios en donde su arraigo Mazahua, Tlahuica, Otomí, Matlazinca o Nahuatl nos hace enorgullecernos de nuestro orígenes; rindamos homenaje a la tierra caliente, donde mujeres y hombres demuestran que el esfuerzo y el trabajo son detonantes de desarrollo; rindamos homenaje a la zona norte de nuestra entidad, donde los campos denotan la bonanza y tesón de nuestros campesinos mexiquenses; rindamos homenaje a nuestra zona oriente en la cual convergen grandes desarrollos industriales y parte del impulso del motor económico de nuestra entidad y finalmente rindamos homenaje a la zona centro, que guarda a los poderes que administran, imparten la justicia y legislan para que el Estado de México, sea una entidad de avanzada y referente a nivel nacional.

A 200 años de distancia, y en honor a quienes con su valor hicieron posible la consolidación de la fundación de la entidad, nos permitimos presentar a esta Honorable Legislatura, la siguiente Iniciativa de Decreto para que se inscriba con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones "José María Morelos y Pavón" la leyenda "2024. Año del Bicentenario de la Fundación del Estado Libre y Soberano de México".

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos.



Diputada Silvia Barberena Maldonado  
Grupo Parlamentario Partido del Trabajo  
**PROYECTO DE DECRETO**

**LA H. LXI LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA**

**Único.-** Inscribáse con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón” del Palacio Legislativo la leyenda “2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

**Segundo.-** La Junta de Coordinación Política tomará las acciones y previsiones necesarias para que el presente decreto se cumpla.

Dado en el Salón de Sesiones de la H. Cámara de Diputados a los 06 días del mes de Febrero del año 2023.

**A T E N T A M E N T E**

**DIPUTADA SILVIA BARBERENA MALDONADO  
DIPUTADA MARÍA DEL ROSARIO AGUIRRE FLORES  
DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA**



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a \_\_ de \_\_ de 2024.

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO**  
**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E**

**Honorable Asamblea**

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE QUE EL PALACIO LEGISLATIVO SEA CONSIDERADO VERDE O SUSTENTABLE**, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 65 15 y 2 79 65 00





## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cambio climático es la señal más evidente del daño que se le ha provocado al planeta, las temperaturas extremas que se experimentan es la alerta para ocuparnos en originar políticas que contrarresten la problemática, que en unos años más amenaza con crisis para la subsistencia humana y los ecosistemas.

Según expertos las actividades humanas son la principal fuente de calentamiento global, generando gases de efecto invernadero, la temperatura media de la Tierra es de 1.1 °C mayor que a finales del siglo XXI, siendo que del 2011 al 2020 se consideran las temperaturas más cálidas. Esto no solo representa mayor calor sino también sequías intensas, escasez de agua, incendios graves, aumento en el nivel del mar, inundaciones, deshielo de los polos, tormentas catastróficas y disminución de la biodiversidad.<sup>1</sup>

A lo anterior, tiene que sumarse que la salud de las personas está en decremento, así como la seguridad alimentaria, se ven afectados los establecimientos poblacionales originando el aumento de los ahora llamados refugiados climáticos, es decir los desplazados de áreas sin agua o el extremo, lugares que se inundan o alguna otra catástrofe.

Según informes de la ONU, lo ideal es restringir el aumento de la temperatura a máximo 1,5°C, sin embargo el escenario de las políticas que hasta ahora se implementan dan como resultado el aumento a 2,8°C a finales de siglo.

Es importante destacar que los países industrializados son los que arrojan más emisiones de CO<sub>2</sub>, como:

- China, con 9,9 mil millones de toneladas de emisiones de CO<sub>2</sub>;

---

<sup>1</sup> <https://www.un.org/es/climatechange/what-is-climate-change>



- Estados Unidos, con 4,4 mil millones de toneladas de emisiones de CO<sub>2</sub>;
- India, con 2,3 mil millones de toneladas de emisiones de CO<sub>2</sub>.<sup>2</sup>

Pese a ocupar los primeros lugares en países que más contaminan, estos gobiernos han implementado políticas que al parecer han sido benéficas, como China con el Plan de Acción Nacional de Calidad de Aire en 2013, fijando objetivos como reducir la polución de carbón en 35% durante los siguientes 4 años, prohibió la construcción de nuevas plantas de carbón en las ciudades más contaminadas, clausuró y cerro plantas a pesar de ser la principal fuente de electricidad en su país, pasando de un 67,4% a 56,8% en siete años.<sup>3</sup> Redujo la capacidad de producción de hierro y acero en la industria, suspendió la producción de vehículos locales y extranjeros que contaminaban demasiado, entre otros. A ello se añadieron otros 2 planes en 2018 y 2020. Estados Unidos de Norteamérica con su Ley de Aire Limpio alcanzó un objetivo similar pero en tres décadas.

Ante estos escenarios es menester implementar soluciones que si bien tendrán que ser a largo plazo se verán reflejados los beneficios, existen diversos instrumentos jurídicos que aportan a este fin, como los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Acuerdo de París, o el compromiso de alcanzar las emisiones cero para 2050, a todo ello sigue siendo necesario adoptar medidas vanguardistas como cambiar de combustibles fósiles a energías renovables, es decir el recortar el uso del carbón, petróleo y gas.

Las opciones ecológicas sin duda representan mayores costos, sin embargo un país no puede avanzar sino se invierte por parte del gobierno y empresarios; así como la adopción de técnicas limpias, un ejemplo de ello son las Edificaciones Sustentables, que han demostrado aportar beneficios en temas ambientales,

<sup>2</sup> <https://climate.selectra.com/es/huella-carbono/paises->

<sup>3</sup> <https://www.bbc.com/mundo/noticias-62018447>



energéticos y de salud. Pues según el programa ambiental de ONU, el 40% de la energía global es consumida por los edificios, generando un tercio de las emisiones de CO2.

Por lo que resulta una opción viable la arquitectura que piense en el medio ambiente, es así que un Edificio Verde o Sostenible es definido como el que, por su construcción y equipamiento, mantiene o mejora la calidad de vida del entorno en el que se encuentra, mediante la reducción de consumo de energía, agua y recursos que minimizan la contaminación.<sup>4</sup>

A nivel mundial Estados Unidos es el país con mayor número de certificaciones LEED<sup>5</sup> en sus edificaciones, y en Latinoamérica resalta México y Brasil; a continuación se enlistan algunos de ellos:

- **The Edge, Ámsterdam.** Es considerado el edificio más eficiente y sostenible del mundo, posee paneles solares en el techo para mantener la energía de forma neutral.
- **Shangai Tower, China.** El edificio consume muy poca energía ya que aprovecha la luz natural y el viento, tiene un sistema bioclimático de doble fachada, para colocar jardines dentro del edificio.
- **The Bullitt Center, Seattle.** Considerado el edificio comercial más verde del mundo, tiene un 83% más de eficiencia energética en comparación con los edificios vecinos.

En México los edificios sustentables principales son:

---

<sup>4</sup> <https://www.forbes.com.mx/edificios-sustentables-en-el-mundo-arquitectura-verde/>

<sup>5</sup> **La Certificación LEED** (Liderazgo en Energía y Diseño Ambiental, por sus siglas en inglés) es un sistema de certificación con reconocimiento internacional para edificios sustentables creado por el Consejo de Edificación Sustentable de Estados Unidos (U.S. Green Building Council). Entre los beneficios que proporciona esta evaluación se encuentran: Espacios con mejores condiciones para la salud y productividad, Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, Acceso a incentivos fiscales, Disminución en los costos de operación y residuos, Incremento del valor de sus activos y Ahorro energético y de recursos.



- **La Torre de Reforma.** Su diseño permite ahorrar un 25% más de energía en comparación a otros edificios cercanos.
- **Edificio dos Patios en CDMX.** Cuenta con una certificación LEED, instaló un sistema de tratamiento de aguas para reducir en un 20% el gasto del líquido, así como 105 mil focos LED.
- **Biblioteca Vasconcelos.** Diseñado para aprovechar la iluminación natural y ventilación de la zona. Funciona como una biblioteca pública y un jardín botánico que sirve como respiradero para el centro de la ciudad. Tiene más de 26 hectáreas cuadradas y cuenta con más de 60 mil ejemplares de 168 especies de árboles, arbustos y plantas.
- **Edificio de INFONAVIT.** Considerada la azotea más grande de Latinoamérica, cuenta con espacio de 5,000 metros cuadrados abierto a sus empleados, sirve para trabajar o hacer ejercicio; tiene un huerto donde se cultivan hierbas y verduras para el autoconsumo; así como paneles solares.

Por lo anterior, es menester que los beneficios que aportan este tipo de construcciones sean implementados en territorio nacional, cabe resaltar que en la legislación federal y local se ha comenzado a normar sobre la necesidad de establecer estos sistemas como políticas ambientales.

La Ley General de Cambio Climático, en su Artículo 34 señala que: *Para reducir las emisiones, las dependencias y entidades de la administración pública federal, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia, promoverán el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a los sectores correspondientes, considerando las disposiciones siguientes:*

*I. Reducción de emisiones en la generación y uso de energía:*

*a). ... a h). ...*

*i) Expedir disposiciones jurídicas y elaborar políticas para la construcción de edificaciones sustentables, incluyendo el uso de materiales ecológicos y la eficiencia y sustentabilidad energética.*



Es decir que es reconocido el aprovechamiento sustentable como alternativa para que los recursos naturales formen parte de la solución y fortalecer los ecosistemas, así como la Norma Mexicana NMX-AA-164-SCFI-2013 sobre Edificación Sustentable – Criterios y Requerimientos Ambientales Mínimos, fundamentada en que las prácticas de edificación sustentable muestran beneficios en temas ambientales y energéticos, alcanzando operaciones de excelencia y menores gastos para los usuarios.

En cuanto al Estado de México, el pasado viernes 2 de junio del 2023 se publicó en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, la Ley para la Implementación de Energías Limpias y Renovables en los Edificios Públicos del Estado de México y Municipios, que tiene por objeto establecer bases y regular la implementación de energías limpias y renovables para el abastecimiento eléctrico dentro de los Edificios Públicos que ocupan los Entes Públicos, siendo la manifestación más clara de que nuestro Estado tiene el compromiso del cuidado al medio ambiente, pero sin duda este avance es parte del ensamble necesario para contrarrestar el impacto ecológico que deja la huella de la existencia de los seres humanos.

Las responsabilidades de los Poderes del Estado están estipulados en cuanto a la función de cada uno, sin embargo el tema de la protección medioambiental es de todos, por ello es que el objetivo del presente instrumento es que la actual LXI Legislatura sea el preámbulo en la Entidad, para que el Palacio Legislativo cuente con características sustentables en sus instalaciones.

El Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, refrenda su compromiso en la sostenibilidad del medio ambiente, y la salud de la población mexiquense.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE**



**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY  
ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
MÉXICO.**

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**  
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



**DECRETO NÚMERO**  
**LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ÚNICO:** Se adiciona el párrafo XXI recorriendo los subsecuentes del artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 62.** Son atribuciones de la Junta de Coordinación Política:

I. ... a XX. ...

XXI. Establecer las bases para que las instalaciones del Palacio Legislativo cuenten con características sustentables, como sistema de captación de agua pluvial, azotea verde y ahorro de energía, además de las necesarias;

XXII. ...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

La Gobernadora del Estado lo tendrá entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los \_\_ días del mes \_\_\_\_\_ de dos mil veinticuatro.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Toluca de Lerdo, México, a 06 de enero de 2024

**MESA DIRECTIVA  
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.  
PRESENTE**

El que suscribe **Diputado Rigoberto Vargas Cervantes**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción II, 79, 81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado; tengo a bien someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto, mediante el cual se adiciona al Título Segundo Del Sistema Educativo Estatal, Capítulo I, De la naturaleza del Sistema Educativo Estatal, el artículo 14 Bis, 14 Ter y 14 Quater y se adiciona el Artículo 18, en su primer párrafo y la fracción I, recorriéndose las subsecuentes, de la Ley de Educación del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 18 de mayo de 1992, el Poder Ejecutivo Federal, los gobernadores de los estados, y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), firmaron el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica (ANMEB)<sup>1</sup>.

Al ANMEB, se le identificó como el “acuerdo de las tres erres”, porque estableció tres grandes líneas con el propósito de impulsar la educación básica para todos de

<sup>1</sup>Disponible en: Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica  
<https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/b490561c-5c33-4254-ad1c-aad33765928a/07104.pdf> Consultado el 24/11/2023



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”**

calidad y con equidad, las cuales fueron las siguientes: Reorganización del sistema educativo nacional; Reformulación de contenidos y materiales educativos; y Revaloración de la función magisterial.

En lo referente a la reorganización del sistema educativo nacional, enuncia que: *“Para llevar a cabo la reorganización del sistema educativo es indispensable consolidar un auténtico federalismo educativo y promover una nueva participación social en beneficio de la educación”*<sup>2</sup>, y en el apartado IV, plantea que:

*“La Constitución dispone que el Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios. En cumplimiento de ese precepto constitucional, el Congreso de la Unión expidió, entre otras, la Ley Federal de Educación. En este marco jurídico expresamente se señala que la prestación de servicios educativos es una de las actividades de la función educativa en la que hay concurrencia de los Estados y los Municipios. Consecuentemente se dispone que la Federación podrá celebrar con los estados y los municipios convenios para coordinar o unificar dichos servicios. Este Acuerdo Nacional fortalece la observancia del régimen legal existente ajustándose a la concurrencia de atribuciones previstas.*

*A fin de corregir el centralismo y burocratismo del sistema educativo, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución General de la República y por la Ley Federal de Educación, el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas de la República celebran en esta misma fecha convenios para concretar responsabilidades en la conducción y*

---

<sup>2</sup> Idem



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”**

*operación del sistema de educación básica y de educación normal. De conformidad con dichos convenios y a partir de ahora, corresponderá a los gobiernos estatales encargarse de la dirección de los establecimientos educativos con los que la Secretaría de Educación Pública ha venido prestando, en cada estado y bajo todas sus modalidades y tipos, los servicios de educación preescolar, primaria, secundaria y para la formación de maestros, incluyendo la educación normal, la educación indígena y los de educación especial.*

*En consecuencia, el Ejecutivo Federal traspasa y el respectivo gobierno estatal recibe, los establecimientos escolares con todos los elementos de carácter técnico y administrativo, derechos y obligaciones, bienes muebles e inmuebles, con los que la Secretaría de Educación Pública venía prestando, en el estado respectivo, hasta esta fecha, los servicios educativos mencionados, así como los recursos financieros utilizados en su operación”.*

Además, determina lo siguiente: *“Cada gobierno estatal, por conducto de su dependencia u organismo competente, sustituirá al titular de la Secretaría de Educación Pública en las relaciones jurídicas existentes con los trabajadores adscritos a los planteles y demás servicios que se incorporan al sistema educativo estatal. **Asimismo, los gobiernos estatales, por conducto de su autoridad competente, reconocerán y proveerán lo necesario para respetar íntegramente todos los derechos laborales de los trabajadores antes mencionados. Los gobiernos estatales garantizan que los citados derechos laborales serán plenamente respetados. Por su parte, el Ejecutivo Federal queda obligado con la responsabilidad solidaria en los términos de ley. De igual modo, las prestaciones derivadas del régimen de seguridad social de los***



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”**

*trabajadores que se incorporen a los sistemas educativos estatales, permanecerán vigentes y no sufrirán modificación alguna en perjuicio de ellos”<sup>3</sup>.*

En este sentido, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece el carácter federal de la organización política mexicana de la siguiente manera: *“Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.”<sup>4</sup>*, a partir de la firma del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica (ANMEB), las entidades federativas inician el proceso para integrar a sus sistemas educativos toda la estructura humana y física que hasta ese momento dependía totalmente del gobierno federal.

Por lo que, el 3 de junio de 1992<sup>5</sup>, derivado del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, la H. "LI" Legislatura del Estado de México decretó la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado "Servicios Educativos Integrados al Estado de México", identificado con las siglas SEIEM, cuyo objetivo es: *“ofrecer educación básica y normal de calidad Tiene el objetivo de ofrecer educación básica y normal de calidad”<sup>6</sup>*, que le fueron transferidos por el Gobierno Federal, estableciéndose como *“un organismo público descentralizado; con personalidad jurídica y patrimonio propios”<sup>7</sup>*.

Cabe destacar lo siguiente: en *“educación básica, educación inicial, educación especial, preescolar, primaria general, primaria en albergues rurales, internados de*

<sup>3</sup> Ibidem

<sup>4</sup> Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/articulos/40.pdf>

<sup>5</sup> Disponible en: Manual General de Organización de Servicios Educativos Integrados al Estado de México. Gaceta del Gobierno Estado de México. 7 de octubre de 2014. Consultado el 24/11/2023

<sup>6</sup> Disponible en:

<http://www.seiem.edu.mx/web/Acerca#:~:text=Servicios%20Educativos%20Integrados%20al%20Estado%20de%20M%C3%A9xico%20es%20un%20organismo,educaci%C3%B3n%20b%C3%A1sica%20a%20los%20Estados.> Consultado el 24/11/2023

<sup>7</sup> Idem



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”**

*educación primaria, atendiendo también en estos niveles a las personas que hablan alguna lengua prehispánica llamándola educación intercultural bilingüe; además de la alfabetización y educación básica para adultos. En educación secundaria se ofrecen tres modalidades: Secundaria General, Secundaria Técnica y Telesecundaria. Para el nivel medio superior, se ofrece la Preparatoria Abierta, que representa una opción más de estudio para el egresado de educación secundaria.*

*Asimismo, se ofrece formación docente a través de la Escuela Normal Rural Lázaro Cárdenas del Río, la Escuela Normal Superior del Valle de Toluca, la Escuela Normal Superior del Valle de México y Unidades y Sedes Regionales de la Universidad Pedagógica Nacional en el Estado de México adscritas a SEIEM; además de cursos y talleres de actualización a docentes, abriendo la posibilidad de estudiar algún posgrado en la Escuela Normal Superior del Valle de Toluca, la Escuela Normal Superior del Valle de México y Unidades y Sedes Regionales de la Universidad Pedagógica Nacional en el Estado de México adscritas a SEIEM”<sup>8</sup>.*

Aunado a lo referido, con fundamento en lo que mandata el párrafo 3 del Artículo 8 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>9</sup> ratificado por México, respecto a que, no se pueden adoptar medidas legislativas que menoscaben las garantías establecidas para la representación legítima de los trabajadores, y por la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116 fracción VI, que estipula, “*Las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto por el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones reglamentarias*”, en el Estado de México, el 23 de octubre del año 1998, mediante el Decreto número 68<sup>10</sup>, se

<sup>8</sup> Ibidem

<sup>9</sup> Consultado en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights> Consultado el 24/11/2023

<sup>10</sup> Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/1998/oct233.pdf> Consultado el 24/11/2023



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”**

promulgó en la entidad mexiquense la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en la cual se encuentran los derechos y obligaciones fundamentales de las y los trabajadores del Estado de México.

En este orden de ideas de acuerdo con el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica (ANMEB), en la ley referida en el párrafo que precede, se establecen capítulos diferenciados para los Servidores Públicos del Sistema Educativo, siendo los siguiente: Capítulo II *“De los Servidores Públicos del Subsistema Educativo Estatal”*, y el Capítulo III *“De los Trabajadores del Subsistema Educativo Federalizado”*, en este último, plantea su objetivo en el artículo 30 que a la letra dice: *“Este capítulo regula las relaciones de trabajo entre la institución pública a que se refiere el Artículo 23 de esta Ley, y los trabajadores del Subsistema Educativo Federalizado”*.

Asimismo, en el Artículo 32, dispone que: *“Esta Ley se aplicará en lo conducente a los trabajadores del Subsistema Educativo Federalizado sin menoscabo de los derechos que les confieren su régimen de regulación especial, los de organización colectiva, de huelga, de afiliación a su sindicato de carácter nacional, de la calidad de base de su nombramiento; de su derecho a la inamovilidad, a su régimen salarial y aguinaldo, de su jornada de trabajo, de su descanso semanal, de sus vacaciones, de su derecho a la capacitación y adiestramiento, así como de su propio régimen de seguridad social, prestaciones y servicios”*.

Y en el Artículo 38, dicta que *“Los trabajadores gozarán, de los beneficios establecidos en el “Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica” en el “Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública”, en el reglamento nacional de escalafón vigente, en los Convenios de fecha 18 de mayo de 1992, signados entre el Ejecutivo del Gobierno Estatal y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, y entre las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Desarrollo Urbano y Ecología,*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”**

*Educación Pública, Gobierno del Estado de México e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como de todos aquellos que se derivan de acuerdos, disposiciones o convenios que les sean propios”.*

El 25 de abril del 2013<sup>11</sup>, en el periodo de la la H. LVIII Legislatura del Estado de México, se presentó una iniciativa que modificaba el artículo 8 y 10 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios para coadyuvar en el desarrollo económico de la entidad, en la que se argumentaba entre otros puntos que:

- En muchos Ayuntamientos han aumentado exponencialmente las plazas de los servidores públicos, sin que se resuelva el problema de dotar con más y mejores servicios a la población y por ende se vea beneficiado el sector económico”
- Con los cambios de administración laboral, al prescindir de los servicios de algunos empleados, las demandas laborales que se recibían contra los ayuntamientos habían aumentado considerablemente.
- Lo que requería, sí reconocer los derechos de los servidores públicos, pero sin que esto implicara que los recursos económicos de los municipios destinados a los servicios públicos, se vean mermados.

Como consecuencia se publicaron el 16 de diciembre de 2014, en el Decreto Número 355<sup>12</sup> disposiciones que derogaron el Capítulo III, De los Trabajadores del Subsistema Educativo Federalizado, lo cual ha provocado incertidumbre jurídica en la relación laboral entre las y los trabajadores de la educación federalizados con relación a los del gobierno del Estado de México.

<sup>11</sup> Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2014/dic/163.PDF>  
Consultado el 24/11/2023

<sup>12</sup> Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2014/dic/163.PDF>  
Consultado el 24/11/2023



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”**

Dicha reforma a la Ley se ha traducido en la vulneración de los derechos laborales de los trabajadores del Subsistema Educativo Federalizado, pues provoca lagunas legales y ambigüedad aplicativa del texto normativo, violentando el principio establecido en el artículo 123 constitucional, así como lo señalado en el acuerdo ANMEB, específicamente en lo relacionado a lo siguiente: **“los gobiernos estatales, por conducto de su autoridad competente, reconocerán y proveerán lo necesario para respetar íntegramente todos los derechos laborales de los trabajadores antes mencionados. Los gobiernos estatales garantizan que los citados derechos laborales serán plenamente respetados”<sup>13</sup>.**

Esta decisión legislativa generó que, se interpusieran varios amparos laborales ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de lo cual se desprendió la Tesis de Jurisprudencia: 2a./J. 130/2016 (10a.)<sup>14</sup>, que establece:

*“ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS LOCALES. EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS FACULTA AL LEGISLADOR SECUNDARIO PARA REGULAR LAS RELACIONES LABORALES ENTRE AQUÉLLOS Y SUS TRABAJADORES, DE ACUERDO CON LOS APARTADOS A O B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, INCLUSO, DE MANERA MIXTA, SIN LA OBLIGACIÓN DE SUJETARSE ESPECÍFICAMENTE A ALGUNO DE ELLOS [ABANDONO DE LA JURISPRUDENCIA 2a./J. 180/2012 (10a.) (\*)].*

*La voluntad del Constituyente plasmada en el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Federal, consiste en otorgar flexibilidad para que las*

<sup>13</sup> Disponible en: Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica <https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/b490561c-5c33-4254-ad1c-aad33765928a/07104.pdf> Consultado el 24/11/2023

<sup>14</sup> Disponible en: [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/comunicacion\\_digital/2016-12/TesisSegundaSala21octal11nov2016.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/comunicacion_digital/2016-12/TesisSegundaSala21octal11nov2016.pdf) Consultado el 24/11/2023



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

*normas locales respondan a las características y peculiaridades de los servidores públicos de cada uno de los Estados y Municipios, aunado a que, de su interpretación gramatical, se observa que se determinó que las relaciones de trabajo entre los "Estados y sus trabajadores" se rigieran por las leyes que expidan las Legislaturas Locales, en el que se utiliza el concepto "Estado" como sinónimo de Estado federado como orden jurídico, lo que incluye a los poderes locales, los organismos centralizados y descentralizados de la administración pública local, así como a los organismos constitucionales autónomos de la entidad. Con base en lo anterior, las entidades federativas tienen la potestad constitucional de regular las relaciones laborales entre los distintos organismos descentralizados locales y sus trabajadores, según sea el caso, de acuerdo con los apartados A o B del artículo 123 constitucional, inclusive de manera mixta, sin que deban sujetarse a alguno de ellos en especial".*

Con la resolución de la Suprema Corte de Justicia, el 22 de septiembre de 2016, el Diputado Aquiles Cortés López, ante la Honorable LIX Legislatura del Estado de México, presentó la *"Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para retrotraer certeza laboral a los Trabajadores de la Educación Transferidos, denominados anteriormente Federalizados e Integrantes del Sistema Educativo Estatal y con ello normalizar su relación laboral persistente con el Gobierno del Estado de México"*.

Iniciativa, mediante la cual, *"se propuso normalizar diferentes aspectos de la legislación del trabajo estatal en mención, para dotar de un marco jurídico laboral claro, preciso, y que dé certeza tanto a los Trabajadores de la Educación Federalizados, incorporados al Sistema Educativo Estatal con respecto a los derechos de unos y las obligaciones de otros, relativo a las regulaciones que en la*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

*materia rigen en México, sin vulnerar la letra y el espíritu del artículo 123 constitucional...”.*

De esta manera, el 20 de diciembre de 2016, mediante el decreto 175, se reformaron los artículos 4 en su fracción VII; 20; 21; 22; 23; se integró nuevamente el capítulo III del Título Segundo; 30; 31; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 38; 39; 40; 41; 42; 43 y 44, y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 138 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, estableciendo nuevamente el reconocimiento y la certeza jurídica y laboral a las y los Trabajadores del Subsistema Educativo Federalizado.

Por lo antes expuesto y fundado, y considerando que el 21 de noviembre del 2023 fue aprobada por esta Honorable Legislatura la Ley de Educación del Estado de México, con el objetivo de garantizar la estabilidad laboral y reconocer los Subsistemas Educativos Estatal y Federalizado, es indispensable armonizarla con la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para evitar confusión legal y violación de derechos laborales de las y los trabajadores, y especificar en el texto normativo la relación jurídica e institucional que, tienen los trabajadores de la educación federalizados con el gobierno del Estado de México, por lo que, para mayor referencia se agrega el siguiente cuadro comparativo:

**LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Título Segundo</b> <b>Del Sistema Educativo Estatal</b></p> <p><b>Capítulo I</b> <b>De la naturaleza del Sistema Educativo Estatal</b></p> <p><b>Artículo 14.</b> El Sistema Educativo Estatal es el conjunto de actores, instituciones y procesos para la prestación del servicio público de la educación que se imparta en el Estado de</p>	<p><b>Título Segundo</b> <b>Del Sistema Educativo Estatal</b></p> <p><b>Capítulo I</b> <b>De la naturaleza del Sistema Educativo Estatal</b></p> <p><b>Artículo 14. ...</b></p>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

<p>México, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, desde la educación básica hasta la superior, así como por las relaciones institucionales de dichas estructuras y su vinculación con la sociedad, sus organizaciones, comunidades, pueblos, sectores y familias.</p>	
<p>Sin correlativo</p>	<p><b>Artículo 14 Bis. El Sistema Educativo del Estado de México se integra por dos Subsistemas: el Subsistema Educativo Estatal y el Subsistema Educativo Federalizado.</b></p>
<p>Sin correlativo</p>	<p><b>Artículo 14 Ter. Subsistema Educativo Estatal. Es el que sostiene, administra y supervisa todo lo referente a los docentes, al personal de apoyo y asistencia a la educación y a las escuelas que administra y supervisa técnicamente la Secretaría de educación pública del Estado de México.</b></p>
<p>Sin correlativo</p>	<p><b>Artículo 14 Quater. Subsistema Educativo Federalizado. Es el que congrega a los docentes, al personal de apoyo y asistencia a la educación y los servicios de educación básica y normal que fueron transferidos por el Gobierno Federal al sistema educativo del Estado de México. El organismo público descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), administra, supervisa, vigila y evalúa el servicio y calidad educativa de este subsistema.</b></p>
<p><b>Artículo 18.</b> La educación que se imparta en el Sistema Educativo Estatal se organizará en tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, conforme a lo siguiente:</p>	<p><b>Artículo 18.</b> La educación que se imparta en el Sistema Educativo Estatal se organizará en <b>subsistemas</b>, tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, conforme a lo siguiente:</p>
<p>I. Tipos: los de educación básica, media superior y superior;</p>	<p><b>I. Subsistema Educativo Estatal y Federalizado</b></p>
<p>II. Niveles: los que se indican para cada tipo educativo en esta Ley;</p>	<p>II. Tipos: los de educación básica, media superior y superior;</p>
<p>III. Modalidades: la escolarizada, no escolarizada y mixta, y</p>	<p>III. Niveles: los que se indican para cada tipo educativo en esta Ley;</p>
<p>IV. Opciones educativas: las que se determinen para cada nivel educativo en los términos de esta Ley y las disposiciones que de ella deriven,</p>	<p>IV. Modalidades: la escolarizada, no escolarizada y mixta, y</p>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”**

<p>entre las que se encuentran la educación abierta y a distancia.</p> <p>Además de lo anterior, se consideran parte del Sistema Educativo Estatal la formación para el trabajo, la educación para personas adultas, la educación física, la educación artística y la educación tecnológica.</p> <p>La educación especial buscará la equidad y la inclusión, la cual deberá estar disponible para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas establecidas en esta Ley.</p> <p>De acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, podrá impartirse educación comunitaria con programas o contenidos particulares para ofrecerle una oportuna atención.</p>	<p>V. Opciones educativas: las que se determinen para cada nivel educativo en los términos de esta Ley y las disposiciones que de ella deriven, entre las que se encuentran la educación abierta y a distancia.</p> <p>...</p> <p>...</p>
--	---

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente:

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

**DECRETO:**

**PRIMERO.** Iniciativa con proyecto de decreto, mediante el cual se adiciona al Título Segundo Del Sistema Educativo Estatal, Capítulo I, De la naturaleza del Sistema Educativo Estatal, el artículo 14 Bis, 14 Ter y 14 Quater y se adiciona el Artículo 18, en su primer párrafo y la fracción I, recorriéndose las subsecuentes, de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

**Artículo 14 Bis. El Sistema Educativo del Estado de México se integra por dos Subsistemas: el Subsistema Educativo Estatal y el Subsistema Educativo Federalizado.**

**Artículo 14 Ter. Subsistema Educativo Estatal. Es el que sostiene, administra y supervisa todo lo referente a los docentes, al personal de apoyo y asistencia a la educación y a las escuelas que administra y supervisa técnicamente la Secretaría de educación pública del Estado de México.**

**Artículo 14 Quater. Subsistema Educativo Federalizado. Es el que congrega a los docentes, al personal de apoyo y asistencia a la educación y los servicios de educación básica y normal que fueron transferidos por el Gobierno Federal al sistema educativo del Estado de México. El organismo público descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), administra, supervisa, vigila y evalúa el servicio y calidad educativa de este subsistema.**

**Artículo 18.** La educación que se imparta en el Sistema Educativo Estatal se organizará en **subsistemas**, tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, conforme a lo siguiente:

- I. **Subsistema Educativo Estatal y Federalizado**
- II. Tipos: los de educación básica, media superior y superior;
- III. Niveles: los que se indican para cada tipo educativo en esta Ley;
- IV. Modalidades: la escolarizada, no escolarizada y mixta, y
- V. Opciones educativas: las que se determinen para cada nivel educativo en los términos de esta Ley y las disposiciones que de ella deriven, entre las que se encuentran la educación abierta y a distancia.

...

...



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario **morena**

**Dip. Emiliano Aguirre Cruz**

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"*

Toluca de Lerdo, México, a 06 de febrero de 2024

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**  
**PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA EN LA H. "LXI"**  
**LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**PRESENTE**

Diputado **Emiliano Aguirre Cruz**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como también 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la elevada consideración de esta H. Legislatura, la presente proposición con **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución mediante el cual se Exhorta respetuosamente a las personas titulares de la Comisión Nacional del Agua, la Secretaria del Agua del Estado de México y los 125 ayuntamientos del Estado de México para dentro del ámbito de sus atribuciones implementen de manera separada o coordinada acciones para garantizar el derecho humano al agua, así como el cuidado y su perduración, de la misma forma reconvengamos que informen a esta Legislatura los avances de la reparación de la infraestructura hidráulica a su cargo y políticas públicas que implementan en el tratamiento de aguas, captación y aprovechamiento de agua pluvial**, lo anterior al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**El agua es un bien natural que permite el desarrollo de la sociedad**, la justicia social y **contrarresta la pobreza**, de igual forma resalta atribuciones culturales, simbólicas y es un elemento esencial para toda la biosfera. **El agua no solo se relaciona con lo económico o con el desarrollo sostenible**; sino que también se relaciona con la interculturalidad, es elemento sagrado para los pueblos originarios, y en la época de siembra para comunidades rurales.

Este vital líquido es fundamental para la vida, sin embargo, **el crecimiento poblacional y la industrialización dieron como resultado un incremento en la demanda del líquido**,

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

1



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario **morena**

**Dip. Emiliano Aguirre Cruz**

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"*

así como una mayor dispersión de las zonas urbanas en sitios desprovistos de agua, con un incremento en la necesidad de desarrollar más infraestructura para continuar abasteciendo las demandas de la población<sup>1</sup>.

Acorde con el Programa Hídrico Integral del Estado de México 2017-2023 nuestra entidad federativa **se ubica dentro de cuatro de las 13 Regiones Hidrológico Administrativas (RHA) en las que se divide el país:** Región IV Balsas; Región VIII Lerma-Santiago; Región IX Golfo Norte; y **Región XIII Aguas del Valle de México**. De las RHA en donde se ubica el Estado de México, **la correspondiente a Aguas del Valle de México concentra el 73.0 por ciento de la población**, en el 29.1 por ciento de la superficie estatal, en tanto que en la **RHA Lerma-Santiago Pacífico se aloja el 19.3 por ciento del total de la población del Estado de México** en el 23.7 por ciento de su superficie; por tanto, en el **47.2 por ciento de la superficie estatal que aloja parcialmente territorio de las RHA Balsas y Golfo Norte**, se tiene el 7.7 por ciento de la población.

De igual forma para fines de planeación de los recursos hídricos, la CONAGUA divide a las RHA en Subregiones de Planeación, de las que, total o parcialmente, se ubican en territorio del Estado de México seis: **Dos en la RHA XIII Valle de México; una en la RHA VIII Lerma – Santiago – Pacífico; dos en la RHA IV Balsas** y una más en la RHA IX Golfo Norte; las subregiones Valle de México y Alto Lerma concentran el 90.9 por ciento de la población en el 46.6 por ciento de la superficie estatal<sup>2</sup>.

No obstante, a lo anteriormente referido, **en el territorio mexiquense comienza a agravarse una problemática la es el desabasto de agua, la cual debe de ser atendida de manera urgente por parte de las diversas autoridades de los diferentes órdenes de gobierno.**

Advertimos que en el *Informe semanal* del Comité Técnico de Operación de Obras Hidráulicas (CTOH), la Directora General del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México (OCAVM) CONAGUA, informo que **referente al nivel de llenado conjunto de las**

<sup>1</sup> Disponible en: <https://www.gob.mx/semarnat/educacionambiental/es/articulos/importancia-del-agua-y-las-problematicas-socio-ambientales?idiom=es#:~:text=El%20agua%20es%20un%20bien,esencial%20para%20toda%20la%20biosfera.>

<sup>2</sup> Disponible en: <https://agua.edomex.gob.mx/sites/agua.edomex.gob.mx/files/files/AcercaCAEM/PHIEM1.pdf>  
pág. 28



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

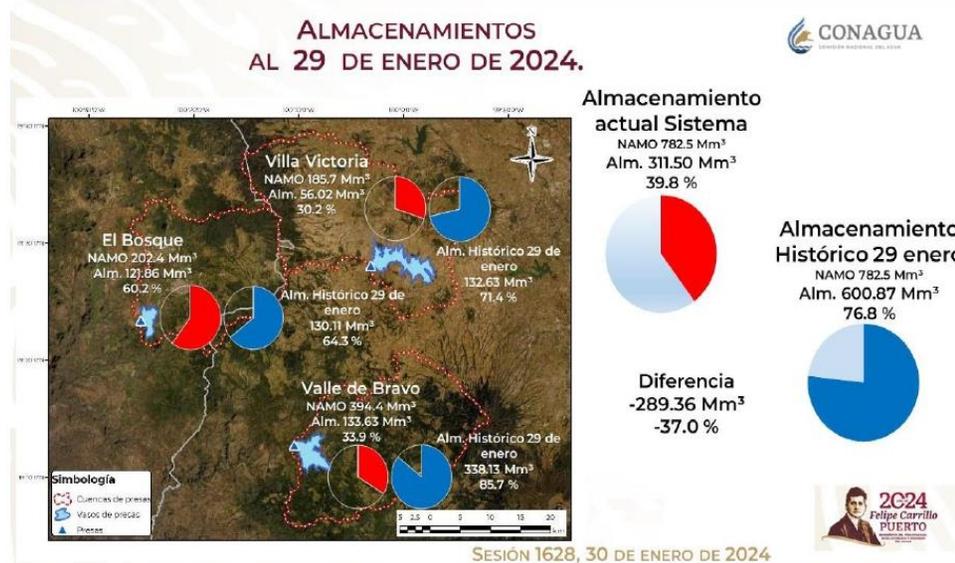
Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

tres presas de almacenamiento del Sistema Cutzamala (El Bosque, Valle de Bravo y Villa Victoria), que suministran 25 % del abasto de la Zona Metropolitana del Valle de México, disminuyó del 40.1 % informado el martes anterior a 39.8 % de su capacidad ordinaria, lo que representa un déficit de 37 %, comparado con el dato histórico del 29 de enero, enfatizando que el volumen total de los tres embalses se ubica en 311.5 Mm<sup>3</sup>, de igual forma mencionó que el almacenamiento de El Bosque se redujo de 60.6 % a 60.2 %; el de Villa Victoria incrementó de 30.1 % a 30.2 %, y el de Valle de Bravo pasó de 34.4 % a 33.9 %.<sup>3</sup>



Efectivamente desde que comenzó el recorte del suministro de agua no hay día en que la población mexiquense no comente sobre esta inquietud, de hecho, contar con el vital líquido en cada hogar se volvió en el mayor desasosiego de la ciudadanía en general, sin importar el municipio o la región, advirtiendo con preocupación que esta problemática se incrementara en mayor medida si las autoridades de los tres órdenes de gobierno, la sociedad en general y no toman acciones para racional este recurso natural.

<sup>3</sup> Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/886236/Comunicado\\_de\\_Prensa\\_0078-24.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/886236/Comunicado_de_Prensa_0078-24.pdf)

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

**Dip. Emiliano Aguirre Cruz**

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"*

Sin duda uno de los mayores desafíos en la actualidad es aprender a utilizar y gestionar mejor el vital líquido, buscando garantizar que todo volumen de agua extraído llegue a los hogares, haciendo más eficientes las redes de distribución y usando el líquido con responsabilidad y racionalidad.

Resulta alarmante observar como en las últimas semanas de este año hay una serie de manifestaciones por diversas partes del territorio mexiquense por citar algunos municipios son Acambay, movilizaciones vecinales en los municipios de Metepec<sup>4</sup>, Toluca, Ecatepec, Naucalpan. Acciones las cuales por supuesto que son válidas y nos indican que hay una temática que atenderse, puesto que en algunas regiones del Estado de México se ha reportado que el costo por una pipa de agua asciende a un costo de \$3,000.00 (tres mil pesos m.n.)<sup>5</sup>

Destacamos que en días anteriores el Director General de Organismos Operadores de la Comisión de Agua del Estado de México (CAEM) expuso que el plan de la CAEM a futuro es **el reúso del líquido y la captación de lluvia para no dejarla correr y desperdiciar, pero en este momento se puede mitigar con las acciones emprendidas**<sup>6</sup>, mencionando que derivado de la crisis hídrica que sufren habitantes de 14 municipios mexiquenses en Toluca y el Valle de México el agua no solo viene del sistema Cutzamala, sino también de las fuentes subterráneas, que en su mayoría operan los municipios, haciendo énfasis que dicha problemática se enfrentara (una parte) con la rehabilitación de pozos y la reparación de fugas, principalmente solicitando la participación de toda la población para cuidar el líquido y para que denuncien oportunamente las fugas<sup>7</sup>.

Sumado a lo anterior, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ha expresado que **existe un desperdicio de 30 a 40 por ciento del agua por el mal estado de las tuberías de las instalaciones**, razón por la cual realizo el llamado de cuidar el vital líquido además de tener nuevas fuentes de abasto de agua<sup>8</sup>.

<sup>4</sup> Disponible en: <https://adnoticias.mx/manifestaciones-en-toluca-metepec-escasez-agua/>

<sup>5</sup> Disponible en: <https://www.elgrafico.mx/al-dia/escasez-de-agua-piperos-gandallas-hacen-su-agosto-valle-de-mexico-costos-elevados>

<sup>6</sup> Disponible en: <https://lajornadaestadodemexico.com/desabasto-de-agua-se-resolvera-con-reuso-caem/>

<sup>7</sup> Disponible en: <https://lajornadaestadodemexico.com/desabasto-de-agua-se-resolvera-con-reuso-caem/>

<sup>8</sup> Disponible en: <https://lopezobrador.org.mx/2023/09/22/version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-1047/>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

**Dip. Emiliano Aguirre Cruz**

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"*

Así una vez expuesta tan solo una parte de la problemática que enfrenta la ciudadanía mexiquense este H. Poder Legislativo tiene el compromiso de coadyuvar dentro del ámbito de sus atribuciones. Efectivamente el presente Punto de Acuerdo tiene como finalidad **exhortar a los tres órdenes de gobierno para dentro del ámbito de sus atribuciones implementen de manera separada o coordinada acciones que garanticen el derecho humano al agua, así como también el cuidado y su perduración del vital líquido, de la misma forma reconvengamos que dichas autoridades informen a esta H. Legislatura los avances de la reparación de la infraestructura hidráulica a su cargo y políticas públicas que implementan en el tratamiento de aguas, captación y aprovechamiento de agua pluvial.** Asimismo, **este Acuerdo de urgente y obvia resolución posee un espíritu de preocupación y ocupación en la materia hídrica la cual cada vez tendrá mayor importancia en todos los niveles de gobierno, por lo que resulta de vital importancia que esta H. LXI Legislatura dentro del ámbito de sus facultades legales realice acciones proactivas previo a la conocida escases de agua que tanto se produce durante la temporada de la primavera.**

Lo anteriormente requerido se sustenta de la revisión realizada a los siguientes ordenamientos jurídicos:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º sexto párrafo se establece que ***toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.*** Así mismo el artículo 115 fracción III inciso a) determina que ***los municipios tendrán a su cargo el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales***<sup>9</sup>.

La Ley de Aguas Nacionales decreta que ***la Comisión Nacional del Agua tiene por objeto ejercer las atribuciones que le corresponden a la autoridad en materia hídrica y***

<sup>9</sup> Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario **morena**

**Dip. Emiliano Aguirre Cruz**

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"*

**constituirse como el Órgano Superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico<sup>10</sup>.**

La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano prevé que **corresponde a los municipios prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local. Así como también son de interés metropolitano la gestión integral del agua y los recursos hidráulicos, incluyendo el agua potable, el drenaje, saneamiento, tratamiento de aguas residuales, recuperación de cuencas hidrográficas y aprovechamiento de aguas pluviales<sup>11</sup>.**

La Ley General de Cambio Climático establece que corresponde a los municipios la atribución de **formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al cambio climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Programa, el Programa estatal en materia de cambio climático y con las leyes aplicables, en la materia de prestación del servicio de agua potable y saneamiento<sup>12</sup>.**

La Observación General N° 15: El Derecho al Agua (Artículos 11 y 12 Del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) determina que **el derecho al agua incluye las características de Disponibilidad, Calidad, Accesibilidad<sup>13</sup>.**

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México decreta que en nuestra entidad federativa **toda persona tiene derecho al acceso y disposición de agua de manera suficiente, asequible y salubre, para consumo personal y doméstico. La ley definirá las bases, accesos y modalidades en que se ejercerá este derecho**, siendo obligación de los ciudadanos su cuidado y uso racional.

<sup>10</sup> Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAN.pdf> art. 9 segundo párrafo

<sup>11</sup> Disponible en:

[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAHOTDU\\_010621.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAHOTDU_010621.pdf) art. 11 fr. IX y 34 fr. VII

<sup>12</sup> Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC.pdf> art. 9 fr. II, inciso a)

<sup>13</sup> Disponible en:

[https://aguaysaneamiento.cndh.org.mx/Content/doc/Normatividad/Observacion15\\_DESC.pdf](https://aguaysaneamiento.cndh.org.mx/Content/doc/Normatividad/Observacion15_DESC.pdf) párrafo 12, II.

Contenido normativo del derecho al agua

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

**Dip. Emiliano Aguirre Cruz**

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"*

De igual forma se determina que **en materia metropolitana, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de los municipios deberán en forma coordinada y en términos de la Constitución Federal para participar en la planeación y ejecución de acciones coordinadas con la Federación, y con las entidades federativas colindantes con el Estado, en las materias de: Abasto y Empleo, Agua y Drenaje, Asentamientos Humanos<sup>14</sup>.**

La Ley del Agua para el Estado de México y Municipios establece que;

**Los municipios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, prestarán los servicios a que se refiere este ordenamiento jurídico, promoviendo las acciones necesarias para lograr su autosuficiencia técnica y financiera en esta materia.**

**El usuario tiene el derecho de recibir los servicios a que se refiere la presente Ley, bajo las condiciones que la misma prescribe, de forma tal que sus necesidades puedan ser satisfechas.**

**La infraestructura hidráulica para el servicio de agua potable comprende las fuentes de abastecimiento de agua; las plantas de bombeo; las plantas potabilizadoras de agua; las líneas de conducción de agua en bloque y líneas de alimentación; los tanques de regulación y almacenamiento de agua, misma que será de jurisdicción del Estado cuando abastezca a más de un municipio; así como las redes de distribución, que son de estricta jurisdicción municipal.**

**Las autoridades del agua impulsarán la construcción de la infraestructura hidráulica que permita el aprovechamiento del agua pluvial para la conservación de reservas hídricas y la recarga de acuíferos, y fomentarán la construcción y conservación de instalaciones alternas que sustituyan al drenaje cuando éste no pueda construirse.**

<sup>14</sup> Disponible en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf> art. 18, párrafo quinto y 139 fr. II, inciso a)

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario **morena**

**Dip. Emiliano Aguirre Cruz**

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"*

**Las Dependencias y Organismos Auxiliares estatales y municipales, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, introducirán sistemas de naturación y/o sistemas necesarios para la captación y aprovechamiento de agua pluvial en los inmuebles destinados a un servicio público que tengan a su cargo, siempre y cuando, las características físicas de los mismos sean aptas para ello y permitan su instalación, operación y mantenimiento.**

**Las autoridades del agua impulsarán las acciones que sean necesarias para mantener y, en su caso, restablecer el equilibrio entre la disponibilidad y el aprovechamiento de los recursos hídricos, tales como la instalación de sistemas captadores y de naturación del agua, para favorecer el manejo sustentable en el proceso de la gestión integral del agua, así como los diversos usos y usuarios.<sup>15</sup>**

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México<sup>16</sup> decreta que la Secretaría del Agua cuenta con las atribuciones para;

- **Gestionar, coordinar, formular y operar programas estatales de obras de abastecimiento de agua potable, servicio de drenaje y alcantarillado, sistemas de captación, tratamiento y uso eficiente de aguas pluviales, así como aquellas relacionadas con el desarrollo y equipamiento urbano que no constituyan competencia de otras autoridades,**
- **Formular planes y programas para la captación, tratamiento y uso eficiente de aguas pluviales para fines agrícolas, en colaboración con la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura y la Secretaría del Campo**
- **Coadyuvar con la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y con la Secretaría del Campo, en la formulación conjunta con la Federación, de los planes y programas específicos tanto para el abastecimiento, como el tratamiento**

<sup>15</sup> Disponible en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig002.pdf> art. 33 primer párrafo, 45 fr. I, 50, 53, 53 Bis y 91

<sup>16</sup> Disponible en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig017.pdf> art. 51 fr. XI, XIII, XVI, XXI



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

**Dip. Emiliano Aguirre Cruz**

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"*

*de aguas y servicios de drenaje y alcantarillado, así como la **captación, tratamiento y uso eficiente de aguas pluviales***

- **Fomentar y apoyar los sistemas de agua potable y alcantarillado; los servicios públicos urbanos y rurales de agua potable, captación de aguas pluviales, alcantarillado, saneamiento, recirculación y reúso en el territorio del Estado y de los municipios, sin afectar las disposiciones, facultades y responsabilidades municipales**

Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de México señala que son atribuciones de los ayuntamientos dotar de servicios públicos a los habitantes del municipio, lo anterior en virtud de que *los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, considerándose enunciativa y no limitativamente agua potable, alcantarillado, saneamiento y aguas residuales, debiendo realizarse por los ayuntamientos, sus unidades administrativas y organismos auxiliares, quienes podrán coordinarse con el Estado o con otros municipios para la eficacia en su prestación.*<sup>17</sup>

Así de lo anteriormente referido podemos decir que los factores que componen el derecho del agua son:

- El derecho de las personas a este recurso natural
- La responsabilidad de cada uno de los órdenes de gobierno (de los Estados Unidos Mexicanos)
- Las diversas acciones que se deben implementar la para garantizar el acceso al agua
- El ámbito de aplicación de cada una de las autoridades facultadas por ordenamiento legal

Bajo ese tenor **la escasez del vital líquido en territorio mexiquense exige que todos los órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal) tengan como prioridad atender esta problemática**, así como también comiencen a invertir en ello todos los recursos necesarios, a efecto de desarrollar infraestructura e implementar programas sociales sobre esta causa.

<sup>17</sup> Disponible en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig022.pdf> art. 31 fr. XXII, 125 fr. I, inciso a) y 126 primer párrafo

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

**Dip. Emiliano Aguirre Cruz**

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"*

Efectivamente **es imperante que se tomen medidas para mitigar el estrés hídrico, una serie de decisiones en materia hídrica que responda a criterios técnicos y no a decisiones políticas**, toda vez que politizar una problemática no hace más que lacerar en mayor medida el bienestar social.

Por último, no podemos soslayar el hecho de que el actual Gobierno del Estado de México tiene previsto realizar un Plan Hídrico el cual permita crear estrategias para garantizar uno de los derechos humanos más importantes<sup>18</sup>, además de la presentación del Plan de Desarrollo del Estado de México en cual en este último debe estar si o si la política hídrica en nuestra Entidad Federativa.

**Para el Grupo Parlamentario de morena resulta de vital importancia solidarizarse con la población que representamos y pugnar dentro del ámbito de nuestras atribuciones para lograr que la ciudadanía que dignamente representamos tenga acceso al agua**, el cual se trata de un derecho humano imprescindible y que conlleva al desarrollo económico y social, **un vital liquido el cual es y siempre ha sido uno de los recursos naturales más importantes, recordemos que sin agua no hay vida.**

Por lo anteriormente expuesto someto a la elevada consideración de esta H. Asamblea, el presente Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución, para que de encontrarse ajustado a derecho se apruebe en sus términos.

**ATENTAMENTE**

**DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ  
PRESENTANTE**

<sup>18</sup> Disponible en: <https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/especialistas-de-la-uam-colaboraran-en-plan-hidrico-del-estado-de-mexico-11316762.html>

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

**Dip. Emiliano Aguirre Cruz**

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"*

## PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

ÚNICO. – Se Exhorta respetuosamente a las personas titulares de la Comisión Nacional del Agua, la Secretaría del Agua del Estado de México y los 125 ayuntamientos del Estado de México para dentro del ámbito de sus atribuciones implementen de manera separada o coordinada acciones para garantizar el derecho humano al agua, así como el cuidado y su perduración, de la misma forma reconvenimos que informen a esta Legislatura los avances de la reparación de la infraestructura hídrica a su cargo y políticas públicas que implementan en el tratamiento de aguas, captación y aprovechamiento de agua pluvial.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_06\_\_ días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**ÚNICO.-** Se Exhorta respetuosamente a las personas titulares de la Comisión Nacional del Agua, la Secretaría del Agua del Estado de México y los 125 ayuntamientos del Estado de México para dentro del ámbito de sus atribuciones implementen de manera separada o coordinada acciones para garantizar el derecho humano al agua, así como el cuidado y su perduración, de la misma forma reconvenimos que informen a esta Legislatura los avances de la reparación de la infraestructura hídrica a su cargo y políticas públicas que implementan en el tratamiento de aguas, captación y aprovechamiento de agua pluvial.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los seis días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

### SECRETARIOS

**DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA**

**DIP. SILVIA  
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM  
GRANILLO VELAZCO**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

## DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Toluca de Lerdo, México; a 06 de febrero de 2024.

### DIPUTADO PRESIDENTE DE LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE

La suscrita Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II, 55 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo someto a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de Usted, **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la persona Titular de la Protectora de Bosques del Estado de México a propiciar, con las instancias del Gobierno Federal correspondientes, la suscripción del Convenio de Asunción de Funciones en materia de Inspección y Vigilancia Forestal, conforme a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, que el Estado garantizará el respeto a este derecho y que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

La relevancia de los recursos forestales reside en que, además de proveer beneficios vitales para la humanidad, como la generación de oxígeno, captura de

Plaza Hidalgo s/n  
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000  
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6475

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

## DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

carbono, infiltración de agua a los mantos acuíferos, regulación de la temperatura y mitigación de gases de efecto invernadero, también aportan beneficios económicos y sociales, por lo que su adecuada protección, bajo un esquema de legalidad en su aprovechamiento ofrece una alternativa de desarrollo económico y social, permitiendo que las familias que dedican su esfuerzo a estas actividades se arraiguen a sus comunidades, mejoren su calidad de vida y contribuyan al cuidado del medio ambiente.

El Inventario Estatal Forestal y de Suelos del Estado de México 2022, presentado por el entonces Gobernador en junio del 2023 permite conocer la situación actual que guardan los recursos naturales, favoreciendo la toma de decisiones, la planeación de las actividades forestales y la implementación de políticas de uso y manejo de los mismos, propiciando el desarrollo forestal sustentable del Estado; dicho inventario evidenció un incremento en la superficie y masa forestal de la Entidad en más de 15 mil hectáreas, respecto al 2014.

Lo anterior se atribuyó al correcto manejo y la adecuada implementación de tratamientos silvícolas del aprovechamiento forestal sustentable, la restauración y reforestación, el establecimiento de plantaciones forestales comerciales y las acciones de conservación; acciones implementadas durante los últimos años, en que se realizaron importantes esfuerzos en beneficio de los bosques del Estado de México; sin embargo, las acciones de protección forestal deben constituir una estrategia permanente y progresiva.

En este orden de ideas, el artículo 73 de la Constitución General de la República enlista las facultades del Congreso de la Unión, y en su fracción XXIX-G, prevé la



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

## DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

relativa a expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

En congruencia, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable regula entre otros rubros, el manejo integral y sustentable de los territorios forestales, así como su conservación y protección, determinando competencias que en la materia corresponden a la Federación, las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, bajo el principio de concurrencia previsto en el dispositivo constitucional referido.

Así, en términos del artículo 10, fracciones XXIV, XXVI y XXVII de la Ley General aludida, la Federación es competente para llevar a cabo las visitas de inspección y labores de vigilancia forestales; regular, expedir y validar la acreditación de la legal procedencia de las materias primas forestales y productos maderables y vigilar y promover el cumplimiento de la Ley, así como para imponer medidas de seguridad y las sanciones a los infractores.

De manera particular, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), cuenta con atribuciones para generar políticas, formular, operar y evaluar, programas integrales de prevención y combate a la ilegalidad forestal, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, con la participación de los consejos forestales correspondientes; llevar a cabo las visitas de inspección y labores de vigilancia, así como para imponer medidas de seguridad, investigar,



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

## DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

inspeccionar, vigilar, verificar y sancionar a los infractores en materia forestal, así como hacer del conocimiento y en su caso, denunciar los delitos en dicha materia ante las autoridades competentes, tal como se aprecia de lo dispuesto por las fracciones IX y XII del artículo 14 de la Ley en cita.

Destaca que, la prevención y vigilancia forestal corresponde a la dependencia federal referida, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) que tiene la función de proveer la salvaguarda y el patrullaje de los recursos forestales; realizar los actos de investigación técnica, inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones y obligaciones contenidas en la presente Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas, según dispone el diverso 154 de dicha Ley General.

Si bien es cierto que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 11, fracciones XVIII y XXXI de esa Ley, las entidades federativas cuentan con atribuciones para realizar y supervisar las labores de conservación, protección y restauración de los terrenos estatales forestales, y para participar en la inspección y vigilancia forestal en la entidad, así como en las acciones de prevención y combate a la extracción y tala ilegal de los recursos forestales, no menos cierto es que las funciones de inspección y vigilancia forestal se encuentran reservadas para las autoridades del ámbito federal enunciadas y la participación de las entidades federativas están supeditadas a los acuerdos y convenios que se celebren con la Federación.

No obstante, el artículo 21 de la multicitada Ley distribuidora de competencias contempla la posibilidad de que la Federación, a través de la SEMARNAT o de la Comisión Nacional Forestal suscriba convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los gobiernos de las entidades federativas asuman, entre otras,



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

## DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

funciones de vigilancia e inspección forestal y para imponer medidas de seguridad y las sanciones a los infractores en dicha materia.

Lo anterior encuentra fundamento constitucional en lo previsto por el artículo 116 de la Constitución General, mismo que preceptúa en su fracción VII, que la Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir entre otros aspectos, la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.

En efecto, los Gobiernos Federal y Estatal han suscrito con anterioridad convenios específicos para la asunción de funciones; concretamente, el 20 de agosto de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio Específico para la Asunción de Funciones en materia de Inspección y Vigilancia Forestal, a partir del reconocimiento de las partes de la necesidad de fortalecer y otorgar una nueva orientación a los vínculos institucionales entre los órdenes de gobierno.

El objeto de ese convenio fue precisamente establecer las bases para que el Estado asumiera sendas funciones y atribuciones en materia de inspección y vigilancia forestal destacando las relativas a emitir órdenes de inspección; sustanciar los procedimientos administrativos derivados; ordenar y ejecutar medidas de seguridad, correctivas o de urgente aplicación, necesarias para la protección de los recursos forestales y determinar las infracciones e imponer sanciones correspondientes, mediante el destino, por parte del Estado, de recursos humanos, materiales y financieros y con el acompañamiento y colaboración permanente de la Federación; no obstante, el referido Convenio concluyó su vigencia el 15 de septiembre de 2017, siendo el último que, con dicho propósito fue suscrito.

Plaza Hidalgo s/n  
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000  
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6475

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

## DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

La conservación y protección del medio ambiente y particularmente de los recursos forestales deben ser una prioridad para las autoridades del Estado, por lo que se considera de la mayor relevancia que se cuente con un marco de actuación acorde a la realidad social y que, con base en el principio de legalidad permita sustentar los actos de autoridad inherentes, en congruencia con el marco constitucional y legal vigente.

La “LXI” Legislatura de la que me honro ser integrante, ha levantado la voz en diversas ocasiones en torno a la tala ilegal, mediante exhortos a las instancias federales y estatales, para que, en ejercicio de sus atribuciones intervengan en el combate a la tala en regiones específicas que en momentos determinados se han visto mayormente afectados por hechos relativos.

Si bien es cierto que la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría del Campo tiene por objeto la protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales, conforme a lo dispuesto por el artículo 3.17 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, no menos cierto es que sus atribuciones y funciones se encuentran limitadas en torno a la inspección y vigilancia forestal.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional conscientes de la relevancia de impulsar desde todos los ámbitos la protección y conservación del medio ambiente consideramos que resulta fundamental aprovechar la estrecha colaboración entre el Gobierno Federal y Estatal con el propósito de que se adopten medidas que permitan dotar a las autoridades del



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

## DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Estado de atribuciones específicas que posibiliten el combate frontal a la tala clandestina.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular, el presente Punto de Acuerdo, para que de estimarlo correcto se apruebe en sus términos.

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA LETICIA MEJÍA GARCÍA**

Plaza Hidalgo s/n  
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000  
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6475

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

## DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

### PROYECTO DE ACUERDO:

La H. “LXI” Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 55, 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38, fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO:

**ÚNICO.** Se exhorta a la persona Titular de la Protectora de Bosques del Estado de México a propiciar, con las instancias del Gobierno Federal correspondientes, la suscripción del Convenio de Asunción de Funciones en materia de Inspección y Vigilancia Forestal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Acuerdo a la persona Titular de la Protectora de Bosques del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los        días del mes de        del año dos mil veinticuatro.

Plaza Hidalgo s/n  
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000  
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6475

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 38 FRACCIÓN IV Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 72 Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**ÚNICO.** Se exhorta a la persona Titular de la Protectora de Bosques del Estado de México a propiciar, con las instancias del Gobierno Federal correspondientes, la suscripción del Convenio de Asunción de Funciones en materia de Inspección y Vigilancia Forestal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Comuníquese el presente Acuerdo a la persona Titular de la Protectora de Bosques del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los seis días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

### SECRETARIOS

**DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA**

**DIP. SILVIA  
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM  
GRANILLO VELAZCO**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo México; 06 de febrero de 2024.

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MÉXICO.  
P R E S E N T E.**

**Diputado Gerardo Lamas Pombo** Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en los artículos, 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura el presente, **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a los titulares del Gobierno Federal, así como al Gobierno del Estado de México, a fin de que lleven a cabo los procedimientos administrativos necesarios para la donación por parte del primero y a favor del segundo de 375 hectáreas del terreno ubicado en carretera Toluca-Tlachaloya, kilómetro 14.5, que está localizado en la subdelegación del Cerrillo Piedras Blancas, Delegación de San Cayetano en una fracción, y en otra fracción en la Delegación de Tlachaloya Primera Sección; para crear y operar un parque estatal, en beneficio del medio ambiente y de la población mexiquense, conforme a la siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los parques y las áreas verdes son espacios públicos de gran importancia para las ciudades, dado que proporcionan beneficios a la salud pública, al medio ambiente, a la dinámica social y a la economía local, por mencionar solo algunos.



*Diputado Gerardo Lamas Pombo.*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), con base en la literatura científica disponible, afirma que una mayor disponibilidad de parques y áreas verdes, contribuye a mejorar la salud de las personas, así como a reducir la prevalencia de enfermedades crónico degenerativas y no transmisibles, al fomentar la realización de actividades físicas.

Entre los beneficios ambientales que dichos espacios generan, se tiene que ayudan a contrarrestar las causas y efectos del calentamiento global y el cambio climático, mediante la reducción de la contaminación atmosférica y la recarga de los mantos acuíferos.

Por lo que hace a los beneficios sociales y económicos, dan cabida a la expresión de diversas manifestaciones culturales, a la inclusión de los distintos grupos vulnerables, la disminución de la violencia y a la reconstrucción del tejido social. Además, fomentan la actividad económica local y el turismo.

Por ello resultan indispensables y cada vez más necesarios para garantizar una mayor calidad de vida a la población, obligando a las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno a desarrollar marcos jurídicos, políticas públicas y acciones concretas tendientes a incrementar su número.

La ciudad de Toluca, actualmente es una de las más importantes del país, dado el acelerado crecimiento industrial y poblacional que ha experimentado en las últimas décadas<sup>1</sup>.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la actualidad, la capital mexiquense alberga a más de 910 mil 608 personas, lo que representa un incremento de 86.09% respecto al dato de 2010<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> <https://www.inegi.org.mx/app/scitel/Default?ev=9>

<sup>2</sup> <https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/mex/poblacion/>



*Diputado Gerardo Lamas Pombo.*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Año	Población
1990	327 865
2000	435 125
2010	489 333
2020	910,608

Fuente: Elaboración propia con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Como consecuencia, Toluca es la ciudad más expansiva del país, pues en los últimos 20 años ha pasado de tener 117 a 212 kilómetros cuadrados urbanizados, a su vez, presentó el mayor ritmo de crecimiento registrado entre 2000 y 2010.<sup>3</sup>

En el mismo sentido, de acuerdo con Peña Manjarrez, dicho proceso se ha realizado a expensas de las áreas rurales ubicadas en la periferia; distinguiéndose como un proceso en el que ha prevalecido la segregación y discriminación social, en función de las marcadas diferencias en la calidad y cantidad disponible de servicios públicos.

Esta situación se ha reflejado en un preocupante incremento en la contaminación atmosférica, pues, de acuerdo con el más reciente informe sobre la calidad del aire en las ciudades del mundo realizado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), Toluca, junto con su zona metropolitana, se encuentra dentro de las tres urbes mexicanas que superan los límites de contaminación aprobados internacionalmente. Lo anterior, al registrar en 2021 una concentración de 31 partículas en suspensión menores de 2.5 micras (PM2.5), número que supera hasta tres veces el límite de 10 partículas por metro cuadrado de media anual; destacando que estas son las más dañinas para la salud.



*Diputado Gerardo Lamas Pombo.*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

En consecuencia, la capital mexiquense presenta condiciones sociales, económicas y ambientales para demandar la existencia de más parques y áreas verdes, en aras de mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Para lograrlo es necesario el aprovechamiento de todos aquellos espacios que se encuentran desaprovechados, mismos que, dado el nivel de descuido y abandono por parte de las personas o instituciones responsables de ellos, se han convertido en áreas inseguras para la población.

Tal es el caso del predio conocido como estación radioeléctrica "Juan de la Granja", ubicado en carretera Toluca-Tlachaloya, kilómetro 14.5, que está localizado en la subdelegación del Cerrillo Piedras Blancas, Delegación de San Cayetano en una fracción, y en otra fracción en la Delegación de Tlachaloya Primera Sección; el cual cuenta con una extensión de 475 hectáreas y que pertenece a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, y que administra desde 1981 la Financiera para el Bienestar (FINABIEN) antes TELECOMM.

Dicho terreno fue adquirido por el Gobierno Federal en 1957, sin embargo y de acuerdo con testimonios de pobladores de la mencionada delegación, la mayor parte del predio se encuentra ocioso desde hace más de 40 años. Por ello, en reiteradas ocasiones ha sido objeto de diversos conflictos y amenazas de ocupación ilegal, tanto por organizaciones de la región, como por particulares.

En el citado inmueble se encuentran unas antenas radioeléctricas que prestan un servicio de comunicación interoceánica; así mismo se encuentra el casco de la antigua hacienda de San Antonio del Cerrillo de Piedras Blancas que en algún momento sirvió de centro de capacitación regional para TELECOMM pero que hoy está en ruinas.

La superficie que ocupan el casco de la hacienda y las antenas radioeléctricas incluyendo la zona de seguridad técnica de las antenas no supera las 100 hectáreas, por lo que desde 1957 hay al menos 375 hectáreas desperdiciadas en dicha propiedad.



*Diputado Gerardo Lamas Pombo.*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

El rescate de esas 375 hectáreas es una demanda histórica de los habitantes del norte de Toluca, que ven en este predio la oportunidad de aprovecharlo para la operación de un parque estatal, que pudiendo convertirse incluso en un Área Natural Protegida administrada por el Gobierno del Estado de México, les beneficiaría en diversos aspectos como son la reducción de los niveles de contaminación a los que la población colindante se encuentra expuesta; la conservación de los recursos naturales de la zona y como detonador de actividad económica, que contribuiría al desarrollo de su comunidad.

No se debe olvidar que la delegación Tlachaloya es una zona en la que prevalecen condiciones económicas, sociales y ambientales adversas para sus pobladores. Dada la cercanía con la presa José Antonio Alzate, que concentra niveles insostenibles de contaminación y de residuos, la población de la mencionada delegación debe soportar a diario olores insoportables y la exposición a plagas de fauna nociva.

Así pues, se trata de una región históricamente olvidada y que demanda acciones gubernamentales concretas que le restituyan a la población la ansiada justicia social de la que tanto han carecido.

Por lo que hace al aspecto legal, la legislación vigente en la materia sustenta el procedimiento para la donación de bienes del orden nacional, en los términos que a continuación se describen.

La fracción X del artículo 84 de la Ley General de Bienes Nacionales (LGBN), establece que los inmuebles de la Federación que no sean útiles para la prestación de servicios públicos o que no sean de uso común, podrán ser dados en donación a favor de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, o de sus respectivas entidades paraestatales, a fin de que utilicen los inmuebles en servicios públicos locales, fines educativos o de asistencia social; para obtener fondos a efecto de aplicarlos en el financiamiento, amortización o construcción de obras públicas, o para promover acciones **de interés general o de beneficio colectivo**.

Por su parte, el artículo 133 de la LGBN indica que las dependencias del Gobierno Federal, con aprobación expresa de su Oficial Mayor o equivalente, o del Comité de Bienes Muebles, en su caso, podrán donar bienes muebles de su propiedad que



*Diputado Gerardo Lamas Pombo.*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

estén a su servicio cuando ya no les sean útiles a las entidades federativas, municipios, instituciones de salud, beneficencia o asistencia, educativas o culturales, a quienes atiendan la prestación de servicios sociales por encargo de las propias dependencias, a beneficiarios de algún servicio asistencial público, a las comunidades agrarias y ejidos y a entidades que los necesiten para sus fines.

Dicho lo anterior, es claro que existen condiciones favorables para la presentación de este Punto de Acuerdo a través del cual se exhorta al Gobierno Federal, así como al Gobierno del Estado de México, a fin de que lleven a cabo los procedimientos administrativos necesarios para la donación por parte del primero y a favor del segundo de 375 hectáreas del terreno ubicado en carretera Toluca-Tlachaloya, kilómetro 14.5, que está localizado en la subdelegación del Cerrillo Piedras Blancas, Delegación de San Cayetano en una fracción, y en otra fracción en la Delegación de Tlachaloya Primera Sección, para que en este se opere un parque estatal, en beneficio del medio ambiente y de la población mexicana.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estamos a favor del cuidado del medio ambiente, así como de la inversión en espacios públicos como parques y áreas verdes, en los que se permita a la población realizar actividades saludables y recreativas que les brinden mayor bienestar y desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos el siguiente:

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADO GERARDO LAMAS POMBO**  
Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional



*Diputado Gerardo Lamas Pombo.*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

**LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55, 57, 61, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EL SIGUIENTE:**

### PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** Se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, ordene mediante decreto la desincorporación de 375 hectáreas parte del predio perteneciente a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y administrado por Financiera para el Bienestar (FINABIEN) antes TELECOMM ubicado en carretera Toluca-Tlachaloya, kilómetro 14.5, que está localizado en la subdelegación del Cerrillo Piedras Blancas, Delegación de San Cayetano en una fracción, y en otra fracción en la Delegación de Tlachaloya Primera Sección; para su posterior donación al Gobierno del Estado de México con la finalidad de crear y operar en el mismo un parque estatal.

**SEGUNDO.** Se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado de México para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realice las gestiones necesarias conforme a la ley, para solicitar y recibir en donación un predio de 375 hectáreas, perteneciente a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con ubicación en carretera Toluca-Tlachaloya, kilómetro 14.5, que está localizado en la subdelegación del Cerrillo Piedras Blancas, Delegación de San Cayetano en una fracción, y en otra fracción en la Delegación de Tlachaloya Primera Sección para crear y operar un parque estatal, en beneficio del medio ambiente y de la población mexiquense.



*Diputado Gerardo Lamas Pombo.*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO TERCERO.** -Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades competentes, para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veinticuatro.



*Diputado Gerardo Lamas Pombo.*

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55, 57, 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, ordene mediante decreto la desincorporación de 375 hectáreas parte del predio perteneciente a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y administrado por Financiera para el Bienestar (FINABIEN) antes TELECOMM ubicado en carretera Toluca Tlachaloya, kilómetro 14.5, que está localizado en la subdelegación del Cerrillo Piedras Blancas, Delegación de San Cayetano en una fracción, y en otra fracción en la Delegación de Tlachaloya Primera Sección; para su posterior donación al Gobierno del Estado de México con la finalidad de crear y operar en el mismo un parque estatal.

**SEGUNDO.-** Se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado de México para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realice las gestiones necesarias conforme a la ley, para solicitar y recibir en donación un predio de 375 hectáreas, perteneciente a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con ubicación en carretera Toluca-Tlachaloya, kilómetro 14.5, que está localizado en la subdelegación del Cerrillo Piedras Blancas, Delegación de San Cayetano en una fracción, y en otra fracción en la Delegación de Tlachaloya Primera Sección para crear y operar un parque estatal, en beneficio del medio ambiente y de la población mexiquense.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades competentes, para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los seis días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

### SECRETARIOS

**DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA**

**DIP. SILVIA  
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM  
GRANILLO VELAZCO**



**COYOTEPEC**  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 - 2024



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
**COYOTEPEC**  
2022 - 2024

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



**DEPENDENCIA:** PRESIDENCIA MUNICIPAL.  
**OFICIO NÚMERO:** PM/COY/036BIS/17/01/2024  
**ASUNTO:** SE COMUNICA SALIDA AL  
EXTRANJERO EN VIAJE NO OFICIAL.

Coyotepec, Estado de México a 17 de enero del 2024.

**CIUDADANO  
DIPUTADO  
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN  
PERMANENTE, DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
DE MÉXICO.  
PLAZA HIDALGO SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO,  
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.**



**PRESENTE.**

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción XIX del Artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vengo a comunicar a esta honorable LXI Legislatura del Estado de México que, durante el periodo comprendido del veinticuatro al veintinueve de enero del año en curso, en viaje no oficial, saldré fuera del país, con el propósito de difundir y mostrar la Cultura Mexiquense en el extranjero, comprometiéndome a informar a esa soberanía de mi regreso, dentro del plazo establecido por el numeral invocado.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE



**LICENCIADO ANDRÉS OSCAR MONTOYA MARTÍNEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.**





Universidad Autónoma del Estado de México

# Órgano Interno de Control

## Informe Anual

### 2023



Enero 2024

Edificio Administrativo, 5º piso  
Ignacio Rayón, 510 esq. Arriaga, Col. Cuauhtémoc  
C. P. 50130, Toluca, Estado de México  
[www.uaemex.mx](http://www.uaemex.mx) 7222231343/44



OIC



Universidad Autónoma del Estado de México

## Índice

	pág.
<b>Siglas y Acrónimos</b>	3
<b>Marco normativo</b>	4
<b>Ámbito de acción</b>	5
<b>Introducción</b>	6
<b>Informe por Direcciones y Secretaría Técnica</b>	8
<b>Otras Actividades</b>	12
<b>Mensaje</b>	13
<b>Fuentes de Información</b>	14
<b>A n e x o s</b>	15





Universidad Autónoma del Estado de México

### Siglas y Acrónimos

<b>DSP y DI</b>	Declaración de Situación Patrimonial y Declaración de Intereses.
<b>INFOEM</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
<b>Ipomex</b>	Información Pública de Oficio Mexiquense.
<b>IPRA</b>	Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
<b>LGRA</b>	Ley General de Responsabilidades Administrativas
<b>LRAEMyM</b>	Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
<b>LTAIPEMyM</b>	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
<b>LUAEMéx</b>	Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México.
<b>OIC</b>	Órgano Interno de Control.
<b>POA</b>	Programa Operativo Anual.
<b>RIOICUAEMéx</b>	Reglamento Interno del Órgano Interno de Control en la Universidad Autónoma del Estado de México
<b>SAIMEX</b>	Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.
<b>SICOINS</b>	Sistema de Información de Correspondencia Institucional.
<b>SUA</b>	Sistema Universitario Anticorrupción.
<b>UAEMéx</b>	Universidad Autónoma del Estado de México.



Universidad Autónoma del Estado de México

### Marco normativo

El ámbito de competencia del OIC en la UAEMéx. se encuentra establecido en los artículos 108 párrafos primero, tercero y cuarto, 109 fracción tercera y 113 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 130 y 130 *bis*, 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; la LUAEMéx.; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; así como la normativa y reglamentación universitaria vigente.

4 de 22





Universidad Autónoma del Estado de México

## Ámbito de acción

Entre las atribuciones asignadas a este OIC, podemos enumerar las siguientes:

*En el primer eje de acción, de carácter jurídico*, instruir procedimientos administrativos disciplinarios sobre responsabilidades administrativas, por incumplir con las funciones asignadas, no observar buena conducta o tener trato irrespetuoso, por cohecho, peculado, desvío y uso indebido de recursos públicos, utilización indebida de información, abuso de funciones, cometer o tolerar conductas de hostigamiento y acoso sexual, actuar bajo conflicto de intereses, tráfico de influencias, encubrimiento, desacato, obstrucción de la justicia, colusión; es decir, los actos previstos en los artículos 50, 52 y 68 de la LRAEMyM.

*Un segundo eje, también de carácter jurídico*, consiste en que este OIC vigila que los servidores públicos universitarios cumplan con la obligación de presentar su declaración de situación patrimonial y declaración de intereses, y en caso la fiscal, en los plazos inicial, de modificación, y conclusión del encargo. También se hace la evolución patrimonial a una muestra aleatoria del total de servidores públicos obligados.

*El tercer eje*, constituido por los aspectos técnicos como son sistemas de seguimiento, control, evaluación y auditoría de los recursos y bienes universitarios. Aquí se revisa que las operaciones presupuestales se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables, con el fin de asegurar su eficiencia.

Asimismo, se participa en verificar el cumplimiento legal de los procesos de licitación y contratación de bienes y servicios, en los Comités de Obra, Adquisiciones, Enajenación de bienes muebles e inmuebles, vigila la existencia, integración y actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles en las dependencias del sector central y en los espacios académicos, por medio de auditorías y verificaciones, entre otras actividades encomendadas por la ley y la reglamentación universitaria vigentes.

5 de 22



Universidad Autónoma del Estado de México

## Introducción

A fin de dar cumplimiento con lo establecido en la LUAEMéx artículo 41 fracciones XVIII y XIX, el artículo 11 del Reglamento Interno del OIC, se presenta este 3er Informe Anual de Actividades 2023, al Consejo Universitario de éste ente público autónomo, a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y a la Cámara de Diputados del Estado de México. Se hace con la convicción de que quien ejerce o cobra del presupuesto público, tiene la obligación indelegable de informar a la sociedad y a los interesados u obligados en lo particular.

A tres años de haber iniciado funciones el OIC en la UAEMéx, se puede afirmar que se trata de un ente público que con dificultades ha avanzado, interpretando y aplicando la LRAEMyM, desde luego no falta quien afirma que no tenemos facultades, que no somos quién para aplicar la Ley en un ente con autonomía, desconfían de nuestra preparación, exigen demostrar fehacientemente que somos profesionistas, p.e. el año que se informa tuvimos 71 solicitudes de información y la mayoría pidiendo información de aspectos *cuasi* personales.

A la fecha hemos aplicado las leyes de responsabilidades administrativas, tanto general como la específica del Estado y la LUAEMéx, así como el estatuto y los diferentes reglamentos de nuestra universidad, con profesionalismo y respetando en todo momento los principios y garantías establecidas para los servidores públicos universitarios, tan es así que en varias ocasiones los tribunales colegiados en materia administrativa nos han concedido la razón, estableciendo máximas como:

- ✓ “La autonomía no significa inmunidad...”
- ✓ La capacidad de la máxima casa de estudios está supeditada a los principios constitucionales y a las leyes del Estado...
- ✓ “Los profesores de la Universidad son servidores públicos...”

Asimismo, la autoridad suprema ha establecido que los acuerdos que ha emitido el titular del OIC no trasgreden los principios constitucionales en virtud de que se apegan

6 de 22





### Universidad Autónoma del Estado de México

a lo establecido en el Derecho Disciplinario del país y a la creación de una estructura constitucional como lo es el Sistema Nacional Anticorrupción.

Con lo hasta ahora realizado y que aquí se informa, se considera que se está cumpliendo con la encomienda que el Congreso de nuestro Estado hiciera al momento de tomar la protesta de Ley en septiembre de 2020, desde luego hay mucho por hacer en un ente en el que la revisión, fiscalización e integridad eran de corte testimonial.

Las áreas jurídicas, de auditoría, la tecnológica y administrativa que conforman el OIC, están a disposición de la comunidad en general y de la universitaria en lo particular, para en su caso ampliar lo descrito en los tres informes cuatrimestrales y el presente, que significan el esfuerzo de sus 50 integrantes durante el año 2023.

7 de 22





Universidad Autónoma del Estado de México

### Informe por Direcciones y Secretaría Técnica

➤ **Dirección de Investigación**

Durante 2023 se recibieron 166 denuncias, y se radicó igual número de expedientes, se elaboraron 152 IPRAS y 88 expedientes fueron archivados. De los 165 expedientes, 152 se clasificaron como no graves (Omitir presentar declaraciones, violaciones a la norma y no observar buena conducta con compañeros) y 13 como graves (cohecho, hostigamiento sexual, abuso de funciones y desvío de recursos públicos).

Respecto a los 46 expedientes relacionados con el asunto de "la estafa maestra" se informa:

- 40 determinaciones han sido notificadas a la Auditoría Superior de la Federación
- 2 se encuentran pendientes por determinar
- 4 se encuentran con proyectos elaborados en revisión.

En cuanto a las DSP y DI presentadas a través del SUA se informa:

Modalidad	Presentadas	Omisos
Inicial	340	10
Conclusión	357	28
Modificación 2021	7,258	38*
<b>Total =</b>	<b>7,955</b>	<b>76</b>

Se llevó a cabo la evolución patrimonial a los servidores públicos universitarios que presentaron en 2022 la Declaración correspondiente a 2021, determinándose una muestra de 187 de un total de 7,202. Del análisis a los 187 expedientes se encontraron 106 con inconsistencias, de los cuales 1 fue turnado a Investigación y se encuentra en trámite.

El listado de los Servidores Públicos Universitarios que presentó Declaración en mayo 2023, correspondiente al año 2022, quedó establecido en el "Acta de selección de muestra de servidores públicos universitarios a quienes habrá de practicarse evolución patrimonial," con fecha 28 septiembre de 2023.

Se elaboró el acuerdo por el que se da a conocer la metodología para determinar los Servidores Públicos de la Universidad Autónoma del Estado de México que serán sujetos de





## Universidad Autónoma del Estado de México

evolución patrimonial 2023, el cual se publicó el 12 octubre de 2023 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Es importante destacar que es en esta Dirección desde la cual se realizan las denuncias ante la Fiscalía Anticorrupción por hechos que se presuman como delitos, asimismo define las faltas graves que se turnan al Tribunal de Justicia Administrativa.

### ➤ **Dirección de Substanciación y Proyección de Resoluciones**

Se proyectaron 89 sentencias definitivas (59 abstenciones, 29 amonestaciones y 1 inhabilitación) por omisión de presentar vía electrónica la Declaración de Situación Patrimonial y Declaración de Intereses inicial en el Sistema Universitario Anticorrupción, y violación a la normativa. Es de esta Dirección desde la cual se proyectan las sentencias por faltas no graves que firma el Titular del OIC.

Se substanciaron y dictaron 11 sentencias interlocutorias (3 por recursos de reclamación, 6 por recursos de revocación, 1 medida cautelar y 1 incidente por objeción de pruebas).

Se contestaron 4 demandas, y se dictaron los siguientes acuerdos: 3 de improcedencia de PRA, 3 donde se tuvo por no presentados y 1 por abstención del inicio del PRA.

Se iniciaron 147 Procedimientos de Responsabilidad Administrativa por Falta Administrativa Grave y No grave.

Se participó en la testificación de 2 procesos de entrega y recepción (Dirección de Apoyo a Órganos Colegiados y a la Unidad de Planeación, Evaluación y Gestión de la Calidad de la Secretaría de Rectoría).

### ➤ **Dirección de Auditoría "A"**

Fueron iniciadas y concluidas 8 auditorías a diferentes entes como a la Dirección de Patrimonio Cultural, Oficina de la Abogacía General, Dirección de Recursos Financieros (cuentas por cobrar) y al capítulo 1000 que atendieron las Secretarías de Administración y Finanzas y al FONDICT (en proceso de extinción y liquidación) entre otras. Asimismo, se realizaron 32 verificaciones (se habían programado 30) al parque vehicular, patrimonio cultural, fondo estratégico, etc.

9 de 22





### Universidad Autónoma del Estado de México

Se enviaron a la Dirección de Investigación del OIC 8 Informes de irregularidades detectadas para su determinación, entre ellos a los procesos de adjudicación de adquisición y contratación de servicios, falta de control y seguimiento de saldos contables de la cuenta deudores diversos, ejercicios 2014-2019 (PRAS-OSFEM), bienes muebles no localizados, personal académico en funciones administrativas, entre otras.

Se asistió a las reuniones del Comité de Depuración de Saldos Contables, Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Comité Técnico del Patrimonio Cultural Universitario y Comité de Becas, Apoyos y Estímulos.

Algunos hallazgos relevantes fueron:

- 1) Identificación de "Indemnizaciones por riesgo psicosocial" en 2022 y 2023, para 165 y 168 servidores públicos universitarios, respectivamente, con montos que van desde los 740 a los 204,000 pesos, en auditoría al capítulo 1000.
- 2) Quince cheques emitidos con cantidades menores a los 4,000 pesos y cobrados por hasta 640,000.
- 3) Otorgamiento de préstamos a particulares y empresas hasta por 26'515,000 pesos generando perjuicios a la hacienda universitaria, aun cuando ya se recuperaron alrededor de 25 millones, etc.

De lo anterior se dio cuenta a la Dirección de Investigación del OIC.

#### ➤ **Dirección de Auditoría "B"**

Se iniciaron y concluyeron 9 auditorías a diferentes espacios académicos como las facultades de ciencias, ciencias de la conducta, así como a 3 centros universitarios, 2 unidades académicas profesionales, Instituto Interamericano de tecnología y ciencias del agua, así como a un plantel de la escuela preparatoria. Asimismo, se realizaron 9 verificaciones a los bienes patrimoniales y 7 inspecciones administrativas; de las verificaciones 3 se encuentran cerradas y 6 en proceso; en relación a las inspecciones 2 se encuentran cerradas y 5 en proceso.

De las auditorías realizadas 2 de ellas fueron remitidas a la Dirección de Investigación, para el probable inicio de procedimiento administrativo por presuntas faltas consistentes en

10 de 22



### Universidad Autónoma del Estado de México

conflicto de intereses a cargo de un servidor público universitario que participaba en procesos de licitación en la UAP/Chimalhuacán y otra por incurrir en una falta administrativa por enviar información durante el proceso de auditoría en el Plantel # 2.

En las verificaciones en la Facultad de Medicina encontramos: el extravió de dos Lap Top Apple con un valor de \$13,949.00 c/u, un Termociclador<sup>1</sup> con un costo de \$64,277.00, un equipo de sonido con un valor de \$10,400.00 y Video proyector con un costo de \$6,946.00

#### ➤ **Secretaría Técnica**

Se atendieron 71 solicitudes de información que van desde versiones públicas de servidores públicos, información de procedimientos de "la estafa maestra", estado de la licitación del FONDICT, número de sentencias emitidas, información del Titular del OIC; entre otras, de las cuales 3 fueron recurridas.

Fue actualizado el Sitio de Transparencia de la UAEMéx y se dio cumplimiento a la publicación de información en la Plataforma de Ipomex.

Es conveniente mencionar que por tercer año consecutivo este OIC no ejerció el total del presupuesto operativo asignado en los capítulos 2000 y 3000, aún y cuando éste disminuyera de 2021 a 2023, que pasó de 1'226,500.00 a 962,600.00 agregando un incremento de trabajo y necesidades mayores de papel, fotocopias, gasolina, etc. Es decir, crecieron las actividades, bajo el presupuesto y aun así no se ejerció el total de lo asignado.

<sup>1</sup> Instrumento utilizado en biología molecular.



Universidad Autónoma del Estado de México

## Otras actividades

- 1) Para dar una idea del actuar del OIC durante el periodo, se recibieron 4,824 documentos en forma física, en 2022 fueron 3,862, en 2021 alrededor de 3,000.
- 2) En los Comités donde se asistió y opinó fueron:
  - 65 Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
  - 7 Comités de Obra.
  - 2 Comités de liquidación del FONDICT
- 3) Se han presentado conferencias, platicas informativas, asistido a la mayoría de informes en espacios académicos y firma de convenios.
- 4) Se atiende en las oficinas a denunciante, solicitantes de información, alumnos, profesores, personal administrativo y sociedad en general.
- 5) Se presentaron ante la Fiscalía General Anticorrupción 4 denuncias de 19 asuntos por alteración de cheques, emitidos por cantidades menores a los 4 mil pesos y cobrados hasta por 640 mil pesos.
- 6) Bonos ilegales otorgados a personal administrativo con montos que no pueden justificar y conocidos por el OIC a través de la Evolución Patrimonial y la denuncia anónima.
- 7) Derivado de la auditoría al capítulo 1000, se encontró el concepto "Indemnizaciones por riesgo psicosocial". En los primeros días del 2024 se iniciará el proceso de investigación a los involucrados en este novedoso fenómeno de la corrupción.
- 8) Por vez primera la UAEMéx se ubicó en el primer lugar de los entes públicos del Estado cumplidos, en la Presentación de la Declaración de Bienes e Intereses con el 99.6%.

12 de 22





Universidad Autónoma del Estado de México

**Mensaje:**

Tener trabajo es necesario y proporciona la gran satisfacción de sentirse útil, tener un trabajo que te agrade y que puedes sentir que entrega resultados útiles es mejor, por ello formar parte de un ente público, que informa y forma, enseña, aclara dudas, resuelve problemas y hace ciencia, que según Martí "La ciencia no es ni misterio de iniciados, ni privilegio de los aristócratas de la mente, sino el único medio que tiene el humano para explicarse las leyes de la vida", es decir que permiten transformar la naturaleza y a la sociedad, además entre las cosas más bellas que genera la Universidad es que permite la **movilidad social** y ello proporciona una gran satisfacción, sin lugar a dudas éste es el mejor lugar para **aminorar las diferencias entre el más encumbrado y el más humilde**, en suma, es el lugar de los "servidores públicos intelectuales" pero también donde se expresan los conceptos de equidad y justicia, literal y realmente si se le conduce con capacidad y decoro.

Si embargo, cuando ese ente público eclosiona por la acción de un fenómeno que parece imbatible, que lo rodea y puede hacer metástasis en el y que **se llama corrupción**, es el momento de tomar decisiones, es cuando toma sentido el aforismo martiano de que "saber sacrificarse es el precio del éxito durable en todo" y realizar actividades que parecen hacerte retroceder en tus objetivos, no significa eso exactamente, es cuando parafraseando a Gramsci se hacen "imprescindibles los órganos de control y sanción" para ejecutar leyes y normas sin distingo ni sesgo alguno.

Tampoco hay que ser ingenuos, no es con la aparición de un órgano de control o con un Decreto como la corrupción desaparece, el corrupto, mañoso y codicioso se torna creativo y hasta sofisticado, con una perversidad inocultable, es cuando el fiscalizador debe hacer uso de la prudencia, la templanza y ser más inteligente al utilizar la fuerza legal y ética en su permanente actuar, buscando que el juzgador eventualmente le pueda otorgar la razón.

Debe entonces el revisor emprender el camino de la legalidad y la concientización con el servidor público, haciéndole ver que la 3ª Ley de Newton, en el error y el dolo también podría tener aplicación, es decir, a cada "acción le corresponde una sanción",

13 de 22



### Universidad Autónoma del Estado de México

incluso de mayor intensidad, y ello independientemente o en función del cargo y el rango.

Es importante tener claro que los órganos de control no son para detener la actividad o generar parálisis en metas y objetivos, potencial e inexorablemente estos formarán parte de la historia, cuando cada quien haga su deber, cumpla con las normas y su responsabilidad en la sociedad.

Finalmente, si ser servidor público es un honor, vigilar que este cumpla sus funciones correctamente es una fortísima responsabilidad frente a la sociedad y al Estado, por lo que no debe achicarse frente a penurias y déficits, amenazas e intimidaciones, debe además conducirse sin asomo de avaricia y como decía Voltaire deberá “prepararse todos los días como si nunca fuese a morir”, y poner en alto la confianza que alguna vez le entregaron, al otorgarle no solo el cargo y la responsabilidad sino también, el encargo.

14 de 22





Universidad Autónoma del Estado de México

## Fuentes de información

1. Amparo en Revisión 1050/2018, Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sesión del 07 de agosto de 2019.
2. Amparo en Revisión 336/2021, Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, sesión del 20 de octubre de 2022.
3. Gramsci, Antonio. *Cuadernos de la cárcel*, edición crítica del Instituto Gramsci. Tomo 5, edición ERA, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. México. 1999.
4. Informes Cuatrimestrales por Direcciones y Secretaría Técnica.
5. Informes Cuatrimestrales del OIC  
<https://www.uaemex.mx/mi-universidad/organo-interno-de-control.html>  
<http://transparencia.uaemex.mx/usuario/infPub.php?nomDir=28.rglntCon&cveParent=1>
6. Ley de Responsabilidades del Estado de México y Municipios. Vigente.
7. Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México. Vigente.
8. Marti, José. *Ideario*. Briceño editores, Perú. 2003.

15 de 22



Universidad Autónoma del Estado de México

# A n e x o s

16 de 22

Edificio Administrativo, 9º piso  
Ignacio Pavón 510 esq. Arceaga, Col. Encampenado  
C. P. 50150, Toluca, Estado de México  
Tel: 722 261143/44  
[www.uaemex.mx](http://www.uaemex.mx)



OIC



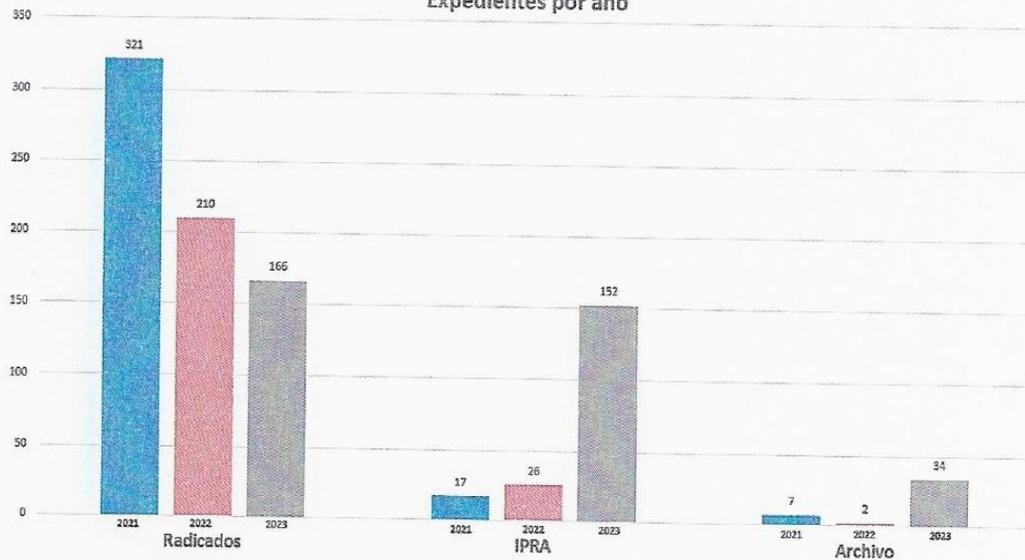
Universidad Autónoma del Estado de México

**Dirección de Investigación**

2021, 2022, 2023

De los expedientes generados por presuntas faltas administrativas de acuerdo a su estado procedimental de investigación.

OIC / Dirección de Investigación  
Expedientes por año



Fuente: Dirección de Investigación



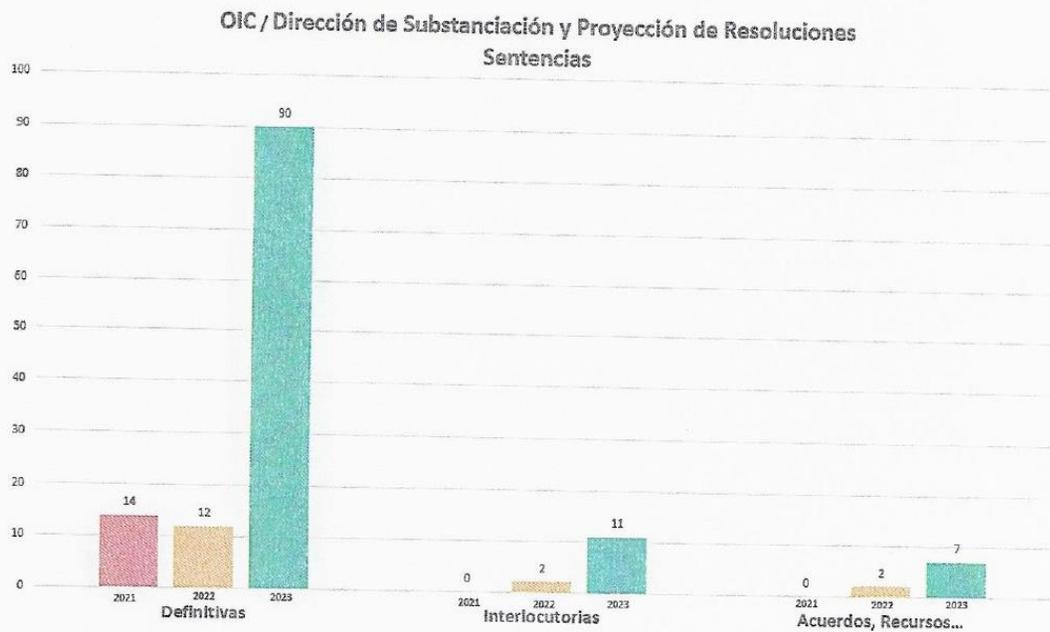


Universidad Autónoma del Estado de México

### Dirección de Substanciación y Proyección de Resoluciones

#### Resoluciones y Recursos

2023



Fuente: Dirección de Substanciación y Proyección de Resoluciones

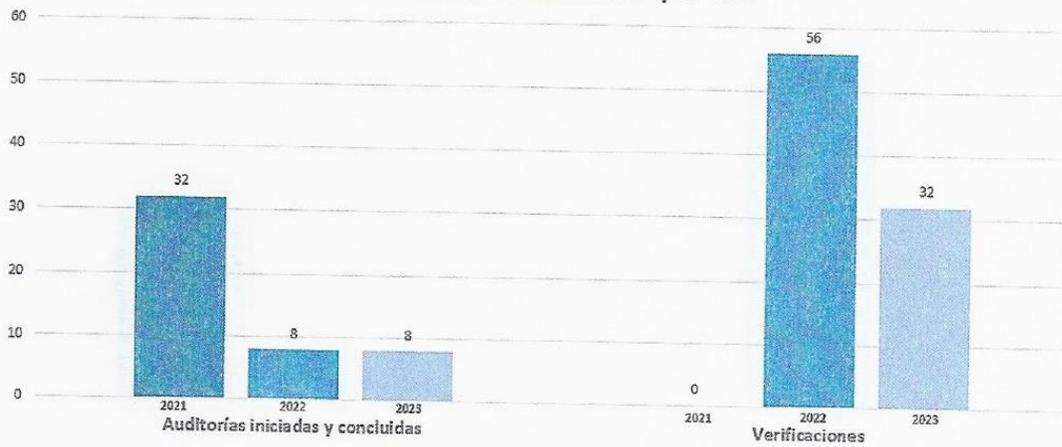




Universidad Autónoma del Estado de México

### Dirección de Auditoría "A" 2023

OIC / Dirección de Auditoría "A"  
Auditorías y Verificaciones por año



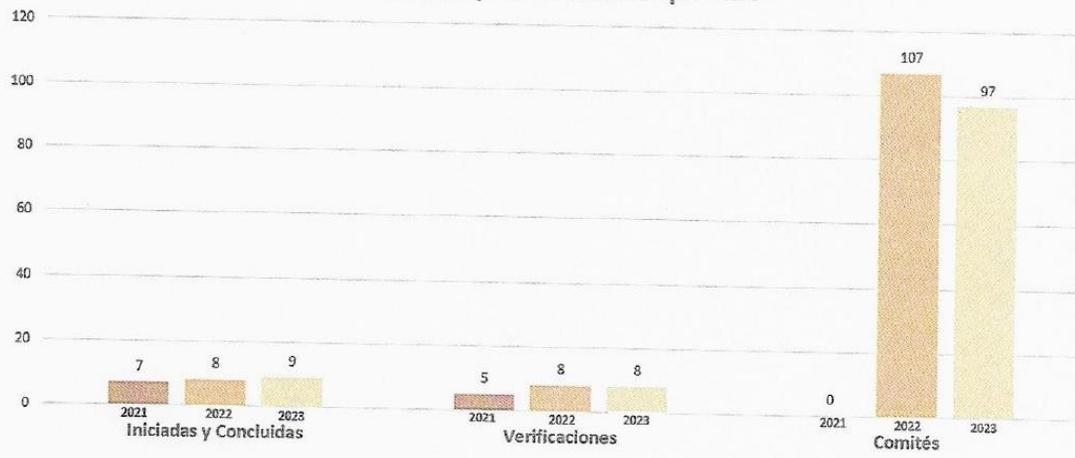
Fuente: Dirección de Auditoría "A"



Universidad Autónoma del Estado de México

**Dirección de Auditoría "B"**

**OIC / Dirección de Auditoría "B"**  
**Auditorías y Verificaciones por año**



Fuente. Dirección de Auditoría "B"

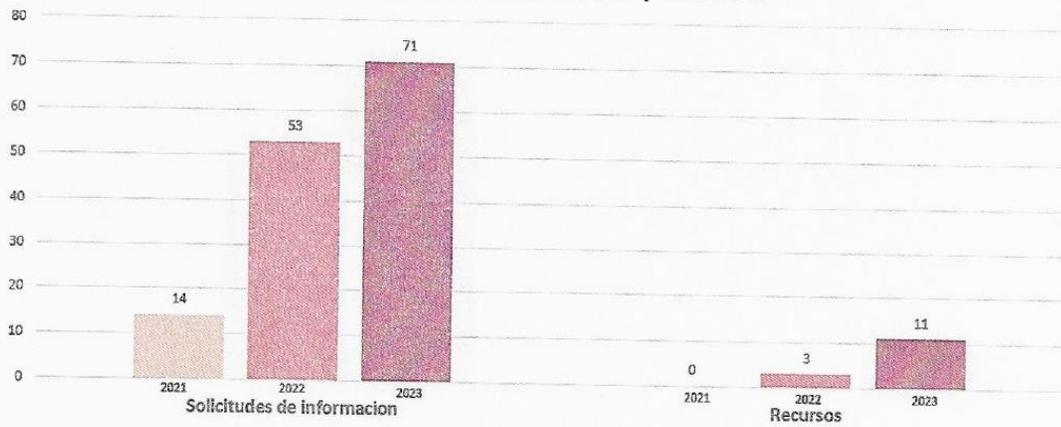


Universidad Autónoma del Estado de México

### Secretaría Técnica

#### Solicitudes de Información y Recursos de Revisión 2023

OIC / Secretaría Técnica  
Solicitudes de Información y Recursos



Fuente: Secretaría Técnica



Universidad Autónoma del Estado de México

OIC/ Secretaría Técnica  
Presupuesto operativo

